



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 70/2025, de 8 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional..... **39862**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agroalimentación. Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas. **39911**

Reserva Natural de Garganta de los Infernos. Decreto 72/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infernos". **39937**



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 69/2025, de 1 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la eficiencia e impulso del ahorro energético del sistema de abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)". 39999

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025. 40005

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición y se corrigen errores en los Tribunales de Selección nombrados mediante Resolución de 23 de junio de 2025, relativos a los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria y Técnico/a Especialista en Laboratorio en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 40006

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Igualdad de género. Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas para el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. **40008**

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **40009**

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **40029**

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020. **40049**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 357/2025, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **40051**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 339/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **40052**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 9/2025. **40053**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 438/2025..... **40054**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 328/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 406/2024..... **40056**

Tasas. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2025..... **40057**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Premios. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **40058**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 158/2024. **40059**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura... **40061**



Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **40118**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **40121**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **40124**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. **40127**

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 3 de julio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y, apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **40129**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **40131**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **40136**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención a entidades que colaboren en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. **40141**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de julio de 2025 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Presentación de Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). **40142**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos. **40156**



Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de junio de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR.**40158**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 3 de julio de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera.....**40159**

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la OPO-27 del Plan General Municipal.**40160**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de julio de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo.....**40161**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 70/2025, de 8 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2025040121)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Durante la pasada legislatura, mediante Orden de la Consejería de Educación y Empleo de 30 de noviembre de 2021 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), se implantó el Programa Experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en ejecución del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la Educación Temprana de 0 a 3 años" (Proyecto C21101 Impulso de la Escolarización 1-2 años, Palanca 7, Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Para el desarrollo de dicho Programa se crearon con carácter provisional 67 puestos de Técnico/a de Educación Infantil (TEI) en el Curso Escolar 2021-2022 (Orden de 4 de febrero



de 2022), 90 puestos para el Curso 2022-2023 (Orden de 28 de julio de 2022) y 70 puestos para el Curso 2023-2024 (Orden de 3 de mayo de 2023), todos ellos relativos a la Unidad Administrativa Provisional de Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2 y con duración condicionada a la vigencia del Programa.

El Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, en el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos correspondientes, contempla en su punto 10º "Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas" que cada Comunidad Autónoma se compromete a "Asumir los gastos de funcionamiento de las plazas nuevas creadas, una vez finalizado el Programa en 2024". Dicho Programa tenía inicialmente un horizonte temporal que comprendía desde el 01/01/2021 hasta el 30/09/2024, siendo posteriormente ampliado mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025, previendo asimismo que, "una vez que la escolarización producida por este programa se haya consolidado durante los cuatro años de su duración, las Administraciones asumirán, con sus presupuestos ordinarios, el mantenimiento de las plazas creadas".

En el marco de la prórroga del citado Programa, mediante Resolución de 3 de enero de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE n.º 7, de 10 de enero), se aprueba la ampliación de la vigencia del Programa Experimental Aulas 1-2 para el curso académico 2024-2025.

El artículo 1 de la Orden de 30 de noviembre de 2021 establece que se determinará, para cada curso escolar, los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofertan el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada de niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil, mediante resolución de la Secretaría General de Educación, con anterioridad al inicio del proceso de escolarización. De conformidad con dicha Orden, se dictó Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan los centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el Programa Experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2024-2025 (DOE n.º 54, de 18 de marzo). Posteriormente, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, se establece la relación de centros públicos de educación infantil y primaria que dejarán de formar parte del programa experimental aulas 1-2, para integrarse a partir del curso 2025-2026 ordinariamente en los centros en los que se implantaron.

Con fecha 24 de junio de 2025 ha sido emitido Informe-Memoria Justificativa del Secretario General de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el que se señala que, a fecha 31 de julio de 2025, tendrá lugar la finalización del programa experimental, procediéndose, en consecuencia, a la amortización de los puestos creados para su ejecución, conforme establece



el artículo 7.5 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual establece que “concluido el proyecto financiable con fondos europeos, todos los puestos de trabajo que constituyan la unidad administrativa provisional correspondiente que hayan sido creados al efecto serán objeto de amortización automática sin necesidad de trámite alguno”.

Conforme a lo anterior, estando prevista la culminación del Programa Experimental a la terminación de este curso escolar 2024-2025 y la consecuente amortización de los puestos adscritos a su ejecución, resulta necesaria la creación de 233 puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como plasmación de los resultados obtenidos en el referido programa y que permitirán la prestación de servicios educativos en las Aulas 1-2 durante el curso 2025-2026.

Teniendo en cuenta el alcance de la pretendida modificación y conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, en aplicación del artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, resulta preceptivo el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 8 de julio de 2025

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510													
Centro Directivo....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION ACEUCHAL INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION ACEUCHAL INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION AHIGAL INFANTIL	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION AHIGAL INFANTIL	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4204110	TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL	C.R.A.							C III 18 2442 T.E.I.				THM
43675610	TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL	C.R.A.							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4313510	TECNICO/A EN EDUCACION ALBURQUERQUE INFANTIL	C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES							C III 18 2442 T.E.I.				THM
43784910	TECNICO/A EN EDUCACION ALBURQUERQUE INFANTIL	C.E.I.P. ANGEL SANTOS POCOSTALES							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4017010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4017010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA							C III 18 2442 T.E.I.				THM
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM



Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo....: 4297310										SECRETARIA GENERAL																			
Unidad/ Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones															
											Titulación	Otros																	
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCUÉSCAR C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4157810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEA DEL CANO C.E.I.P. SAN MARTIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4157810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEA DEL CANO C.E.I.P. SAN MARTIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															
4007110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM															



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
4007110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALDEANUEVA DE LA VER				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4013010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4013010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRAL C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRAL C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. JOSE DE ESPRONCEDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. JOSE DE ESPRONCEDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4022910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4022910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4022910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4022910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4022910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4006510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. CERRO DE REYES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Consejería.....: 4296510															CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.															Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....: 4297310															SECRETARIA GENERAL																													
Unidad/ Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																														
											Titulación	Otros																																
4006510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. CERRO DE REYES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4014410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4014410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	V	A		Titulación	Otros		
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4292710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CABRERO C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4292710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CABRERO C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4249110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4249110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. EXTREMADURA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. EXTREMADURA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4010910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4010910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CAMPANARIO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CAMPANARIO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad/ Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3985110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE CÁCERES C.E.I.P. LEON LEAL RAMOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3985110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE CÁCERES C.E.I.P. LEON LEAL RAMOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE PALOMERO C.E.I.P. JOAQUIN UBEDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE PALOMERO C.E.I.P. JOAQUIN UBEDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3988510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVÍN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3988510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVÍN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4031510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
4031510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4152910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4152910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43791710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4032710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LACARA C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43682710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LACARA C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4020310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43682910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4092610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43683110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM





Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERIA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4019510	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4019510	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GARROVILLA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4292810	TECNICO/A EN EDUCACION GATA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4292810	TECNICO/A EN EDUCACION GATA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4024310	TECNICO/A EN EDUCACION GUADALUPE INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4024310	TECNICO/A EN EDUCACION GUADALUPE INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026210	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026210	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUADIANA C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4155810	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA C.E.I.P. SAN GREGORIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4155810	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION GUAREÑA C.E.I.P. SAN GREGORIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4029610	TECNICO/A EN EDUCACION HERVÁS INFANTIL	TECNICO/A EN EDUCACION HERVÁS C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N V	C A T	Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos
												Titulación	Otros	
4029610														
43688010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HERVAS C.E.I.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021110														
43688110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021110														
43688210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021110														
43688310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021110														
43688410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4311010														
43688510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4311010														
43688610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021310														
43688710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4021310														
43688810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4015110														
43688910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM

Consejería.....: 4296510														CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4297310														SECRETARIA GENERAL																											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																												
										Titulación	Otros																														
4015110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	L LERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4035810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	L LERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4035810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	L LERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4028010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4028010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
3984210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
3984210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MEDINA DE LAS TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MEDINA DE LAS TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												
4033110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM																												



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4033110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
3984710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
3984710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
3984710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
3984710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4018710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4018710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4023010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4023010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4011010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIAJADAS C.E.I.P. GARCIA SENERIZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM	
4011010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIAJADAS C.E.I.P. GARCIA SENERIZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM	



Consejería.....: 4296510															CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.															Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....: 4297310															SECRETARIA GENERAL																													
Unidad / Código	Categoría /Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones																														
											Titulación	Otros																																
4011010																																												
43791810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINEIZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982910																																												
43691210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982910																																												
43691310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982910																																												
43691410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982910																																												
43691510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4163710																																												
43691610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4163710																																												
43691710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4037010																																												
43691810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTUJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
4037010																																												
43691910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTUJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982310																																												
43692010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARANUELO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														
3982310																																												
43692110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARANUELO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM																														



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.												
Centro Directivo....: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4008710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4008710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43692410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43791910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43692610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43692710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43692810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
43692910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADRONO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O									C	III 18 2442 T.E.I.		THM
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	P. MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA									C	III 18 2442 T.E.I.		THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	P. MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4029010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4029010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4014210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I.P. LA PAZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4014210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I.P. LA PAZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ALCOCER C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ALCOCER C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.												
Centro Directivo....: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4013610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ARGEME C.E.I.P. LA ACEQUIA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4013610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ARGEME C.E.I.P. LA ACEQUIA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE LA CALZADA C.E.I.P. CALZADA ROMANA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE LA CALZADA C.E.I.P. CALZADA ROMANA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4016510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4016510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4035010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4035010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM	



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510			CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.											
Centro Directivo....: 4297310			SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
4028510														
43697210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4028510														
43697310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4023710														
43697510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCAN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4023710														
43697810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCAN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005110														
43697910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA DE SAJONIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005110														
43698010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA DE SAJONIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4018610														
43698110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA DE GRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4018610														
43698210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA DE GRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012510														
43698310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTOS DE MAIMONA (L) C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4012510														
43698410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTOS DE MAIMONA (L) C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4007210														
43698510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4007210														
43698610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4128810														
43698710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4128810														
43698810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4034810														
43698910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4034810														
43699010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4197710														
43699110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4197710														
43699210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026710														
43699310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TIÉTAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4026710														
43699410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TIÉTAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4029810														
43699510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORNAVACAS C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDON				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.												
Centro Directivo....: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornadal/ Tip.Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G I	N V	A T		Titulación	Otros		
4029810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORNAVACAS C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDON				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	USAGRE C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4005210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	USAGRE C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4015710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDECABALLEROS C.E.I.P. MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4015710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDECABALLEROS C.E.I.P. MANUEL ORDONEZ MAESTRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4004610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDELACALZADA C.E.I.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4004610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDELACALZADA C.E.I.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALENCIA DE ALCANTAR C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALENCIA DE ALCANTAR C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4189310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALVERDE DE LEGANÉS C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43701210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALVERDE DE LEGANÉS C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4295510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
43701610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4007310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510					CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.									
Centro Directivo....: 4297310					SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N V	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4007310														
4370710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4028910														
43701810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4028910														
43701910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161010														
43702010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTA ANA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4161010														
43702110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTA ANA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3981210														
43702210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA C.E.I.P. GERMAN CID				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
3981210														
43702310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA C.E.I.P. GERMAN CID				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033810														
43702410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAHINOS C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4033810														
43702510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAHINOS C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM
4020910														
43702610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZARZA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.														
Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

4020910
43702710 TECNICO/A EN EDUCACION ZARZA (LA)
INFANTIL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
C III 18 2442 T.E.I. THM



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo.....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION ACEUCHAL INFANTIL	ACEUCHAL C.E.I.P. NTRA SRA. DE LA SOLEDAD								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020410	TECNICO/A EN EDUCACION ACEUCHAL INFANTIL	ACEUCHAL C.E.I.P. NTRA SRA. DE LA SOLEDAD								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION AHIGAL INFANTIL	AHIGAL C.E.I.P. DIVINO MAESTRO								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007910	TECNICO/A EN EDUCACION AHIGAL INFANTIL	AHIGAL C.E.I.P. DIVINO MAESTRO								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4204110	TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL	ALAGÓN C.R.A.								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4204110	TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL	ALAGÓN C.R.A.								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4017010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL	ALCÁNTARA C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4017010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL	ALCÁNTARA C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ								C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510			CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.											
Centro Directivo....: 4297310			SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4031610	TECNICO/A EN EDUCACION ALCONCHEL INFANTIL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008010	TECNICO/A EN EDUCACION ALCUÉSCAR INFANTIL	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS				C	III	18	2442	T				





Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 42965510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.														
Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MANUEL PACHECO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4282610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296510				CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.									
Centro Directivo...: 4297310				SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R G N C			Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA ENGRACIA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3980210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. SANTA MARINA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BIENVENIDA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4292710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CABRERO C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4292710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CABRERO C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4249110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	V	A		Titulación	Otros		
4249110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. CERVANTES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. EXTREMADURA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. EXTREMADURA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CAMPANARIO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CAMPANARIO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FORMACIÓN PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4296510													
Centro Directivo.....: 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		Mértos
						P R	G R	N I	C V		Titulación	Otros	
3985110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE CÁCERES C.E.I.P. LEON LEAL RAMOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3985110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE CÁCERES C.E.I.P. LEON LEAL RAMOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4012810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE PALOMERO C.E.I.P. JOAQUIN UBEDA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4012810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CASAR DE PALOMERO C.E.I.P. JOAQUIN UBEDA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3988510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVIN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCAR				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3988510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVIN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCAR				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4031510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4152910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4152910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4032710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LÁCARA C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G R	N I	C A		Titulación	Otros		
4032710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LÁCARA C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4092610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4325410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4012410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4326110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4012410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4325410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4032710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4325410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4314310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4314310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad					Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G R	N I	C A	T	Titulación	Otros		
4016910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DEL MAESTRE C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTE DEL MAESTRE C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTES DE LEÓN C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTES DE LEÓN C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GALISTEO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GALISTEO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4019510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GARROVILLA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4019510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GARROVILLA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4292810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4292810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4024310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4024310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADIANA C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADIANA C.E.I.P. SAN ISIDRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4155810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUAREÑA C.E.I.P. SAN GREGORIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4155810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUAREÑA C.E.I.P. SAN GREGORIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HERVÁS C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HERVÁS C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43409710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. .											
Centro Directivo....: 4297310		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
						P	R	G	N		Titulación	Otros	
4021110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4021310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL													
Centro Directivo....: 4296510 4297310													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
4028010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3984210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3984210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MEDINA DE LAS TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4010310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MEDINA DE LAS TORRES C.E.I.P. FRANCISCO DE PARADA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3984710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43145010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43257010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3984710														
43257110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018710														
43145110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018710														
43145210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023010														
43145310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023010														
43145410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4011010														
43257210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIJAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINERIZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4011010														
43257310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIJAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINERIZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982910														
43257410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982910														
43257510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982910														
43257610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982910														
43257710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Tip.Tem	P R R	G R I	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
										Titulación	Otros			
4163710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4163710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4037010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4037010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONTEJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3982310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARANUELO			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3982310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARANUELO			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4008710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4008710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4034210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALVILLAR DE PELA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE			C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.														
Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADROÑO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADROÑO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADROÑO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVAS DEL MADROÑO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PESGA (LA) C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo.....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4029010	TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029010	TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4014210	TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL	C.P. LA PAZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4014210	TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL	C.P. LA PAZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005310	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE ALCOCER INFANTIL	C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005310	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE ALCOCER INFANTIL	C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4013610	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE ARGEME INFANTIL	C.E.I.P. LA ACEQUIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4013610	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE ARGEME INFANTIL	C.E.I.P. LA ACEQUIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE LA CALZADA INFANTIL	C.E.I.P. CALZADA ROMANA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4006010	TECNICO/A EN EDUCACION PUEBLA DE LA CALZADA INFANTIL	C.E.I.P. CALZADA ROMANA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4016510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCÁN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SAN VICENTE DE ALCÁN C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4296510												
Centro Directivo....: 4297310												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad				Requisitos		Observaciones
						P R	G R	N I	C A	Titulación	Otros	
4005110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA AMALIA C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4012510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTOS DE MAIMONA (L C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTOS DE MAIMONA (L C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4340710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SERRADILLA C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4128810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43408010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVÁN C.R.A. LOS CUATRO LUGARES				C	III	18	2442	T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4034810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4034810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAVERA LA REAL C.E.I.P. SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4197710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4197710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TIETAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4026710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TIETAR C.E.I.P. SAN JOSE OBRERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORNAVACAS C.E.I.P. STIMO. CRISTO DEL PERDON				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORNAVACAS C.E.I.P. STIMO. CRISTO DEL PERDON				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4151010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORRECILLAS DE LA TI C.E.I.P. MARIA LLUCH				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.fem	Categoría / Especialidad					Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G R	N I	C A	T	Titulación	Otros		
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORREJONCILLO C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	USAGRE C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	USAGRE C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDECABALLEROS C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDECABALLEROS C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4004610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDELACALZADA C.E.I.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4004610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALDELACALZADA C.E.I.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALENCIA DE ALCANTAR C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL														
Centro Directivo....: 4297310														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad					Requisitos		Méritos	Observaciones
						P R	G R	N I	C A	T	Titulación	Otros		
4011110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALENCIA DE ALCANTAR C.E.I.P. GENERAL NAVARRO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4189310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALVERDE DE LEGANES C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4189310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VALVERDE DE LEGANES C.E.I.P. CESAR HURTADO DELICADO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4295510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43412310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43412410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VEGAVIANA C.E.I.P. MARIA DE LOS ANGELES				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43260610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43260710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43260310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43260510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTA ANA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. Centro Directivo....: 4297310 SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad					Requisitos		Observaciones
						P R	G R	N I	C A	T	Titulación	Otros	
4161010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3981210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. SANTA ANA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3981210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4314970	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. GERMAN CID				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4314980	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. GERMAN CID				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAHINOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4341070	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4033810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAHINOS				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4341080	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZARZA (LA)				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4341170	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4020910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZARZA (LA)				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4341180	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas.
(2025040122)

El Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, afecta a todas las etapas de la producción, transformación y la distribución de alimentos, salvo a la producción primaria para uso privado, y exige la trazabilidad de los productos agrícolas, entendida como la posibilidad de encontrar y seguir el rastro a los alimentos a través de todas estas etapas. En concreto el apartado 1 de su artículo 18 prohíbe la comercialización de los alimentos no seguros y el apartado 4 de este mismo precepto exige que los alimentos con probabilidad de ser comercializados deberán estar adecuadamente identificados para facilitar su trazabilidad mediante documentación o información pertinentes.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles, y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, regula las medidas de ejecución de las autoridades competentes en supuestos de incumplimiento.

El Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, establece en el anexo I, parte A: las disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y a las operaciones conexas, siendo aplicable a las siguientes operaciones conexas: el transporte, el almacenamiento y la manipulación de productos primarios en el lugar de producción, siempre que no se altere su naturaleza de manera sustancial; las operaciones de transporte de productos primarios cuya naturaleza no se haya alterado de manera sustancial, desde el lugar de producción a un establecimiento.

La Ley estatal 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición establece con carácter básico en su artículo 6, que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 178/2002, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución deberá garantizarse la trazabilidad de los alimentos. Los operadores de empresas alimentarias deberán poder identificar a cualquier persona, entidad o empresa que les hayan suministrado un alimento. Los alimentos comercializados o que se puedan comercializar en España deben estar adecuadamente identificados para facilitar su trazabilidad, mediante la documentación o la información que resulte exigible por la legislación vigente.



Con vistas a llevar a cabo la regulación de la trazabilidad de las uvas y aceitunas sin transformar y con ello, garantizar la seguridad alimentaria de estos productos agrícolas, se publicó el Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas.

Desgraciadamente durante su vigencia se han seguido produciendo actividades irregulares, lo que supone la constatación del riesgo de entrada en la cadena alimentaria uvas y aceitunas sin los requisitos imprescindibles de seguridad alimentaria.

De igual forma, en los años de experiencia de aplicación del Decreto 171/2016, se ha comprobado que es imprescindible mejorar el control de los comúnmente denominados puestos de uvas y de aceitunas, nacidos de la realidad extremeña tal y como describe el antecedente primero del dictamen del Consejo de Estado 252/2018.

Buena parte de la parcial eficacia del Decreto 171/2016, que se deroga mediante el presente decreto, es consecuencia de las dudas generadas sobre el encuadramiento de estos puestos como operación conexas de la producción primaria o fase posterior a la producción primaria, diferencia ciertamente relevante para determinar los requisitos higiénico-sanitarios y los órganos competentes autonómicos.

Desde una interpretación literal, el lugar de producción de las uvas o aceitunas son las explotaciones agrarias de origen; los puestos de uvas y de aceitunas, no son ni explotaciones agrarias ni el lugar de producción de las uvas y aceitunas sin transformar recibidas de diferentes agricultoras y agricultores; en consecuencia cualquier puesto de uvas y de aceitunas habría de ser calificado como establecimiento definido como cualquier unidad de una empresa del sector alimentario por la letra c) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; por otra parte, según el anexo I Parte A (Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y a las operaciones conexas), apartado 1, subapartado 1 letra c) de este mismo Reglamento (CE) n.º 852/2004, en el caso de productos de origen vegetal (uvas y aceitunas en este caso) son tan solo operaciones conexas a la producción primaria las operaciones de transporte de productos primarios cuya naturaleza no se haya alterado de manera sustancial, desde el lugar de producción a un establecimiento. En consecuencia, los puestos de uvas y aceitunas sin transformar habrían de ser considerados establecimientos, que operan en fase posterior a la producción primaria, a los que no le serían aplicables los requisitos higiénico-sanitarios más livianos de los operadores de la producción primaria y de sus fases conexas del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 852/2004 sino los del anexo II del mismo reglamento.

Sin embargo, el presente decreto no opta por dicha interpretación literal sino por la realizada por el Consejo de Estado contenida en su dictamen facultativo n.º 252/2018, de 22 de marzo

y en el apartado XIV Sobre la seguridad alimentaria, trazabilidad, etiquetado de alimentos e información transparente al consumidor de su Memoria de 2018.

El Consejo de Estado, en su Dictamen 252/2018 de 22 de marzo de 2018, determina que:

Pues bien, a juicio de este Consejo de Estado, la actividad de los establecimientos objeto de consulta debe subsumirse como una operación conexa de la producción primaria, teniendo en cuenta que el Derecho de la Unión Europea construye esta noción sobre el dato de la no alteración de su naturaleza de forma sustancial, lo cual concurre en este caso al venir su actividad limitada fundamentalmente a intermediar en la venta de ciertos productos agrícolas sin transformar (uvas y aceitunas) con una finalidad económica esencial: agilizar el cobro de los mismos y optimizar los procesos de transporte de distintas cantidades provenientes de diversos productores hasta los establecimientos de transformación.

A ello cabe apuntar una razón adicional. El Reglamento (CE) n.º 852/2004 establece “normas generales destinadas a los operadores de empresa alimentaria en materia de higiene de los productos alimenticios” (artículo 1.1 del Reglamento (CE) n.º 852/2004). Su anexo I señala los requisitos (los más básicos) aplicables a la producción primaria, requisitos que se entiende que son suficientes para garantizar, en esa etapa de la cadena alimentaria, la seguridad de los productos (por ejemplo, los relativos al uso de fitosanitarios, limpieza de medios de transporte, cajas, contenedores, evitar contaminación por la presencia de plagas, evitar contaminación por sustancias peligrosas, etc.). En cambio, en el anexo II se instituyen los requisitos de higiene para las fases posteriores a la producción primaria, que son más exigentes, puesto que ya son la última barrera antes del consumidor. No parece lógico exigir el cumplimiento de estos requisitos más estrictos a una fase en la que no se introduce peligro adicional alguno al que venga del campo, dada la inexistencia de alteración sustancial de su naturaleza, como antes se acaba de apuntar.

En suma, salvo que en estos lugares se llevaran a cabo operaciones tales como el envasado, la adición de conservantes o similares, que se consideran como principio de actividades de las fases posteriores, se trata de actividades conexas a la producción primaria.

Con posterioridad, el alto órgano consultivo estatal ha reflexionado en su Memoria 2018 sobre este dictamen y ha advertido del carácter restrictivo que ha de merecer la adscripción como fase conexa a la producción primaria de estos intermediarios informales, a la vez que reflexiona sobre las posibilidades de que los mismos puedan originar riesgos para la seguridad alimentaria.

El presente decreto se alinea con estas preocupaciones del máximo órgano consultivo jurídico estatal y, dado el vacío normativo, y la singularidad de los puestos, como mercado tradicional

extremeño, delimita la actividad de los puestos con los caracteres adecuados, necesarios e indispensables para que responda a la naturaleza de fase conexas a la producción primaria agrícola y genere unos riesgos higiénico-sanitarios que no excedan de tal encuadramiento de la cadena alimentaria a efectos de la seguridad alimentaria.

Solamente se puede garantizar la seguridad alimentaria de los puestos, considerados como actividad relacionada con la producción primaria, sin requerir el cumplimiento de los requisitos de los establecimientos: (i) si se garantiza el control inmediato de cualquier alerta alimentaria a través de la autoridad competente única autonómica; (ii) si se establece un sistema singularmente reforzado de trazabilidad, que permita a dicha autoridad competente de control verificar que los productores primarios lo son realmente y se encuentran debidamente inscritos; (iii) si constan igualmente declaradas e identificadas las parcelas de producción; (iv) si se introducen en el sistema de trazabilidad los datos precisos para garantizar la identidad de la cantidad de producto en origen y en destino; (v) si los puestos están permanentemente localizados a través de ubicaciones fijas y (vi) si se configuran los puestos como intermedios singulares del mercado extremeño, incardinados en la fase de transporte desde microexplotaciones locales hasta un establecimiento de transformación, para facilitar a dichos productores locales unos puntos logísticos, económicamente rentables, de actividades mínimas, en el trayecto hacia un establecimiento de transformación.

A partir de las premisas anteriores, en el presente decreto se configuran los denominados puestos sobre una triple caracterización: actividades, ubicación física y ámbito de actuación, que se establecen en coherencia con lo considerado y argumentado por el Consejo de Estado.

Así, por lo que respecta a la actividad, se establece una limitación de las actividades a las de descarga, almacenamiento y recarga y la continuación del trayecto hacia un establecimiento de transformación.

En cuanto a la ubicación física, se atiende a la consideración que el propio Consejo de Estado hace en su Memoria del año 2018, cuando manifiesta: "Estos mercados informales tienen que funcionar de manera exquisita, y consistir en locales de propiedad y actividad empresarial privada con unas condiciones higiénicas correctas ("dignas") donde se reciben uvas y aceitunas, y que reúnen básicamente las condiciones higiénicas básicas que en caso de que la autoridad sanitaria las exigiese estarían en condiciones de cumplirlas".

Finalmente, en cuanto a su ámbito de actuación, entendiendo por tal que las actividades de los puestos se limiten a uvas y aceitunas sin transformar que tengan su origen en un lugar de producción ubicado en Extremadura, es coherente con la calificación de los puestos como mercado tradicional extremeño, consideración que sirvió de premisa al pronunciamiento del Consejo de Estado, cuando se partía de que los puestos obedecían a la "realidad extremeña"

y se describían como “establecimientos intermedios, cuyo único cometido y actividad es la entrada y salida de los productos agrícolas sin transformar, nacidos por la vía de los hechos consecuencia de su propia dinámica de funcionamiento” con una “finalidad económica esencial”. En efecto, los puestos de uvas y aceitunas son un mercado tradicional de Extremadura, nacidos de la extensa superficie geográfica extremeña y de la ausencia de canales logísticos suficientes de transporte en un territorio necesitado de infraestructuras en diversos órdenes; contribuyen a la viabilidad normalmente de microexplotaciones agrícolas, vitales para frenar la despoblación y el abandono de zonas rurales, a través de intermediarios que, con actividades mínimas que no suponen alteración sustancial, recogen las uvas y aceitunas sin transformar, para transportarlas hasta un establecimiento de transformación. Dicha naturaleza y razón de ser, como singularidad de carácter local, desaparecería si los puestos pudieran recibir productos de cualesquiera productores agrícolas no extremeños tanto nacionales como de cualquiera de los países miembros.

Pero, además, en cuanto actividad conexa, solo lo podría ser de la producción primaria extremeña, que es la única que puede regular y controlar la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tan solo a los productores primarios extremeños les puede ser exigido un documento de acompañamiento, como sistema reforzado de trazabilidad, para minimizar los riesgos higiénico-sanitarios a un nivel análogo al de una explotación agraria.

Desde el plano procedimental, al amparo de la competencia exclusiva reconocida en el apartado 5 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se configura el requisito de una comunicación previa a efectos de registro tanto al inicio como en supuestos de variación de la titularidad y de la ubicación, así como al cese de actividad, con al menos 72 horas de antelación, única forma para poder controlar lugares e instalaciones que pueden surgir o dejar de surgir, de forma inmediata frustrando cualquier medida de control.

Se ha estimado conveniente, además, reforzar la publicidad registral con una publicación de oficio accesible de forma telemática, que podrá facilitar el ejercicio de sus derechos de las personas y entidades titulares de las explotaciones agraria y el ejercicio de las potestades de control por las autoridades competentes.

El artículo 6.2 párrafo primero del Reglamento (CE) 852/2004 exige la llevanza de un registro público de los operadores de la cadena alimentaria a partir de los datos comunicados por los mismos. El Consejo de Estado en su dictamen ha considerado con coherencia que los puestos, en cuanto funcionan en fase conexa a la producción primaria deben estar inscritos en el registro general de la producción agrícola (REGPA), regulado en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola. No obstante, el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información

de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola, establece la integración de las diferentes bases de datos registrales agrarias, entre ellas la del REGEPA a partir de los registros autonómicos de explotaciones.

A tales efectos, el decreto establece la inscripción de los puestos en el Registro de explotaciones agrícolas de Extremadura, con los datos de identidad y localización recogidos en la comunicación previa que se regula, a través de módulo interoperable con el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) e integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas (SIEX). Dicho registro carecerá de efectos habilitantes para el ejercicio de la actividad del puesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2002, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Despejada la cuestión esencial de la ubicación de los puestos en la cadena alimentaria, no existe necesidad de mantener las ambigüedades del anterior decreto sobre competencias y la implicación para su ejercicio de las administraciones locales, y sí, sin embargo, de establecer una comunicación previa preceptiva para los puestos, como medida imprescindible menos restrictiva de control, de tramitación exclusivamente telemática.

El régimen normativo establecido se asienta en una sólida experiencia anterior de comprobada utilidad pública; se regula con las mínimas normas para facilitar su comprensión y eficacia por todos los destinatarios y previo procedimiento transparente que ha garantizado la información y participación públicas; determina las cargas administrativas imprescindibles para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales necesarias; y responde con coherencia a lo establecido en el ordenamiento jurídico, al comprender una regulación complementaria para garantizar la seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas de las uvas y aceitunas sin transformar.

Se exige como novedad en este decreto que el modelo normalizado de documento de acompañamiento del anexo I sea descargado de la plataforma Arado. Este sistema permitirá mejorar esencialmente la seguridad alimentaria, pues dicha plataforma solo permitirá esta descarga a personas productoras primarias con código del sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX), consignará las superficies de cultivo y los polígonos y las parcelas asociados al código SIEX y además asignará numeración correlativa a cada modelo descargado, que deberán ser utilizados en el mismo orden según la fecha de cada traslado. Es importante resaltar que todo ello no significa que para cada transporte de uvas y aceitunas haya que descargarse el modelo normalizado correspondiente de la aplicación informática. La regulación establecida permite que los agricultores y las agricultoras se descarguen cuantos modelos deseen, numerados correlativamente, con los datos pregrabados exclusivamente relativos a su identificación, para que luego los puedan rellenar, en su caso de forma manuscrita, con los elementos singulares de cada traslado.



En consecuencia, el decreto responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos e impone las cargas administrativas imprescindibles, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Según el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería y pastos, e industrias agroalimentarias (artículo 9.1, inciso 12.º), así como las competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materias de sanidad y salud pública, sanidad agrícola y animal y sanidad alimentaria (artículo 10.1. 9).

El Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, las funciones de dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Comisión Jurídica, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de julio de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

El objeto de este decreto es garantizar la trazabilidad de las uvas y de las aceitunas sin transformar desde su lugar de producción en Extremadura hasta un establecimiento, tanto cuando el destino es directamente un establecimiento, como cuando dichos productos se entregan a puestos y después se destinan a un establecimiento de transformación.

También es objeto de la presente norma la delimitación del régimen jurídico de los puestos, como lugares o instalaciones que operan en fase conexas a la producción primaria, comprensivo de su definición y delimitación de actividades, régimen especial de la trazabilidad de las uvas y aceitunas que parten de los mismos hacia un establecimiento de transformación, obligación de sus titulares de formular una comunicación de la actividad para su inscripción registral y sujeción a los requisitos higiénico-sanitarios propios de los operadores de fases conexas a la producción primaria.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos y dentro del ámbito de este decreto regirán las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

En particular y conforme a la letra c) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, se entiende por establecimiento cualquier unidad de empresa del sector alimentario.

2. A los efectos de este decreto:

2.1. Puesto es el lugar o instalación que cumple todos los siguientes requisitos:

- a) Tener una ubicación fija en Extremadura;
- b) Realizar exclusivamente operaciones de descarga, almacenamiento y recarga de uvas y aceitunas sin transformar;
- c) Realizar exclusivamente dichas operaciones con uvas y aceitunas sin transformar que tengan su origen en un lugar de producción ubicado en Extremadura; y
- d) Destinar únicamente las uvas y aceitunas sin transformar recibidas a un establecimiento de transformación situado en Extremadura o fuera de Extremadura.

El puesto no tiene la consideración de establecimiento.

2.2. Establecimiento de transformación es cualquier unidad de una empresa del sector alimentario donde se lleve a cabo cualquier acción que altere sustancialmente las uvas o las aceitunas sin transformar, como almazaras o bodegas.

3. Las referencias en el decreto a lugar de producción, a uvas y aceitunas y a puestos, se entenderán siempre referidas respectivamente a: lugar de producción en Extremadura; a uvas y aceitunas sin transformar; y a puestos que cumplan todos los requisitos del apartado 2.1 anterior.

Cuando en este decreto aparezca el término establecimiento, se entenderán incluidos todos los tipos de establecimiento que respondan a la definición del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2; cuando en el decreto se utilice el término establecimiento de transformación, solo se entenderá como tal el establecimiento que responda a la definición del apartado 2 del artículo 2.

CAPÍTULO II

Documentos de acompañamiento

Artículo 3. Obligación de llevar documentos de acompañamiento.

1. Las uvas y las aceitunas deben circular desde su lugar de producción hasta un puesto o establecimiento o desde un puesto hasta un establecimiento de transformación, acompañados por los documentos que se regulan en el artículo 4, extendidos en dos ejemplares (en formato papel o en copia digital del mismo, en formato PDF), según modelos normalizados de los anexos I y II. No serán necesarios estos documentos en los supuestos de uvas y aceitunas con un peso inferior a los 25 kg que vayan a ser dedicadas para autoconsumo.
2. La persona o entidad titular de la explotación agrícola, la persona titular del puesto y del establecimiento y las empresas de transporte, conservarán los documentos de acompañamiento o, en su caso, las copias, durante un plazo de dos años desde su fecha de emisión.
3. Dichas personas o las que actúen en su nombre, así como quienes transporten las uvas y aceitunas, deberán exhibir y facilitar copia (en formato papel o en copia digital del mismo, en formato PDF) de los documentos regulados en el artículo 4 de este decreto, así como en su caso de los documentos de porte, a quienes ejerzan potestades de control, inspección y sancionadoras.

Artículo 4. Modelo y contenido de los documentos que deben acompañar a las uvas y aceitunas.

1. Solo serán válidos los modelos normalizados del anexo I numerados correlativamente de forma automatizada para cada persona productora primaria descargados de la plataforma Arado sita en <https://aradoacceso.juntaex.es/> con al menos los datos pregrabados del apartado de datos de la persona o entidad titular de la explotación agrícolas, del Cód-



go SIEX de su explotación agrícola, del código del registro autonómico de exportaciones agrícolas, así como del término municipal, polígonos, parcelas y listado de superficies de cultivos.

Las Oficinas Comarcales Agrarias ayudarán a las personas físicas agricultoras a la descarga de dichos modelos normalizados cuando lo necesiten.

2. En el modelo normalizado del anexo I será obligatorio indicar:

- a) La persona o entidad titular de la explotación agrícola, que se identificará por su nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad, en adelante DNI, o bien por su denominación social y su Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, y consignará obligatoriamente un correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativos.
- b) Número del código del sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX), con especificación de la parcela, polígono y término municipal del lugar de producción de la uva o la aceituna del documento.
- c) Peso estimado en kilogramos (tanto en letras como en cifras).
- d) Producto (uvas y/o aceitunas).
- e) Fecha del traslado.
- f) Matrícula del vehículo que efectúa el transporte.
- g) Firma completa (nombre y apellidos y rúbrica) de la persona o entidad titular de la explotación agrícola propietaria de las uvas o de las aceitunas o de quien actúa en su nombre.
- h) En el caso de que el destino fuera un puesto, identificación de la persona o entidad titular del mismo. En el caso de que el destino fuera un establecimiento, persona o entidad titular del mismo, con su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, dirección, municipio y provincia.

Los modelos normalizados se utilizarán en el orden correspondiente a las fechas de los traslados de las uvas y de las aceitunas, de forma que coincidan los números asignados al orden cronológico de dichos traslados.

3. En el puesto o establecimiento radicado en Extremadura será obligatorio realizar y complementar la diligencia de pesaje comprensiva de: nombre y apellidos de la persona titular o encargada del establecimiento; identificación de la persona que entrega el producto por

su nombre y apellidos, peso en kilogramos (indicado tanto en letras como en cifras), y día, mes, año y hora del pesaje; nombre y apellidos manuscritos de ambas personas en unión de sus respectivas rúbricas.

4. En establecimiento fuera de Extremadura, sin perjuicio del sistema de trazabilidad por el que se rija, se solicitará la consignación en el documento de acompañamiento por su titular o encargado de la fecha de entrega, el sello de la empresa y en su caso, las observaciones que se estimen pertinentes. En caso de negativa, la persona encargada del transporte hará constar esta circunstancia en el ejemplar original de la empresa de transporte.
5. La empresa de transportes deberá remitir al correo electrónico o teléfono móvil del agricultor o de la agricultora o de la persona titular del puesto remitente de la carga copia del documento de acompañamiento en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de entrega.
6. El agricultor o agricultora o persona titular del puesto informará de la negativa a la que se refiere el apartado 4 mediante la presentación en el plazo de los diez días hábiles siguientes, en alguna de las formas exigidas por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, de escrito en unión de copia del documento de acompañamiento, dirigido a la Dirección General con competencias en materia de agricultura, para que puedan efectuarse las comprobaciones pertinentes y, en su caso, las comunicaciones a la administración pública competente.
7. En el trayecto de las uvas y aceitunas desde el puesto hasta el establecimiento de transformación deberán ir acompañadas por el modelo normalizado del anexo II formalizado por duplicado, en todo su tránsito, en formato papel o en copia digital del mismo, en formato PDF.
8. En el modelo normalizado del anexo II será obligatorio indicar:
 - a) Identificación de la persona titular del puesto.
 - b) Identidad de la persona titular del establecimiento de transformación destinatario, así como el número de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
 - c) Relación de los números de los anexos I de entrada al puesto que integren la partida de salida.
 - d) Producto (uvas y/o aceitunas).
 - e) Matrícula del vehículo que efectúa el transporte.

- f) En su caso, número de carta de porte.
- g) Peso neto en kilogramos (expresado tanto en letras como en cifras), del producto que se transporta.
- h) Fecha del traslado.
- i) Nombre y apellidos de la persona que realiza el transporte e identificación y NIF de la empresa que realiza el transporte.

Los modelos normalizados se utilizarán en el orden correspondiente a las fechas de los traslados de las uvas y de las aceitunas, de forma que coincidan los números correlativos consignados en aquellos al orden cronológico de dichos traslados.

9. En el establecimiento de transformación radicado en Extremadura será obligatorio realizar y cumplimentar la diligencia de pesaje comprensiva de: nombre y apellidos de la persona titular o encargada del establecimiento; identificación de la persona que entrega el producto por su nombre y apellidos, peso en kilogramos (indicado tanto en letras como en cifras), y día, mes, año y hora del pesaje; nombre y apellidos manuscritos de ambas personas en unión de sus respectivas rúbricas.

En establecimiento de transformación fuera de Extremadura, sin perjuicio del sistema de trazabilidad por el que se rija, se solicitará la consignación en el documento de acompañamiento por su titular o encargado de la fecha de entrega, el sello de la empresa y en su caso, las observaciones que se estimen pertinentes. En caso de negativa, la persona encargada del transporte hará constar esta circunstancia en el ejemplar original de la empresa de transporte.

En ambos casos la empresa de transportes facilitará copia del ejemplar del que disponga a la persona titular del puesto, a través del correo electrónico o del teléfono móvil de esta, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de entrega. En caso de negativa del establecimiento de transformación fuera de Extremadura al que se refiere el párrafo anterior, la persona titular del puesto deberá comunicarlo a la Dirección General competente en materia de agricultura en el plazo de diez días hábiles, para que puedan efectuarse las comprobaciones pertinentes y, en su caso, las comunicaciones a la administración pública competente.

10. Los documentos de acompañamiento regulados en este artículo no sustituirán a ningún documento de acompañamiento de los productos agrícolas que vengan exigidos tanto por otras normas agrarias como por otras normas sectoriales.



CAPÍTULO III

Control de la seguridad alimentaria en los puestos

Artículo 5. Requisitos higiénico-sanitarios.

Los puestos deben cumplir los requisitos higiénico-sanitarios mínimos establecidos en el anexo IV.

Artículo 6. Trazabilidad.

Los puestos deberán llevar y mantener un sistema documentado de registro de entradas (origen) y salidas (destino) de las uvas y aceitunas, que relacione unas con otras y con cada uno de los documentos de acompañamiento, de forma adecuada para verificar las existencias de dichos productos, su procedencia y su destino. Toda esta documentación, en unión de los documentos de acompañamiento, deberán estar disponibles o resultar accesibles desde los puestos, y deberá conservarse por plazo de dos años a contar desde el 31 de diciembre del año en que finalice la correspondiente campaña agrícola.

Los instrumentos o básculas de pesaje serán identificados en la comunicación del artículo 7 y estarán sometidos a control metrológico por los órganos competentes en materia de industria.

Artículo 7. Comunicación.

1. La persona titular del puesto deberá presentar a efectos de su inscripción una comunicación preceptiva de forma telemática en registro electrónico administrativo con antelación mínima de 72 horas al inicio previsto de la actividad, firmada con certificado válido de firma electrónica, dirigida a la Dirección General competente en materia de agricultura, conforme al modelo normalizado del anexo III.
2. La comunicación contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos o denominación social y NIF de la persona titular del puesto, en unión de correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativo.
 - b) Domicilio de la persona titular y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas de la declaración censal tributaria presentada para el ejercicio de la actividad del puesto.
 - c) Dirección postal del puesto en el caso de ubicarse en núcleo urbano; en otro caso, coordenadas GPS, número de polígono y parcela catastrales y municipio.
 - d) Nombre y apellidos de la persona responsable del funcionamiento del puesto y su relación con la persona titular.

- e) Fecha prevista de inicio de la actividad.
 - f) Identificación de las básculas o instrumentos de pesaje, a través de los datos relativos a fabricante, marca, modelo y número de serie.
3. A iguales efectos registrales, el cambio de titularidad, de la ubicación del puesto, así como el cese de la actividad, se comunicará mediante el anexo III con una antelación mínima de 72 horas. Las demás modificaciones se comunicarán en el plazo de las 72 horas siguientes a la de su producción.
 4. En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la presentación o al de la efectiva subsanación requerida, se publicarán en la sede electrónica de la Junta de Extremadura los datos de las comunicaciones, a excepción de los datos de carácter personal, para su general consulta pública; así como también, del mismo modo y a iguales efectos, se publicarán las modificaciones de los datos, las decisiones, relativas a requerimientos de subsanación pendientes, cautelares de suspensión de la eficacia de la comunicación y las relativas a la pérdida del ejercicio del derecho a la actividad del puesto.
 5. Para cumplir la obligación de inscripción prevista en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CE) 852/2004 los puestos se inscribirán en el Registro de explotaciones agrícolas de Extremadura, con los datos de identidad y localización recogidos en la comunicación de este artículo, a través de módulo interoperable con el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) e integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas (SIEA). Dicho registro carecerá de efectos habilitantes para el ejercicio de la actividad del puesto. Igual procedimiento se seguirá para inscribir las variaciones de datos y la baja por cese de la actividad.

CAPÍTULO IV

Ejercicio de potestades de comprobación, control, inspección y sancionadora

Artículo 8. Comprobación, control, inspección y sanción.

El ejercicio de las potestades de comprobación, control, inspección y sancionadora con relación a las obligaciones establecidas en este decreto se ejercerán por la Dirección General competente en materia de agricultura, todo ello, sin perjuicio de las competencias de los órganos con atribuciones en materia de salud pública con relación a los establecimientos.

Podrán ejercerse estas potestades cuando la persona titular del puesto hubiese comunicado el cese de la actividad, exclusivamente para verificar en presencia de aquel o de la persona titular del inmueble, la realidad del cese de la actividad, con respeto de las mismas normas reseñadas en el apartado anterior.

Artículo 9. Actuaciones en caso de incumplimiento.

1. Cuando, en ejercicio de las potestades de control e inspección se comprueben productos agrícolas que presenten riesgos de ser comercializados sin cumplir lo establecido en este decreto, la autoridad competente adoptará las medidas adecuadas, necesarias y proporcionadas para garantizar que el responsable actúe conforme a derecho, de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 y 138 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
2. En caso de inmovilización cautelar durante el transporte desde el lugar de producción o desde un puesto por no presentar en el momento del control el documento de acompañamiento preceptivo, quien transporte las uvas y aceitunas deberá presentar dicho documento de acompañamiento debidamente formalizado en unión de cuantos demás documentos pertinentes acrediten la trazabilidad del producto inmovilizado, en el plazo de 24 horas desde su inmovilización. Correrán a su cargo los costes que generen las medidas de intervención.

La imposibilidad de acreditar de forma fidedigna la trazabilidad de las uvas y aceitunas permitirá la retirada de la cadena alimentaria y la destrucción de las uvas y aceitunas intervenidas al amparo de lo establecido en el apartado primero.

3. En caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de cualquier dato que se incorpore a la comunicación del artículo 7, o su no presentación, o de la documentación que, sea requerida en ejercicio de la potestad de comprobación para acreditar la veracidad de los datos de la comunicación, determinará en el momento en que se tenga constancia de tales hechos, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Además, no podrá presentarse nueva comunicación por la persona titular o quien la suceda hasta que no se hubiera realizado inspección que verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto.
4. La comprobación por los órganos competentes de que en un puesto se han incumplido las obligaciones establecidas en las letras a) a d) del apartado 2.1 del artículo 2 determinará, sin perjuicio de las responsabilidades por la comisión de posibles infracciones administrativas, resolución cautelar de clausura del puesto e inmovilización de las uvas o aceitunas, así como orden de inspección del puesto, que será notificada a la persona interesada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles

y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. A tenor del resultado de la inspección se adoptará, en el plazo de diez días hábiles, resolución al amparo del mismo precepto del reglamento citado.

Se aplicará lo establecido en el apartado anterior, entre otros supuestos, cuando se compruebe que un puesto ha recibido uvas y aceitunas sin transformar de otro país o de otra Comunidad Autónoma, ha recogido con medio de transporte propio o contratado uvas y aceitunas procedentes de otros puestos o ha destinado uvas y aceitunas recibidas a otro puesto o a un establecimiento en que no se realice la transformación de las uvas y de las aceitunas.

5. La inmovilización cautelar ordenada por los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado motivada por riesgos de salud pública derivados de la imposibilidad de acreditar de modo fidedigno la trazabilidad, será comunicada a la Dirección General competente, para que ratifique, haga cesar o modifique dicha medida en el plazo de los dos días hábiles siguientes dentro del ejercicio de sus potestades de control oficial.

Artículo 10. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de la preferencia de la jurisdicción penal para conocer los hechos susceptibles de constituir delitos, así como de la concurrencia de otras posibles normas sancionadoras sectoriales, el incumplimiento de las obligaciones de este decreto estará sujeto al régimen sancionador establecido en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
2. Regirán los principios establecidos en la normativa estatal básica en materia de régimen sancionador, entre los que habrá de considerarse especialmente el de la proporcionalidad en cuanto a la calificación y graduación de las infracciones, en función de la naturaleza y gravedad de la conducta para lesionar o poner en peligro efectivo el control de la seguridad alimentaria, así como para evitar que la realización de la conducta infractora no sea más rentable al infractor que el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este decreto.
3. Para las conductas no subsumibles en los tipos de infracciones regulados en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, se aplicará el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, con relación a los incumplimientos relacionados con la comunicación preceptiva regulada en el artículo 7.

CAPÍTULO V

Colaboración y coordinación

Artículo 11. Colaboración entre los órganos competentes en materia de agricultura y de salud pública.

Se establecerá un protocolo entre los órganos autonómicos competentes en materia de agricultura y de salud pública que estructure la colaboración y coordinación en el ejercicio de las mutuas potestades de comprobación, control, inspección y sancionadoras.

Artículo 12. Lugares habilitados por los municipios para medidas de intervención.

Los ayuntamientos deberán mantener en su página web oficial o, en su defecto, trasladar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Delegación del Gobierno de Extremadura, los datos actualizados de localización de los lugares habilitados para el depósito o eliminación de uvas y aceitunas y permanencia de vehículos que resulten intervenidos o inmovilizados como consecuencia de medidas cautelares, sancionadoras o de actuaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto, así como los medios de contacto con las respectivas policías locales.

En el caso de que algún municipio careciera de estas instalaciones, los vehículos o productos se conducirán a las más próximas del municipio que las posea.

Correrán a cargo de los responsables los costes que generen las medidas de intervención.

Artículo 13. Colaboración y coordinación con otras administraciones.

Se procurará en todo momento la coordinación y colaboración entre las Administraciones locales, autonómicas y estatales competentes en la materia y en especial con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales y Guarderías Rurales, a quienes se dará acceso a la información necesaria para el ejercicio de las competencias concurrentes en la materia.

En particular se dará traslado a la Subdelegación del Gobierno y al Ayuntamiento correspondientes de las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 7 dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos en tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente decreto se regirán por lo establecido en el Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas.



Disposición transitoria segunda. Falta de asignación del Número del código del sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX).

En tanto no esté plenamente operativo y asignado a las personas y entidades interesadas el código del sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX), se consignará como número de código de la agricultora o agricultor, el correspondiente al registro autonómico de explotaciones agrícolas.

Disposición transitoria tercera. Lugares de recepción de uvas y aceitunas sin transformar preexistentes.

Los lugares de recepción de uvas y aceitunas sin transformar preexistentes a la fecha de entrada en vigor de este decreto solo podrán seguir ejerciendo la actividad como fase conexas a la producción primaria si cumplen las condiciones de la presente norma reglamentaria para los puestos y presentan comunicación a la que se refieren el artículo 7 y el anexo III. En caso contrario se aplicará lo establecido en el capítulo IV.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 171/2016, de 18 de octubre, sobre trazabilidad de uvas y aceitunas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ADVERTENCIA AL ANEXO I

PARA SER VÁLIDO ESTE ANEXO I DEBERÁ SER PRECEPTIVAMENTE DESCARGADO DE LA PLATAFORMA ARADO ACCESIBLE EN <https://aradoacceso.juntaex.es/> LA CUAL ASIGNARÁ A CADA AGRICULTOR O AGRICULTORA NÚMEROS CORRELATIVOS DE IMPRESOS PARA QUE SE UTILICEN EN EL ORDEN CRONOLÓGICO DE LAS FECHAS DE TRASLADOS DE LAS UVAS Y ACEITUNAS; EN TALES IMPRESOS QUEDARÁN GRABADOS POR LA APLICACIÓN SUS DATOS PERSONALES, EL CÓDIGO SIEX DE SU EXPLOTACIÓN, EL TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONOS, PARCELAS Y EL LISTADO DE SUPERFICIES DE CULTIVO DE VIÑAS U OLIVOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO SIEX.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE UVAS Y ACEITUNAS

(Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas)

☐ UVA☐ ACEITUNA

NÚMERO CORRELATIVO: _____

1º DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

N.I.F.:

Correo electrónico o teléfono móvil ⁽¹⁾

2º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

CÓDIGO SIEX ⁽²⁾

CÓDIGO DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES:

TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONOS Y LISTADO DE SUPERFICIES DE CULTIVO ⁽³⁾

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO/S	PARCELA/S	SUPERFICIES DE CULTIVO

3º DATOS DEL PRODUCTO Y DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

PESO ESTIMADO en KG (en letras):

PESO ESTIMADO EN KG (en cifras):

FECHA DEL TRASLADO:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE:

4º DATOS DEL PUESTO O ESTABLECIMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:

N.I.F.:

NÚMERO RGSEAA (establecimiento) ⁽⁴⁾

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

5º DATOS DE LA DILIGENCIA DE PESAJE EN PUESTO O ESTABLECIMIENTO	
PESO DEL PRODUCTO EN KG EN CIFRA:	PESO DEL PRODUCTO EN KG EN LETRAS:
SELLO DE LA EMPRESA:	
FECHA Y HORA:	
OBSERVACIONES ⁽⁵⁾	
NOMBRE Y APELLIDOS Y RÚBRICA DE LA PERSONA QUE ENTREGA EL PRODUCTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS Y RÚBRICA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PRODUCTO:	

INFORMACIONES

- (1) Es obligatorio identificar un correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativo.
- (2) Código del Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas de la producción agraria. Si la explotación agrícola no tuviera todavía asignado este Código SIEX el modelo normalizado pregrabará solamente el código del registro autonómico de explotaciones agrícolas.
- (3) Con relación a las superficies de cultivos, se pregrabarán las correspondientes a parcelas con al menos un recinto de viña, o viña asociada con otros cultivos como olivar, higuera, almendro...o con al menos un recinto de olivar, u olivar asociado con otros cultivos como viña, higuera, almendro...
- (4) Número del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos del establecimiento de destino comprobable telemáticamente en la dirección https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp o la que en el futuro la sustituya.
- (5) En este apartado deberá hacerse constar en su caso la negativa a completar la confección del modelo normalizado por el establecimiento destinatario a los efectos previstos en el Art. 4 apartado 4 del Decreto 71/2025 de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 - Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE UVAS Y ACEITUNAS PROCEDENTES DE PUESTO
(Decreto 71/2025, de 8.de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas)☐ UVA☐ ACEITUNA

NÚMERO CORRELATIVO: _____

1º DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
DENOMINACIÓN SOCIAL:	N.I.F.:
Correo electrónico o teléfono móvil ⁽¹⁾	

2º DATOS DEL PUESTO	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

3º DATOS DEL PRODUCTO Y DEL TRANSPORTE:		
PESO ESTIMADO en KG (en letras):		
PESO ESTIMADO EN KG (en cifras):		
Nº DE LOS ANEXOS I QUE CONFORMAN LA CARGA		
FECHA DEL TRASLADO:		MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE:
CARTA DE PORTE:	☐ SI	NÚMERO DE LA CARTA DE PORTE ☐ NO
NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y NIF:		

4º DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL:	
N.I.F.:	NÚMERO RGSEAA ⁽²⁾
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

5º DATOS DE LA DILIGENCIA DE PESAJE EN ESTABLECIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN	
PESO DEL PRODUCTO EN KG EN CIFRA:	PESO DEL PRODUCTO EN KG EN LETRAS:
SELLO DE LA EMPRESA:	
FECHA Y HORA:	
OBSERVACIONES ⁽³⁾	
NOMBRE Y APELLIDOS Y RÚBRICA DE LA PERSONA QUE ENTREGA EL PRODUCTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS Y RÚBRICA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PRODUCTO:	

INFORMACIONES

- (1) Es obligatorio identificar un correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativo.
- (2) Número del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos del establecimiento de transformación de destino comprobable telemáticamente en la dirección https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp o la que en el futuro la sustituya.
- (3) En este apartado deberá hacerse constar en su caso las negativas a completar la confección del modelo normalizado por el establecimiento destinatario a los efectos previstos en el Art. 4 apartado 4 del Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE PUESTO****(Artículo 7 Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas)**COMUNICACIÓN DE: ☐ INICIO ⁽¹⁾ ☐ CESE ⁽¹⁾ ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS ⁽¹⁾☐ UVA☐ ACEITUNA**1º DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO Y DE ALTA DE LA ACTIVIDAD DEL PUESTO EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN SOCIAL:

N.I.F.:

Correo electrónico o teléfono móvil ⁽²⁾

Domicilio fiscal:

Municipio:

Provincia:

C.P.:

Epígrafe I.A.E. ⁽³⁾**2º IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PUESTO**

Dirección postal del puesto (núcleo urbano):

Puesto fuera de núcleo urbano: Coordenadas GPS, parcela y polígonos catastrales:

3º DATOS DE LAS BÁSCULAS O INSTRUMENTOS DE PESAJE

FABRICANTE, MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE:

FABRICANTE, MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE:

4º OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

- ☐ INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ALTA POR INICIO DE LA ACTIVIDAD:
- ☐ INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE BAJA POR CESE EN LA ACTIVIDAD:
- ☐ INSCRIPCIÓN DE DATOS REGISTRADOS QUE VARÍAN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, para las conductas no subsumibles en los tipos de infracciones regulados en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, con relación a los incumplimientos relacionados con la comunicación preceptiva regulada en el artículo 7 del Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y aceitunas.

INFORMACIONES

- (1) Según los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Decreto 71/2025, de 8 de julio, de trazabilidad de uvas y de aceitunas, el inicio de la actividad, el cambio de titular y de ubicación, así como el cese de la actividad, deben comunicarse para su inscripción registral de oficio, con carácter previo, con una antelación mínima de 72 horas a que se produzcan dichas circunstancias. A iguales efectos registrales, las demás variaciones de datos deben comunicarse con carácter posterior en el plazo de las 72 horas siguientes a la que se produzcan dichas circunstancias.
- (2) Según el artículo 7.2 a) del Decreto 71/2025, de 8 de julio, se deberá mantener un correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativo.
- (3) Debe consignarse conforme a lo establecido en el artículo 7.2 b) del Decreto 71/2025, de 8 de julio, el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas de la declaración censal tributaria para el ejercicio de la actividad del puesto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Control de la seguridad alimentaria

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 - Mérida

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO IV****Requisitos higiénico-sanitarios mínimos de los puestos**

De conformidad con el Anexo I parte A) del Reglamento (CE) n 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, los requisitos de seguridad alimentaria mínimos de los puestos serán los siguientes:

I. HIGIENE

- a) Deberá asegurarse, en la medida de lo posible, de que las uvas y aceitunas sin transformar estén protegidas contra cualquier foco de contaminación teniendo en cuenta cualquier tipo de transformación a que se vayan a someter posteriormente.
- b) Sin perjuicio de la norma general establecida en el apartado anterior, se deberán cumplir las correspondientes disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria y operaciones conexas, incluidas:
 - medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los productos de limpieza y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos, y
 - medidas fitosanitarias que tengan repercusiones sobre la salud humana.
- c) Deberán adoptarse las medidas adecuadas siguientes, según corresponda:
 - se mantendrán limpios y, cuando sea necesario, tras la limpieza, desinfectarán adecuadamente las instalaciones, equipos, contenedores, cajas y vehículos;
 - se garantizarán, cuando sea necesario, unas condiciones higiénicas en el transporte y el almacenamiento de productos vegetales, así como la limpieza de los mismos;
 - se utilizará agua potable o agua limpia para las actividades de limpieza, para evitar la contaminación;
 - se garantizará que el personal que manipule productos alimenticios se halle en buen estado de salud y reciba formación sobre riesgos sanitarios;
 - se evitarán en la medida de lo posible que los animales y las plagas provoquen contaminación;
 - se almacenarán y manipularán los residuos y sustancias peligrosas de forma tal que se evite la contaminación;
 - se tendrán en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras que tengan importancia para la salud humana; y
 - se utilizarán correctamente los productos de limpieza y los biocidas, tal como lo requiere la legislación pertinente.
- d) Cuando se reciba informe de problemas detectados durante los controles oficiales deberán tomarse las medidas oportunas para ponerles remedio.

II. REGISTROS

- a) Se llevarán y conservarán registros sobre las medidas aplicadas para controlar los peligros de manera adecuada y durante un periodo de dos años.
- b) Se deberán llevar registros sobre:
 - 1. La utilización de productos biocidas.
 - 2. La aparición de plagas o de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos; y
 - 3. Los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras que tengan importancia para la salud humana.

DECRETO 72/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos". (2025040123)

Por Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos con la finalidad de proteger los excepcionales valores naturales de este enclave situado en la comarca del Valle del Jerte.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, reconoce en su artículo 9 a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumentos básicos de gestión para los espacios naturales protegidos. Y dentro de la tipología de tales espacios recoge las Reservas Naturales.

Igualmente, establece en su artículo 33 que la declaración de los Espacios Naturales exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Dicho Plan, fue aprobado por Decreto 185/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos".

Dicho Decreto 185/2005, establece una vigencia indefinida para el Plan, el cual podrá ser sometido a modificación de una o varias de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

La Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, añade la definición de "Área Protegida", siendo tales, los Espacios Naturales Protegidos y las Zonas de la Red Natura 2000 que hayan sido declarados o clasificados como tales, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

En el año 2008 se aprobó, en aplicación del artículo 33.10 de la citada Ley 8/1998 el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos por Orden de 28 de enero de 2008. (DOE n.º 34, de 19 de febrero).

Dado el tiempo transcurrido desde la vigencia desde el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; la mejora en la cartografía desde la aprobación del decreto; los cambios en el índice, varios puntos y un anexo, aconsejan la redacción de un nuevo texto.

En su elaboración se han tenido en cuenta la normas en materia de igualdad, integrándose su contenido en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



El trámite al proyecto de modificación se inicia por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de 23 de abril de 2024 y en su tramitación se han seguido los trámites previstos en el artículo 12 de la citada Ley 8/1998, de 26 de junio y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de "Garganta de los Infiernos".

Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, integrado por parte dispositiva; y la descripción de los límites de la Reserva Natural y la cartografía de zonificación; que contiene el anexo del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 185/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de "Garganta de los Infiernos".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL DE LA GARGANTA DE LOS INFIERNOS

ÍNDICE

0. OBJETIVOS.

1. ÁMBITO DEL PORN.

2. DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA RESERVA NATURAL Y EN SU ENTORNO PRÓXIMO (ÁREA DE INFLUENCIA).

2.1. UNIDAD AMBIENTAL I: CULTIVOS EN LADERA.

2.2. UNIDAD AMBIENTAL II: CASTAÑAR EN ZONA DE LADERA.

2.3. UNIDAD AMBIENTAL III: PINAR EN LADERA.

2.4. UNIDAD AMBIENTAL IV: PASTIZAL EN ZONAS DE COLLADOS.

2.5. UNIDAD AMBIENTAL V: PASTIZALES Y CERVUNALES EN LADERA.

2.6. UNIDAD AMBIENTAL VI: ROBLEDAL EN LADERA.

2.7. UNIDAD AMBIENTAL VII: ROBLEDAL EN COLLADOS.

2.8. UNIDAD AMBIENTAL VIII: ROBLEDAL CON PIORNO EN LADERA.

2.9. UNIDAD AMBIENTAL IX: PIORNAL DENSO POR ENCIMA DE LOS 1.600 m.

2.10. UNIDAD AMBIENTAL X: PIORNAL DENSO POR DEBAJO DE LOS 1.600 m.

2.11. UNIDAD AMBIENTAL XI: MATORRAL DE PIORNAL-BREZAL.

2.12. UNIDAD AMBIENTAL XII: ENCINAR EN LADERAS.

2.13. UNIDAD AMBIENTAL XIII: EXIGUAS SUPERFICIES DE GRAN IMPORTANCIA POR HÁBITAT PRIORITARIO.

3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y RÉGIMEN DE USOS.

3.1. ZONA DE USO RESTRINGIDO.



3.1.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Restringido y localización de la misma.

3.1.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Restringido.

3.1.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Restringido.

3.1.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Restringido.

3.2. ZONA DE USO LIMITADO.

3.2.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Limitado y localización de la misma.

3.2.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Limitado.

3.2.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Limitado.

3.2.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Limitado.

3.3. ZONA DE USO COMPATIBLE.

3.3.1. Localización de la Zona de Uso Compatible.

3.3.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Compatible.

3.3.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Compatible.

3.3.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Compatible.

3.4. ZONA DE USO GENERAL.

3.4.1. Localización de la Zona de Uso General.

3.4.2. Usos compatibles en la Zona de Uso General.

3.4.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso General.

3.4.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso General.

3.5. ÁREA DE INFLUJO SOCIO-ECONÓMICO.

3.5.1. Localización del Área de Influjo Socioeconómico.

3.6. RÉGIMEN DE USOS.

3.6.1. Usos permitidos.

3.6.2. Usos autorizables.

3.6.3. Usos incompatibles.



4. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

5. LIMITACIONES.

6. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

7. BASES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA.

8. CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DEL PORN.

8.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.

8.2. INFRAESTRUCTURAS.

8.2.1. Infraestructuras de transporte y comunicaciones.

8.2.2. Redes de distribución, saneamiento y depuración.

8.2.3. Electrificación.

8.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS.

8.4. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, INCENDIOS FORESTALES Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

8.5. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

8.6. RESIDUOS.

8.7. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

8.8. INVESTIGACIÓN.

9. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1. VIGENCIA.

9.2. ADECUACIÓN.

9.3. EVALUACIÓN.

ANEXO I: LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL.

ANEXO II: CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN.

0. OBJETIVOS.

Los objetivos generales del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos son los siguientes:

1. Describir e interpretar las características físicas, biológicas y antropológicas que permitan conocer y evaluar el interés natural, cultural y paisajístico de la Reserva Natural, identificando los correspondientes factores de amenaza para poder establecer las medidas de protección y conservación precisas.
2. Garantizar la protección y conservación de los ecosistemas, manteniendo su dinámica y estructura funcional, en especial aquellos que sustentan la diversidad, abundancia y singularidad de la fauna y flora autóctonas.
3. Definir medidas de protección específicas de los elementos y procesos naturales de la Reserva, en especial de la fauna, flora y vegetación, gea, suelos, aguas, atmósfera y paisaje.
4. Promover la restauración de los ecosistemas degradados por la actividad humana.
5. Asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible en el Área de Influjo Socio-económico de la Reserva, tratando de mejorar la calidad de vida de las poblaciones y estableciendo las medidas que fomenten los usos y actividades económicas compatibles con la conservación de los valores naturales, culturales y estéticos; en especial las de carácter tradicional.
6. Conservar la riqueza histórica, arqueológica, antropológica y artística del área.

1. ÁMBITO DEL PORN.

El ámbito del presente PORN está referido a la superficie cuyo límite se define en el Anexo I. Dicha superficie tiene un total de 7.266 hectáreas y comprende parte de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

2. DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA RESERVA NATURAL Y EN SU ENTORNO PRÓXIMO (ÁREA DE INFLUENCIA).

La Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos es un enclave de excepcional valor dentro de la comarca del Valle del Jerte. En esta zona destaca el buen estado de conservación de su patrimonio natural en cuanto a recursos naturales tanto en lo referente a los bosques de robles melojos y castaños en el piso supramediterráneo, como a la presencia a lo largo de las gargantas o cauces de agua de los bosques de galería formados por alisos, fresnos y sauces.

Existen igualmente zonas que ocupan una exigua superficie, pero de considerable importancia por constituir hábitats prioritarios o áreas de gran valor por el contenido en biodiversidad o taxones de gran significación según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; entre ellas tenemos los tremedales, las turberas, los prados de cumbres, arroyos en nacedores y comunidades efímeras rezumantes como consecuencia del deshielo que se produce en estas áreas en determinada época del año.

La flora tiene un valor excepcional dada la presencia de endemismos vegetales y especies relictas como el tejo, el acebo y el abedul. Entre las comunidades de manantiales y arroyos, aparecen los céspedes fontinales que constituyen un hábitat prioritario de consuelda, verónica, nomeolvides y sedo acampanado. Este último constituye un endemismo exclusivo de la sierra de Gredos. En el castañar aparecen orquídeas de gran valor como la "cefalantera roja" o la "nido de pájaro".

La importancia faunística se centra en la cabra montés en los pastizales de alta montaña y en las cumbres, así como en la presencia de "especies en peligro de extinción" como el desmán ibérico o "vulnerables" como el lagarto verdinegro, el águila real o el búho chico entre otras. La riqueza en biodiversidad es tal que el 80% de las especies de reptiles y anfibios de nuestra región se hayan presentes en la Reserva.

Hay que destacar en su medio acuático la existencia de trucha ya que es considerado como uno de los mejores tramos trucheros de Extremadura. También sobresale su amplia red hidrográfica, con una morfología de grandes saltos, cascadas y marmitas de gigante. En este medio también podemos encontrar la nutria y el topillo nival. La presencia de quirópteros en la Reserva Natural enriquece este conjunto y así podemos encontrar el murciélago ratonero forestal, el murciélago grande de herradura y en el robledal se da la única población extremeña de barbastela (*Barbastella barbastellus*) (S.A.H.).

Los principales aprovechamientos que se dan en la zona son forestales, de leña de rebollos y castaños; ganaderos, mediante rebaños de cabras y ganado vacuno, y agrícolas, con el cultivo en terrazas de frutales, principalmente cerezos.

La reacción social de reconocimiento del valor natural del área mejor conservada, menos transformada y con mayor biodiversidad de este espacio, culminó con la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, en virtud del Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, surgido al amparo de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestre. Esta primera medida de conservación ha permitido mantener en gran parte la riqueza natural, paisajística y cultural de la zona.

En la Reserva Natural, debido a la variación altitudinal que oscila entre los 595 y los 2.342 m encontramos las siguientes asociaciones vegetales: bosque caducifolio y de ribe-

ra, piornales serranos y pastizales alpinos. Como consecuencia de la variedad ecológica de la Reserva Natural y para facilitar la descripción y diagnóstico de los recursos naturales y atendiendo a las variables de vegetación, pendiente y fisiografía se ha adoptado la siguiente división en unidades ambientales:

2.1. UNIDAD AMBIENTAL I: CULTIVOS EN LADERA.

Tras la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, algunas explotaciones, típicas de fondo de valle, quedaron integradas en los límites de la misma, y si bien alguna explotación supera los 1.000 m de altitud, la mayoría se sitúan en cotas más bajas y relativamente cerca de los núcleos de población.

Estas explotaciones son las que pertenecen a la unidad 1, contando ésta con una superficie total de 27,2 ha. y con un número de manchas de 12.

Estas manchas se presentan de forma dispersa dentro de la Reserva, por lo que desde el punto de vista paisajístico no revisten la importancia de los cultivos en masa del fondo de valle, cuya floración en primavera resulta espectacular. Sin embargo, sí que tienen cierta importancia para la fauna sobre todo para los pequeños mamíferos, como fuente de recursos alimenticios adicionales; así podemos encontrar musarañas, erizos, topos y ratón de campo.

Estas explotaciones además están atravesadas por regatos de pequeña entidad que gozan de la vegetación de ribera típica de estas gargantas: alisos, fresnos y sauces, y donde también podemos encontrar asociados a los mismos: sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*) (V) (End. I.), rana verde común (*Pelophylax perezi*), sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) (I.E.) y lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*) (I.E.).

Esta unidad está representada por cultivos tradicionales en bancales de castaños, vides, olivos y praderas de siega y diente, además de los cultivos más modernos de cerezos y otros frutales. Como especies herbáceas encontramos: *Fumaria* sp., *Vicia* sp., *Cerastium* sp., *Trifolium* sp., *Euphorbia* sp., etc.

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

* En adelante, además de indicar la existencia de endemismos, la categoría que se manifieste con respecto a las especies que se mencionen está en relación al Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura según la regulación del mismo que se establece en el Decreto 37/2001.

2.2. UNIDAD AMBIENTAL II: CASTAÑAR EN ZONAS DE LADERA.

Unidad formada por una única mancha ocupando una superficie de 129,2 ha. No llega a superar los 1.000 metros de altura encontrándose bien comunicada y cerca del campamento "Carlos V" y del centro de interpretación de la naturaleza de Jerte.

El castaño fue introducido en sustitución del roble, y aunque dentro de la Reserva aparece formando rodales importantes mezclándose con el roble, es en esta unidad donde aparece como formación dominante.

Su aprovechamiento principal es la madera, representada por fustes delgados y juntos procedentes de cepa o monte bajo. El resultado es un monte bastante denso que sujeta bien el suelo de la erosión, que dada la elevada pendiente de la unidad, podría ser significativa. Aunque un aprovechamiento masivo podría acarrear problemas en este sentido, actualmente se limita la superficie de corta para evitar la erosión.

Como vegetación acompañante se destacan: *Pteridium aquilinum*, *Ranunculus* spp., *Rubus ulmifolius*, *Daphne gnidium*, *Euphorbia amigdaloides*, *Vitis vinifera* var *sylvestris*, *Geranium* spp., *Hedera helix*, *Fraxinus angustifolia*, *Lavandula stoechas* subsp *pedunculata*, *Rubia peregrina*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Ruscus aculeatus*, *Saxifraga granulata* y *Adenocarpus complicatus*.

En el castañar aparece la aristoloquia (*Aristolochia castellana*) (P.E.) y muy escasamente aparecen las orquídeas cefalantera roja u orquídea roja de bosque (*Cephalantera rubra*), planta muy rara y también la denominada nido de pájaro (*Neottia nidus-avis*) (V). Ambas catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat (S.A.H.).

En cuanto a la fauna que podemos encontrar en esta unidad se destacan:

- Anfibios: salamandra común (*Salamandra salamandra*), rana patilarga (*Rana iberica*) (End. I.), ambas sensibles a la alteración de su hábitat (S.A.H.), sapo común ibérico (*Bufo spinosus*), sapo corredor (*Epidalea calamita*), ambas de interés especial (I.E.) y rana verde común (*Pelophylax perezi*).
- Reptiles: lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), ambas de interés especial (I.E.).
- Aves paseriformes: alondra totovía (*Lullula arborea*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), zorzales, currucas, herrerillos, trepador azul (*Sitta europaea*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), carbonero común (*Parus major*), mito (*Aegithalos caudatus*), rabi-

largo ibérico (*Cyanopica cooki*), arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*), pico-gordo (*Coccothraustes coccothraustes*), todas ellas de interés especial (I.E.), cuervo grande (*Corvus corax*), urraca común (*Pica pica*), serín verdicillo (*Serinus serinus*), etc.

- Aves no passeriformes: azor y gavián, especies de interés especial (I.E.).
- Mamíferos: musaraña de campo (*Crocidura suaveolens*) y musgaño de campo (*Suncus etruscus*) (I.E.), erizo europeo (*Erinaceus europaeus*) (I.E.), topo ibérico (*Talpa occidentalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), lirón careto (*Eliomys quercinus*), murciélago noctulo común (*Nyctalus noctula*) (V), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) (S.A.H.), turón (*Mustela putorius*) (I.E.), garduña (*Martes foina*) (I.E.), tejón (*Meles meles*) (I.E.), gato montés (*Felis silvestris*) (I.E.), gineta (*Genetta genetta*) (I.E.), zorro (*Vulpes vulpes*) y jabalí (*Sus scrofa*) (especie cinegética).

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

2.3. UNIDAD AMBIENTAL III: PINAR EN LADERA.

Unidad formada por una mancha de superficie: 95,2 ha, se trata de una repoblación de pino albar (*Pinus sylvestris*) como especie dominante, llegando a alcanzar los 1.500 metros de altitud.

Se encuentra relativamente bien comunicada, mediante sendas y caminos con Tornavacas, término municipal en el que se ubica. Dentro de éste pertenece al Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal".

Aún no se aprovecha su madera por tratarse de un monte en estado de latizal, y tampoco sería recomendable por lo elevado de la pendiente; aunque sí puede preverse su desarrollo futuro.

La vegetación acompañante es similar a la del robledal o matorral que lo circunda, sobre todo en leñosas, así podemos destacar:

- Leñosas: piorno (*Citrus oromediterraneo*), *C. striatus*, *C. multiflorus*, *Genista cinerascens*, *Erica arborea*, *Erica australis* y *Rubus ulmifolius*.
- Herbáceas: *Pteridium aquilinum*, *Spergula arvensis*, *Silene latifolia*, *Sesamoides purpurescens*, *Umbilicus rupestris*, *Vicia cracca* subsp. *tenuifolia*, *Rubia peregrina*, *Bellis perennis*, *Hypochaeris glabra*, *Andryala integrifolia* y *Poa bulbosa*.

La biocenosis animal también es similar salvo en paseriformes que es más empobrecida:

- Paseriformes: (catalogadas I.E.): alondra totovía (*Lullula arborea*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), mirlo común (*Turdus merula*), trepador azul (*Sitta europaea*), carbonero garrapinos (*Periparus ater*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*) y arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*).
- No paseriformes: azor (*Accipiter gentilis*) (I.E.), gavilán común (*Accipiter nisus*) (I.E.), abejero europeo (*Pernis apivorus*) (S.A.H.), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) (I.E.) y águila culebrera (*Circaetus gallicus*) (I.E.).
- Mamíferos: erizo europeo (*Erinaceus europaeus*) (I.E.), topo ibérico (*Talpa occidentalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), lirón careto (*Eliomys quercinus*), murciélago noctulo común (*Nyctalus noctula*) (V), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) (S.A.H.), turón (*Mustela putorius*) (I.E.), garduña (*Martes foina*) (I.E.), tejón (*Meles meles*) (I.E.), gato montés (*Felis silvestris*) (I.E.), gineta (*Genetta genetta*) (I.E.), comadreja (*Mustela nivalis*) (I.E.), zorro (*Vulpes vulpes*), ciervo (*Cervus elaphus*) y jabalí (*Sus scrofa*).

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (S.A.H.): sensible alteración del hábitat.

2.4. UNIDAD AMBIENTAL IV: PASTIZAL EN ZONAS DE COLLADO.

Esta unidad está formada por cinco manchas que entre todas suponen una superficie de 65,7 ha. Los pastizales que la componen difieren unos de otros en función de las características climáticas; así en las zonas de menor altitud, media montaña, donde pueden darse algo más de sequía estival se dan pastizales silicícolas xeromesófitos. Son de pequeña talla y cobertura relativamente alta como por ejemplo: *Festuca indigesta*, *Koeleria* sp, *Jasione crispa*. En las zonas más llanas o pequeñas vaguadas pueden darse pastos mesofíticos (*Agrostis* sp.) que aunque son de mediocre palatabilidad, su fenología tardía les convierte en alternativa alimenticia en el verano, aunque durante un periodo corto.

Según ascendemos, por el límite del bosque, encontramos pastos acidófilos y cervunales de Nardetea.

En los cervunales podemos encontrar la genciana azul (*Gentiana acaulis*) y la de Bori (*Gentiana boryi*) (S.A.H.).

Dentro del piso supramediterráneo donde nos encontramos estos pastos tienen carácter serial, ya que se presentan como estadios de regresión de los robledales y piornales a consecuencia del aclarado del melojar y de los piornales y brezales montanos.

La disminución del pastoreo en estas zonas está propiciando la invasión de matorral de nuevo, dando como resultado pastos de peor calidad.

En cuanto a la fauna es similar a la de la zona de matorral aunque más empobrecida por la presencia del ganado. Aún así son de destacar en las cotas más bajas: ranita meridional (*Hyla meridionalis*) (I.E.), sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*) (I.E.), sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*) (V) y sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) (I.E.). Otras especies más ubicuistas: sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) , sapo corredor (*Epidalea calamita*), ambas (I.E.).

En cuanto a las especies de ganado doméstico se dan el bovino, ovino y caprino.

(V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (S.A.H.): sensible a la alteración del hábitat.

2.5. UNIDAD AMBIENTAL V: PASTIZALES Y CERVUNALES EN LADERAS.

Esta unidad está formada por 13 manchas que en total abarcan una superficie de 553,1 ha. Además de diferenciarse de la unidad anterior en la topografía, aquí sobre laderas, los pastos que encontramos difieren sensiblemente. Si bien hasta el piso supramediterráneo (1.700-1.800 m) lo dicho para la unidad anterior es válido también en ésta, a partir de los 1.800 m encontramos:

Pastos edafohigrófilos de cervunales (*Nardus stricta*), que forman comunidades permanentes (no seriales) en las zonas altas encharcadas durante la época de deshielo. Su valor pastoral es muy alto ya que suponen importantes estivaderos para el ganado. La diferencia con los cervunales del piso supramediterráneo, es que aunque el pastoreo sea intenso y mejoremos en cierta medida su calidad, no alcanzaremos las praderas de diente de calidad que a cotas más bajas pueden darse. Aún así su valor es mayor al no tener carácter serial de regresión.

Con el cervuno pueden aparecer además otras especies de elevada palatabilidad, entre las que se encuentran las siguientes: *Danthonia decumbens*, *Deschampsia caespitosa* subsp. *gredensis*, *Poa legionensis*, *Carex furva*, *Carex leporina*, *Carex caryophyllea*, *Juncus squarrosus* y *Luzula campestris*.

Entre la fauna existente destacan la cabra montés (*Capra pyrenaica*), lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) y neverón de Gredos (*Chionomys nivalis*) (I.E.) como especies endémicas, además del águila real (*Aquila chrysaetos*) (V), roquero solitario (*Monticola solitarius*) (I.E.), roquero rojo (*Monticola saxatilis*) (S.A.H.), acentor alpino (*Prunella collaris*) (I.E.) y común (*Prunella modularis*) (I.E.).

Además por encima de los 2.000 m aparecen los únicos pastizales climáticos que se dan en la zona. Estos pastizales son los pastizales psicroxerófilos que se desarrollan en las cumbres más elevadas de las sierras. En estos lugares ya no es posible el asentamiento de leñosas, dándose sólo praderas en las que las especies dominantes son *Festuca indigesta* subsp. *aragonensis* y *Agrostis rupestris*.

La vegetación de ribera aparece de forma importante en esta unidad, en la que en los tramos medio y alto, aparecen el tejo (*Taxus baccata*), especie en peligro de extinción (P.E.), acebo (*Ilex aquifolium*), especie vulnerable (V) y el abedul (*Betula alba*) (V), especies que por su escasez constituyen reliquias botánicas en la zona. De ellos está prohibido la recolección de frutos y la corta o arranque de ramas.

En cuanto a la fauna es similar a la de la unidad anterior, añadiendo además la existencia de la cabra montés que aparece en las praderas montañosas por encima de los 1.300 m - 1.500 m, especialmente en el término de Tornavacas. También es la zona de campeo del águila real (*Aquila chrysaetos*) (V) y comedero de buitre común (*Gyps fulvus*) (I.E.) y buitre negro (*Aegypius monachus*) (S.A.H.) cuando alguna res muere. Además, asociadas a los cursos de agua están presentes especies como es la nutria (*Lutra lutra*) (I.E.).

(P.E.): en peligro de extinción; (S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial.

2.6. UNIDAD AMBIENTAL VI: ROBLEDAL EN LADERAS.

Comprende esta unidad un número de manchas total de siete, y una superficie de 1.686,2 ha., teniendo su cota máxima altitudinal aproximada en los 1.500 m.

Está bien comunicada mediante carriles y sendas al ser la mayoría de este monte de propiedad privada.

La especie principal es el melojo (*Quercus pyrenaica*) alcanzando aquí su óptimo altitudinal, aunque como ya se ha visto durante años sufrió el aclarado para la implantación de pastos o cultivos de montaña.

Su principal aprovechamiento es la madera de monte bajo, que en su conjunto presenta fustes delgados y juntos. En los montes de utilidad pública los fustes alcanzan más grosor al no ser tan continuado su aprovechamiento y estar más entresacados.

Como vegetación acompañante destacamos: el serbal de cazadores (V), espinos o majuelos, madroños, escobas y el rusco. En el soto-bosque de robles abundan helechos, orquídeas (*Orchis mascula*, *Cephalanthera longifolia*), *Saxifraga granulata*, *Lithodora* pro-

trata subsp. lusitanica, *Rubus ulmifolius*, *Euphorbia oxyphylla* (I.E.), *Geranium* sp, *Rubia peregrina*, *Tamus comunis*, *Daphne gnidium*, *Lonicera* sp., *Viola langeana* (I.E.) (End. I.). Algunas de ellas de especial interés botánico.

Además se da una importante vegetación de ribera en los tramos medio-alto de las gargantas que la atraviesan, donde aparecen el tejo (*Taxus baccata*) (P.E.), el acebo (*Ilex aquifolium*) (V.) y el abedul (*Betula alba*) (V), especies relictas ya comentadas y algunos pies aislados de roble carballo (*Quercus robur* subsp. *broteroana*) (S.A.H.).

En cuanto a la fauna es igual a la vista en la unidad de pinar y castañar, salvo en la fauna asociada a las gargantas donde destacan:

- Ictiofauna: trucha común (*Salmo trutta*) especie más abundante de los tramos medio y alto, además de barbo común (*Luciobarbus bocagei*), cacho (*Squalius pyrenaicus*), calandino (*Squalius alburnoides*), boga del Tajo (*Pseudochondrostoma polylepis*), colmilleja (*Cobitis paludica*) y colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) (S.A.H.).
- Anfibios: salamandra común (*Salamandra salamandra*) (S.A.H.), rana patilarga (*Rana iberica*) (End. I) (S.A.H.), ambas sensibles a la alteración de su hábitat, sapo común ibérico (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.), tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) (I.E.); las tres consideradas "de interés especial" y rana verde común (*Pelophylax perezi*).
- Reptiles: lagarto ocelado (*Timon tangitanus*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*) (I.E.), culebra de agua (*Natrix maura*) (I.E.), culebra de collar (*Natrix natrix*) (I.E.), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) (I.E.), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) (I.E.), víbora hocicuda (*Vipera latastei*) (I.E.), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) (I.E.), (End. I.) y lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) (End. I.) (V). siendo los dos últimos endemismos ibéricos.
- Mamíferos: nutria (*Lutra lutra*) (I.E.), barbastela (*Barbastella barbastellus*) (S.A.H.) y desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), que es una especie que está en peligro de extinción (P.E.).

Nota: el Paraje del Chorrero de la Virgen, es importante zona de nidificación de buitre común (*Gyps fulvus*) (I.E.) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) (V), así como de aves paseriformes.

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial, (End. I.): endemismo ibérico.

2.7. UNIDAD AMBIENTAL VII: ROBLEDAL EN COLLADOS.

Está formada por dos manchas que en su totalidad abarcan una superficie de 75 ha. Se diferencia de la unidad anterior en las pendientes más suaves en las que se asienta además de en su densidad, presentando más claros donde se desarrolla el pastoreo como aprovechamiento principal.

Pertenece al Monte de Utilidad Pública "Baldío de la Umbría" en el término municipal de Jerte.

Por lo demás presenta las mismas especies de vegetación y fauna a las vistas en la unidad de castaño y en la unidad anterior, salvo que no cuenta con cursos de agua que la atraviesen, por lo que lo visto para el robledal en ladera, en cuanto a vegetación de ribera y fauna asociada a la misma, en esta unidad no se da.

Está comunicada por caminos de herradura o sendas. Comprende un rango de altitud entre 1.000 y 1.500 metros.

2.8. UNIDAD AMBIENTAL VIII: ROBLEDAL CON PIORNO EN LADERA.

Ocupa una única mancha de 61,2 ha. Esta unidad supone una transición entre el piso supra y oromediterráneo, de tal forma que gradualmente el roble va dando paso al piorno serrano. Así en esta unidad ambas comunidades vegetales aparecen mezcladas, disminuyendo el roble poco a poco según pasamos el límite altitudinal de los 1.500 m, e incrementándose la abundancia de matorrales.

Entre los matorrales destaca el piorno serrano (*Cytisus oromediterraneo*). La fisonomía de este complejo difiere ampliamente del melojar, al tiempo que el matorral se muestra mucho menos almohadillado que en el piornal típico y con mayor diversidad de especies leñosas. Así además del piorno serrano, aparecen: *Adenocarpus hispanicus* subsp *gredensis* (End. I.), *Cytisus striatus* y *C scoparius*, *Genista cinerascens*.

El cortejo florístico es similar al de las otras unidades de robledal vistas.

En cuanto a la fauna existente destacamos:

- Ictiofauna: trucha fundamentalmente.
- Anfibios: rana patilarga (*Rana iberica*) (S.A.H.) (End. I.), tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) (I.E.), tritón ibérico (*Lissotriton boscai*) (S.A.H.) (End.I.), rana verde común (*Pelophylax perezi*), sapo común (*Bufo spinosus*) (I.E.), sapo corredor (*Epidalea calamita*) (I.E.) y sapo partero común (*Alytes obstetricans*) (I.E.).

- Reptiles: lagarto ocelado (*Timon lepidus*) (I.E.), lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) (I.E.), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) (I.E.), lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) (End. I.), lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) (V) (End. I.), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*) (I.E.).
- Aves passeriformes: Además de las vistas en las unidades anteriores, aparecen otras especies más típicas de matorral como: cogujada común (*Galerida cristata*) (I.E.), cogujada montesina (*Galerida theklae*) (I.E.), alondra totovía (*Lullula arborea*) (I.E.), chochín (*Troglodytes troglodytes*) (I.E.), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*) (I.E.), pechiazul (*Luscinia svecica*) (V), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*) (I.E.), tarabilla europea (*Saxicola rubicola*) (I.E.), currucas (I.E.), pardillo común (*Linaria cannabina*), escribano montesino (*Emberiza cia*) (I.E.) y roquero solitario (*Monticola solitarius*) (I.E.).
- Aves no passeriformes (I.E.): gavilanes y azores.
- Mamíferos: zorro (*Vulpes vulpes*), jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), conejos –estas cuatro objeto de caza–, ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y rata de agua (*Arvicola sapidus*); tejón (*Meles meles*) (I.E.) garduña (*Martes foina*) (I.E.) y nutria (*Lutra lutra*) (I.E.), estas tres últimas de interés especial. La cabra montés (*Capra pyrenaica*) puede descender hasta aquí en época de nieves.

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial; (End. I.): endemismo ibérico.

2.9. UNIDAD AMBIENTAL IX: PIORNALES DENSOS POR ENCIMA DE LOS 1.600 m.

Esta unidad está conformada por cinco manchas, teniendo una superficie total de 2.584 ha.

La característica más destacada de esta formación es su pobreza florística, sobre todo en leñosas, siendo la principal el piorno serrano (*Cytisus oromediterraneo*), que constituye a esta altitud el matorral climácico típico de las sierras más septentrionales de la provincia de Cáceres.

En cuanto a herbáceas: *Viola langeana* (I.E.), *Festuca indigesta* subsp. *aragonensis* (ambas de especial interés florístico), *Pteridium aquilinum*, *Umbilicus rupestris*, *Poa bulbosa*, *Dactylis glomerata*.

También se da la vegetación de ribera vista en otras unidades, apareciendo las reliquias botánicas citadas.

En cuanto a la fauna es muy similar a la unidad anterior, pero destacando la presencia de mamíferos importantes como:

- Cabra montés (*Capra pyrenaica*) (End. I.), encontrándose la población en el término de Tornavacas. Suele descender a los bosques durante las nieves invernales.
- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) (P.E.) (End. I.), ligado a arroyos y ríos de corriente constante y fuerte pendiente con aguas oxigenadas y limpias.
- Topillo nival (*Chionomys nivalis*), típico de montaña.
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), especie vulnerable (V). En las zonas de roquedos destacan fundamentalmente:
- Reptiles: lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*) (I.E.) (End. I.), culebra lisa europea (*Coronella austriaca*) (I.E.), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) (I.E.), culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*) (I.E.) y víbora hocicuda (*Vipera latastei*) (I.E.).
- Aves paseriformes: bisbita campestre (*Anthus campestris*) (V), acentor alpino (*Prunella collaris*) (I.E.), pechiazul (*Luscinia svecica*) (V), roquero rojo (*Monticola saxatilis*) (S.A.H.), collalba negra (*Oenanthe leucura*) (I.E.), colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*) (I.E.), escribano montesino (*Emberiza cia*) (I. E.).
- Aves no paseriformes: en los roquedos aparecen el buitre común (*Gyps fulvus*) (I.E.), buitre negro (S.A.H) (*Aegypius monachus*), halcón peregrino (S.A.H.) (*Falco peregrinus*), siendo las reinas de las cumbres las águilas reales (*Aquila chrysaetos*) (V), apareciendo también el alimoche (*Neophron percnopterus*) (V).

NOTA: es zona de campeo de águilas reales (V).

(S.A.H.): sensible a la alteración de hábitat; (V): vulnerable; (I.E.): interés especial); (End. I.): endemismo ibérico.

2.10. UNIDAD AMBIENTAL X: PIORNAL DENSO POR DEBAJO DE LOS 1.600 m.

Única mancha de 516,8 ha., que se caracteriza por mostrar una estructura más laxa, apareciendo los individuos más dispersos; además pueden aparecer otras especies diferentes al piorno serrano (*Cytisus oromediterraneus*), lo que contribuye al cambio de aspecto y composición. Así además de *Cytisus oromediterraneus*, aparecen *Adenocarpus hispanicus* subsp. *gredensis*, *Cytisus striatus* y *Cytisus scoparius*. En las cotas inferiores aparece también mezclado con *Q. pyrenaica* de pequeño porte.

Esta menor densidad del piorno se debe a los incendios provocados durante años sobre el matorral, que han ido produciendo grandes claros en los que se han desarrollado especies herbáceas para el pastoreo.

La composición de especies herbáceas no difiere de la unidad anterior. En cuanto a la fauna vale lo especificado en la unidad n.º 8, en cuanto a anfibios, reptiles, aves passeriformes típicas de matorral, y mamíferos (salvo la cabra montés). Se diferencia de la unidad anterior, en cuanto a fauna, en que no aparecen las especies citadas como importantes de mamíferos, ni las de los roquedos. Aun así también es zona de campeo de águilas reales (V).

2.11. UNIDAD AMBIENTAL XI: MATORRAL DE PIORNAL-BREZAL.

Única mancha de 918 ha., que se presenta como fase degradada de los escobonales montanos del género *Cytisus* sp. con los que se encuentran muy mezclados los brezos. Destacan entre estos: *Erica australis*, y *E. arborea*.

El resto de especies que aparecen en esta formación son: *Genista cinerascens*, *Cytisus scoparius*, *C. striatus*, *Hallimium umbellatum* subsp. *umbellatum*, *Rosa canina*, así como individuos de *Q. pyrenaica* de pequeño porte.

La frecuencia de aparición o densidad de individuos varía en algunas zonas de Tornavacas, a consecuencia del aclarado que sufrieron estas zonas en su día para el uso del pastoreo; en cualquier caso el riesgo de erosión y de incendios es alto independientemente de la densidad.

La fauna es igual que la que hemos visto en las unidades de matorral dándose por encima de los 1.600 m la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y las rapaces de interés que se comentaron en la unidad de piornal denso.

2.12. UNIDAD AMBIENTAL XII: ENCINAR EN LADERAS.

Tiene una superficie total de 95,2 ha. repartida entre cinco manchas, que no llegan a superar los 1.500 m.

La especie dominante de esta unidad es la encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), que a pesar de la elevada altitud y del clima húmedo, el contacto meridional con formaciones de la misma ha facilitado que ésta aparezca en determinados lugares de la Reserva muy mezclada con el melojo. En cualquier caso el estrato arbóreo raramente supera los 2-3 metros de altura, al no encontrarse en su clima óptimo. La vegetación acompañante son las especies de matorral presentes en las unidades adyacentes de robledal, que ya han

sido descritas. Aun así, en las zonas de solana más expuestas pueden aparecer algunas especies más termófilas como *Lavandula stoechas*.

La fauna existente es similar a la que hemos visto en la unidad VI de robledal, en la que se encuentran integradas estas formaciones de encinar.

La importancia de esta unidad es fundamentalmente botánica, ya que resulta curiosa la aparición de esta especie a cotas tan altas. Además, se consideran zonas de refugio muy importantes de distintas especies de fauna en los meses invernales.

2.13. UNIDAD AMBIENTAL XIII: HÁBITATS DE GRAN IMPORTANCIA PARA SU CONSERVACIÓN CON ÁREA DE PRESENCIA MUY LIMITADA.

Son zonas que ocupan una superficie muy pequeña y están integradas en las unidades anteriores; entre ellas tenemos las turberas, también llamadas tremedales o trampales, los prados de cumbres, megaforbios, pedrizas, repisas y fisuras de roquedos, fuentes y nacederos de arroyos y comunidades efímeras rezumantes como consecuencia del deshielo que se produce en estas áreas en determinada época del año.

En los tremedales o turberas el suelo está inundado por el estancamiento de aguas. El contenido de oxígeno disuelto en agua es tan bajo que las bacterias que descomponen los restos orgánicos no pueden vivir en estos suelos. Esto da como resultado una descomposición muy lenta de la materia orgánica, que se va acumulando y constituye la denominada turba. La ausencia de oxígeno no permite la transformación del nitrógeno orgánico en nitrógeno asimilable por las plantas, lo que conlleva a una adaptación para poder asimilar el nitrógeno. Para ello las plantas han adoptado varias estrategias entre las que podemos contar el carnivorismo, como es el caso de la hierba del rocío, rabo de ratón o rocío del sol (*Drosera rotundifolia*) (S.A.H.), donde el nitrógeno es asimilado directamente por las hojas, procedente de pequeños insectos que son capturados según diversas trampas. Otras plantas se benefician de la simbiosis con hongos o bacterias que llevan a cabo la fijación del nitrógeno a partir del existente en la atmósfera. Especies características de este medio son los brezos de turbera (*Erica tetralix*) (I.E.), la parnasia (*Parnassia palustris*), gencianas (*Gentiana pneumonanthe* y *Gentiana boryi*) y (S.A.H.) cárice negra (*Carex nigra*).

Relativamente frecuente en los megaforbios, aunque se da también en los cervunales húmedos es la verdegambre (*Veratrum album*) y la calabacera (*Adenostyles alliariae*). Mucho más rara aparece la genciana amarilla (*Gentiana lutea*) (S.A.H.).

Entre las comunidades de manantiales y arroyos contamos con los céspedes fontinales que constituyen un hábitat prioritario con nomeolvides (*Myosotis stolonifera*), verónica con hoja de serpol (*Veronica serpyllifolia* subsp. *langei*) y consuelda estrellada (*Saxifraga*

stellaris subsp *alpigena*) (S.A.H.). Una planta que caracteriza los manantiales de toda la sierra de Gredos es la hierba de manantial (*Montia fontana* subsp. *amporitana*), que es abundante a cualquier altitud. También encontramos zonas de rezumaderos efímeros de deshielo, donde aparece el ajo de Gredos (*Allium schoenoprasum* subsp *gredensis*) y el sedo acampanado (*Sedum campanulatum*). Este último es un endemismo exclusivo de la sierra de Gredos. Aparece en los bordes de los tremedales, aunque prefiere las repisas y los suelos arenosos húmedos, entre los 900 y los 2.000 m de altitud.

Las repisas y fisuras de los paredones y grandes rocas de Gredos, constituyen un medio peculiar sometido a condiciones ambientales muy específicas y extremas. Aquí podemos encontrar la alquemila de roca (*Alchemilla saxatilis* (S.A.H.), la armeria de roca (*Armeria bigerrenis* subsp *bigerrensis*) (V), que es un endemismo de Gredos, los cuernecillos azules (*Phyteuma hemisphaericum*), la valeriana de roca (*Valeriana tripteris*) y la endémica consuelda del Almanzor (*Saxifraga pentadactylis* subsp *almanzorii*) (S.A.H.). La mayoría de plantas con flores se instalan en las fisuras amplias y en las repisas, mientras que las paredes desnudas son colonizadas fundamentalmente por los líquenes. No obstante, asombra a veces observar plantas de gran porte como el serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia*) (V) o la boca de dragón de Gredos (*Anthirrinum grossi*) (S.A.H.), que brotan de la roca desnuda, hundiendo sus raíces en ella. Esta última es endemismo de Gredos y tal vez sea la planta más emblemática de esta sierra.

Mientras que en los roquedos podemos encontrar también el enebro rastrero (*Juniperus communis* subsp *nana*) (S.A.H.).

En las gleras aparece la linaria de los Alpes (*Linaria alpina*) (V) y con frecuencia el conopodio (*Conopodium bunioides*) en las altitudes superiores, siendo una planta endémica de la sierra de Gredos y de Sierra Nevada; el gualdoncillo (*Reseda gredensis*) que es una de las joyas de la flora gredense, siendo una planta exclusiva de la sierra de Gredos y de la Serra da Estrela (Portugal), la digital carpetana (*Digitalis purpurea* subsp. *carpetana*), el senecio (*Senecio pyrenaicus*), el endémico dorónico (*Doronicum kuepferi*), el cardo blanco (*Eryngium bourgatii*), etc. Otro endemismo de Gredos la manzanilla de Gredos (*Santolina oblongifolia*) (V) aparece en los canchales y en los claros de piornales, a partir de los 1.200 m.

En las cuerdas y collados más expuestos de la Reserva se desarrolla una comunidad rala muy característica, denominada prados de cumbres o psicroxerófilos, que se caracterizan por el porte almohadillado de las especies que la forman. Destacan la silene (*Silene ciliata*), jasón (*Jasione crispa* subsp. *centralis*), mucizonia (*Sedum candolleianum*), jurinea (*Jurinea humilis*) y el endémico clavel de Gredos (*Dianthus gredensis*).

Las áreas comprendidas en esta unidad, que con frecuencia ocupan escasos metros cuadrados, constituyen la mayor diferenciación con respecto a otros espacios de Extremadura, representando los hábitats de mayor singularidad e importancia de la Reserva. Varios de ellos están reconocidos como hábitats prioritarios en la Directiva Hábitats. Su vulnerabilidad es muy elevada por lo que su degradación es muy fácil e irreversible, de ahí la gran importancia de su conservación.

3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y RÉGIMEN DE USOS.

Con la finalidad de asegurar la conservación de sus valores más representativos, posibilitar un adecuado desarrollo de las actividades de uso público y facilitar el sostenimiento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles, el territorio de la Reserva Natural de Garganta de los Infernos se ha dividido en zonas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 8/1988, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

Teniendo en cuenta el grado de intervención humana que tolera el territorio, y según el artículo 11 de la citada Ley 8/1998, se han establecido cuatro zonas:

- ZONA DE USO RESTRINGIDO.
- ZONA DE USO LIMITADO.
- ZONA DE USO COMPATIBLE.
- ZONA DE USO GENERAL.

Para un mejor control de las actividades desarrolladas en el espacio protegido, durante la vigencia de este plan, la Dirección General con competencias en áreas protegidas podrá proceder a la oportuna señalización de la zonificación sobre el terreno o mediante la instalación de mapas indicativos.

Los límites establecidos para cada zona quedan reflejados en la cartografía de zonificación del Anexo II, estando la delimitación precisa de las mismas en la cartografía de zonificación disponible en Registro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, regulado por el artículo 32 de la Ley 8/1998, de 26 de junio.

3.1. Zona de Uso Restringido.

Territorio de la Reserva Natural integrado por aquellos enclaves con mayor calidad biológica o que contienen en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados y/o representativos.

3.1.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Restringido y localización de la misma.

a. En Zona de Uso Restringido quedan incluidas, con carácter general, las superficies en las que se localizan:

- Robledales de *Quercus pyrenaica* (cód. UE 9230).
- Encinares de *Quercus rotundifolia* (cód. UE 9340).
- Matorrales de alta montaña, principalmente piornales (cód. UE 5120) y brezales (cód. UE 4030).
- Pastizales de interés comunitario, entre los que se incluyen cervunales (cód. UE 6230*), pastizales dominados por especies anuales (cód. UE 6220*) y pastos de *Festuca indigesta* (cód. UE 6160).
- Bosques de ribera y/o formaciones arboladas asociadas a cursos de agua, entre los que se incluyen alisedas (cód. UE 91E0*), fresnedas (cód. UE 92A0), saucedas (cód. UE 92A0) y formaciones de tejo asociadas a las alisedas (cód. UE 9580*).
- Comunidades vegetales de gleras (cód. UE 8130) y roquedos silíceos con vegetación pionera (cód. UE 8230).
- Formaciones de turberas (cód. UE 7140 y 7150).

b. Localización de la Zona de Uso Restringido:

En esta zona queda incluido el territorio de la Reserva Natural no incluido en el resto de categorías de zonificación que se detalla en el anexo II.

3.1.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Restringido.

- a. Las acciones encaminadas a la protección y conservación de los elementos naturales de la Reserva Natural.
- b. Actividades educativas, científicas, de observación de la naturaleza, siempre que no interfieran en el funcionamiento de los ecosistemas y se atengan a las limitaciones generales de uso.
- c. Aquellas actividades que, siendo compatibles con los objetivos de conservación de la flora y la fauna y protección de los recursos, sean autorizadas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.

- d. El aprovechamiento ganadero tradicional compatible con la conservación.
- e. Los aprovechamientos forestales compatibles con el mantenimiento de las formaciones forestales existentes en la zona.
- f. La actividad cinegética conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el plan de ordenación y aprovechamiento cinegético y los planes anuales de aprovechamiento cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.
- g. La pesca conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.

3.1.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Restringido.

Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una modificación de las características del medio, que comporte la degradación de los ecosistemas o que perturbe los ritmos biológicos de las especies animales y vegetales que allí habitan, incluyendo:

- a. La utilización del fuego, salvo con carácter excepcional cuando sea justificado por motivos de prevención de incendios y/o carácter experimental, en forma de quemas prescritas, que estarán sujetas a autorización expresa, siempre y cuando estén a su vez autorizadas por el órgano competente en prevención de incendios forestales mediante la aprobación del correspondiente Plan de Quemas.
- b. La construcción de infraestructuras, caso de ser necesarias, se realizará por métodos manuales.
- c. La construcción de edificaciones.
- d. La extracción de recursos vegetales (leña, maderas, etc.), salvo autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- e. Tratamientos de plagas forestales, salvo autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- f. Transformaciones tales como cambios de uso del suelo, etc.
- g. Por parte de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas se establecerán las limitaciones que se consideren necesarias para asegurar la protección estricta de la flora y la fauna.

- h. Se respetarán las especies vegetales que puedan servir de refugio o recurso para la fauna silvestre.
- i. No se realizarán cortas o arranques de los pies, o cualquiera de sus partes, de tejos y acebos. Así mismo, se respetarán los individuos de las siguientes especies: abedul, almez, majuelo o espino albar, serbal de cazadores, avellano, saúco y durillo.
- j. Se respetarán los árboles que por su porte o características resulten singulares.
- k. En aquellos montes en que existan aprovechamientos ganaderos, las cargas ganaderas deberán ser compatibles con la conservación, regeneración y desarrollo de dichos montes.

3.1.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Restringido.

Mantener las actuaciones que actualmente están dirigidas a asegurar una correcta conservación y gestión de los ecosistemas en esta zona.

Desarrollar actuaciones puntuales tendentes a la recuperación y mejora de ecosistemas que presentan algún grado de deterioro.

3.2. Zona de Uso Limitado.

Territorio de la Reserva Natural donde el medio natural mantiene una alta calidad, estando constituido por un conjunto de enclaves de gran valor naturalístico o paisajístico, poco alterados por actuaciones humanas. La conservación de sus características básicas es compatible con la realización de aprovechamientos productivos de carácter primario. También es compatible con un uso público moderado, basado en actividades programadas que no requieran instalaciones de carácter permanente.

Igualmente, se incluyen en este área aquellos espacios que contienen de forma puntual grandes valores naturales aunque presentan modificaciones importantes susceptibles de recuperación.

3.2.1. Superficies incluidas en Zona de Uso Limitado y localización de la misma.

- a. En Zona de Uso Limitado quedan incluidas, con carácter general, las superficies en las que se localizan:

- Castaños (Castanea sativa; cód. UE 9260).

- Pinares (*Pinus sylvestris* y *Pinus pinaster*).
- Cultivos, tanto herbáceo como leñosos.
- Castaños de fruto.
- Las zonas en las que se permite el baño.
- La vía pecuaria “Cordel del Valle”.
- Áreas de robledal degradadas y zonas que presentan cierto grado de antropización.

b. Localización de la Zona de Uso Limitado:

- Castaños localizados en la sección norte del Espacio Natural Protegido, anexos al límite del mismo.
- Pinares localizados en la sección norte del Espacio Natural Protegido, anexos al límite del mismo.
- Cultivos existentes en el cuadrante noroeste de la Reserva Natural.
- Castaños de fruto existentes en el cuadrante noroeste de la Reserva Natural.
- Las zonas en las que se permite el baño:
 - Garganta del Collado de las Yeguas: “charco de la Reata” y “charco de Vado Cantares”.
 - Garganta de los Infiernos: “charco del Puente Nuevo de la ruta de Carlos V”, “charco de las Majadillas”, paraje de “Los Pilones” (tramo comprendido entre el charco del Pontón y el punto situado a unos 375 metros aguas arriba del mismo) y tramo comprendido entre la antigua pasarela del campamento Carlos V y la desembocadura de la Garganta de los Infiernos en el río Jerte.
- Sección de la vía pecuaria “Cordel del Valle” que queda incluida dentro de la Reserva Natural.
- Áreas de robledal degradadas y áreas con mayor grado de antropización localizadas en la sección norte del Espacio Natural Protegido. Se corresponden con las superficies de Zona de Uso Limitado no incluidas en el resto de puntos descritos anteriormente.

3.2.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Limitado.

Actividades productivas primarias, aprovechamientos agrarios compatibles con la protección del entorno y dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural y Área de Influjo Socio-económico.

3.2.2.1. En materia forestal.

- a. Los autorizados en la Zona de Uso Restringido.
- b. Los usos forestales, siempre que vayan orientados a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes.

3.2.2.2. En materia agrícola.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. Los usos agrícolas tradicionales. Las explotaciones agrícolas existentes en el momento de entrada en vigor del PORN, continuarán explotándose de la misma forma. Los cambios de cultivo requerirán autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .
- c. Únicamente podrán realizarse nuevos cultivos, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas , en aquellas zonas con terrazas abandonadas o ya cultivadas anteriormente.

3.2.2.3. En materia de ganadería extensiva.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. Aprovechamientos de ganadería extensiva.

3.2.2.4. En relación a los cursos de agua.

- a. Los autorizados para la Zona de Uso Restringido.
- b. La pesca, conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.
- c. El baño en las zonas oficiales establecidas para el mismo.

3.2.2.5. En materia cinegética.

Se considera compatible la actividad cinegética conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los

Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.

3.2.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Limitado.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

3.2.3.1. En materia forestal.

- a. Se respetarán las especies vegetales que puedan servir de refugio o recurso para la fauna silvestre.
- b. No se realizarán cortas o arranques de los pies o cualquiera de sus partes, de tejos y acebos. Así mismo, se respetarán los individuos de las siguientes especies: abedul, almez, majuelo o espinos albar, serbal de cazadores, avellano, saúco y durillo.
- c. Se respetarán los árboles que por su porte o características resulten singulares.
- d. En aquellos montes en que existan aprovechamientos ganaderos, las cargas ganaderas deberán ser compatibles con la conservación, regeneración y desarrollo de dichos montes.
- e. La quema de restos vegetales deberá ser autorizada por el órgano competente.
- f. Los tratamientos de plagas forestales deberán contar con autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.

3.2.3.2. En materia agrícola.

- a. No se utilizarán herbicidas, eliminando la vegetación competente con los cultivos por métodos manuales, como el laboreo, calabozo, desbrozadora mecánica, etc. Como excepción, podrán utilizarse herbicidas de forma puntual para la eliminación de rebrotes aplicándolo directamente al tocón, o para la eliminación de zarzas tras la corta de la parte aérea por métodos manuales. En estos casos sólo se usarán herbicidas de contacto sin acción residual.
- b. Por iniciativa privada, únicamente se permitirá la construcción de edificaciones de uso agrícola y ganadero. Igualmente, se podrá acometer la rehabilitación de antiguas construcciones, para uso agropecuario. En cualquier caso estas construcciones deberán ajustarse a las características de la arquitectura tradicional.

- c. No se llevará a cabo ningún uso incompatible con la conservación del suelo.
- d. La quema de restos vegetales deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas .

3.2.3.3. En materia de ganadería extensiva.

- a. Se fomentará el uso de razas tradicionales.
- b. Por iniciativa privada, únicamente se permitirá la construcción de edificaciones de uso agrícola y ganadero. Igualmente, se podrá acometer la rehabilitación de antiguas construcciones, para uso agropecuario. En cualquier caso estas construcciones deberán ajustarse a las características de la arquitectura tradicional.
- c. Queda prohibido el fuego como práctica ganadera para la obtención de pastos.

3.2.3.4. En relación a los cursos de agua.

- a. Las zonas permitidas para pesca podrán ser alteradas cuando las condiciones ecológicas así lo exijan.
- b. No se permitirá la extracción de recursos distintos de la pesca, respetándose la vegetación ribereña.

3.2.3.5. En materia cinegética.

Serán incompatibles los usos y actividades establecidos como tales en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN.

3.2.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Limitado.

Favorecer y potenciar aquellas acciones que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo de las producciones locales.

Implementar medidas de restauración tendentes a la recuperación de aquellas áreas que han experimentado algún grado de deterioro.

3.3. Zona de Uso Compatible.

Territorio de la Reserva Natural cuyas características permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose por ello un mo-

derado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de quienes habitan en la zona.

3.3.1. Localización de la Zona de Uso Compatible.

En esta zona quedan incluidas las rutas de uso público del Espacio Natural Protegido.

3.3.2. Usos compatibles en la Zona de Uso Compatible.

Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural. Las actuaciones ligadas sobre todo al uso público, la observación de la naturaleza y la educación ambiental.

3.3.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso Compatible.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

El tramo de la ruta de Carlos V que está incluido en la Reserva Natural estará especialmente protegido, al tratarse de un bien del Patrimonio Histórico-Cultural.

3.3.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso Compatible.

Mantener en buen estado las rutas. Favorecer y potenciar las actividades de sensibilización e interpretación del medio.

3.4. Zona de Uso General.

Territorio de la Reserva Natural que, por su menor calidad relativa dentro del medio natural, o por poder absorber un influjo mayor, pueda utilizarse para el emplazamiento de instalaciones permanentes de uso público que redunden en beneficio del disfrute o de la mejor información respecto al patrimonio natural, de modo que en ella se ubicarán las distintas instalaciones y actividades que benefician al desarrollo socioeconómico de la población del territorio.

3.4.1. Localización de la Zona de Uso General.

En esta zona se incluye la sección noroeste del espacio, en las inmediaciones de la carretera Nacional 110, donde se emplaza el campamento Emperador Carlos V.

3.4.2. Usos compatibles en la Zona de Uso General.

Aquellos a los que vayan destinadas las instalaciones o terrenos. Actividades productivas y aprovechamientos compatibles con la protección del entorno y los objetivos de

conservación de la Reserva Natural, conforme a lo establecido en este PORN y en la normativa vigente, así como la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos que propicien el desarrollo sostenible de la Reserva Natural.

3.4.3. Usos incompatibles en la Zona de Uso General.

Aquellas actuaciones o actividades que sean contrarias a los objetivos de conservación de la Reserva Natural o las directrices de actuación en esta zona.

- a. Las instalaciones e infraestructuras serán utilizadas solamente para el fin que se les asigne en el PORN.
- b. Queda prohibido el ejercicio de la actividad cinegética.

3.4.4. Directrices de actuación en la Zona de Uso General.

Favorecer y potenciar las actividades y propuestas que contribuyan a fomentar y mejorar el desarrollo local en el ámbito de la Reserva Natural y su entorno.

3.5. Área de Influjo Socio-económico.

Conforme al artículo 11.3. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Protegidos de Extremadura, pueden establecerse Áreas de Influjo Socio-económico de los espacios naturales protegidos, que contribuyan al mantenimiento de los mismos, al desarrollo sostenible del territorio, y a la compensación socioeconómica de las poblaciones afectadas. Estas áreas deben estar integradas por el conjunto de los términos municipales donde se ubique el Espacio Natural Protegido de que se trate y, en su caso, la Zona Periférica de Protección.

3.5.1. Localización del Área de Influjo Socio-económico.

Se clasifica como Área de Influjo Socio-económico el territorio integrado por el conjunto de los términos municipales que, en parte, están bajo el régimen de protección de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. Estos son: Tornavacas, Jerte y Cabe-zuela del Valle.

3.6. Régimen de usos.

La valoración de compatibilidad de los usos y actividades en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos será efectuada por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, previo informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión y administración. El régimen de usos y actividades se concreta a través de este instrumento de planificación, conforme a la zonificación establecida.

3.6.1. Usos permitidos.

Serán permitidos, entre otros, los usos o actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como todos aquellos que por su propia naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección de este espacio natural.

3.6.2. Usos autorizables.

Son usos autorizables en este Espacio Natural Protegido los sometidos por Ley, por los instrumentos de planeamiento o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa.

En todo caso, para los usos autorizables se requerirá la autorización emitida al efecto por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, tramitándose la solicitud presentada con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos seis meses desde la fecha en que la solicitud hubiera sido presentada sin que la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas notifique su resolución al o la solicitante, se entenderá que el sentido del silencio administrativo es negativo tal y como se establece en el Anexo de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura.

Las autorizaciones emitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas se formularán sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fuesen necesarias.

3.6.3. Usos incompatibles.

Se consideran como tales los usos y actividades no acordes con las finalidades de protección de este espacio natural. Sin perjuicio de los usos incompatibles establecidos en otros apartados del presente PRUG, se consideran como tales, en particular, los siguientes:

- a. Hacer fuego fuera de la época y lugares autorizados.
- b. Vertido o abandono de objetos o residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.
- c. Vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.



- d. Persecución, molestias, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza y pesca, excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos, de aquellas especies no incluidas en la relación de animales cinegéticos y piscícolas comercializables.
- e. La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que perturben la tranquilidad de las especies animales.
- f. La alteración de las condiciones naturales del espacio protegido y de los recursos que determinaron su declaración como tal.
- g. La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial dentro del ámbito de protección.
- h. La alteración o destrucción de las señales del Espacio Natural Protegido.
- i. La acampada o pernocta fuera de los lugares señalados al efecto.
- j. La destrucción, mutilación, corte, arranque así como la recolección de material biológico perteneciente a alguna de las especies vegetales incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas, salvo que así lo exija la protección del propio espacio o de las especies amenazadas, contando siempre con las autorizaciones competentes.
- k. La extracción de áridos e instalación de canteras.
- l. La rectificación de cauces.
- m. Las actividades constructoras, con excepción de las instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental y las vinculadas a los aprovechamientos agrarios que puedan desarrollarlo en suelo rústico, que deberán contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes.
- n. La utilización de vehículos todo terreno, así como de otros a motor que puedan dañar la integridad del espacio natural, fuera de los lugares autorizados.
- o. La introducción en el medio natural de especies no autóctonas de la flora y la fauna silvestres.
- p. Cualquier otro uso incompatible con los fines de la declaración de protección, de acuerdo con lo previsto en este instrumento de planificación, en los instrumentos de planeamiento o en las restantes normas de aplicación.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, el órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar, motivadamente, actividades o usos concretos que, aun estando comprendidos entre los anteriores, no alteren sustancialmente las características generales y los valores de los recursos naturales que determinaron la declaración de la Reserva Natural.

4. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

A la vista del diagnóstico efectuado, se citan a continuación algunos de los factores mencionados anteriormente, susceptibles de provocar daños a la naturaleza, haciendo referencia al objetivo de protección que se persigue.

Para la protección ambiental, con objeto de evitar la polución o contaminación de los hábitats y nichos ecológicos ligados a los ecosistemas, se considerarán al menos los siguientes factores:

- Elementos o sustancias químicas, eléctricas, magnéticas, radiactivas y físicas, en general, que se originen como consecuencia de tratamientos sanitarios, emisiones, vertidos, instalaciones y actividades productoras de ruido o vibraciones.

Para la protección del suelo y la vegetación, con objeto de evitar alteraciones significativas o transformaciones de la vegetación que favorezcan la degradación de las formaciones vegetales actuales, la pérdida de calidad y cantidad de suelo, así como de lugares aptos para la vida de la fauna se considerarán al menos, los siguientes factores:

- La carga ganadera y la carga cinegética óptimas de acuerdo con la productividad del medio y las condiciones vitales y sanitarias adecuadas para no ocasionar perjuicios a los ecosistemas.
- El uso del fuego, la corta, cambio de usos y roza; la repoblación con especies alóctonas.

Para la protección específica de la fauna, con objeto de evitar una reducción del éxito reproductivo de las especies amenazadas a nivel nacional y local, la pérdida de condiciones vitales de las poblaciones silvestres se considerarán al menos, los siguientes factores:

- La introducción de especies silvestres alóctonas.
- La frecuencia y abundancia de visitas en determinadas zonas y épocas.
- El freno a la dispersión y movimientos de los organismos y poblaciones silvestres.

La protección del paisaje, con objeto de evitar impactos que provoquen su alteración, ocasionen daños o ahuyenten a la vida silvestre, se considerarán, al menos, los siguientes factores:

- La armonización de las construcciones en el paisaje, de acuerdo con los elementos y estilos tradicionales.
- La ubicación de instalaciones e infraestructuras.
- El desarrollo y terminación de las obras.

5. LIMITACIONES.

A) GENERALES.

Con carácter general serán de aplicación las limitaciones que se establecen en la legislación básica del Estado y en la promulgada por la comunidad autónoma de Extremadura.

En relación con la zona que comprende la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, serán también de aplicación las limitaciones que establezcan sus instrumentos de planificación.

En todo el ámbito de este PORN, las administraciones competentes deberán garantizar la protección y conservación de la abundancia y riqueza biológica, así como de los procesos implicados en la dinámica natural de los ecosistemas que motivan la zonificación y régimen de protección propuesto. Para ello, las administraciones competentes dispondrán los instrumentos y mecanismos necesarios, entre los que se incluirán programas y planes específicos de actuación y normativas para la regulación y, en su caso limitación, de los factores que ocasionen efectos negativos significativamente perturbadores de la diversidad biológica y del paisaje.

B) ESPECÍFICAS.

Dentro del territorio ocupado por la Reserva Natural serán de aplicación las siguientes limitaciones específicas:

- Se evitará el daño que las explotaciones ganaderas puedan causar en el medio ambiente, exigiendo la adecuada localización, depuración de los vertidos y el control sanitario e higiénico.
- Se reducirá el uso de sustancias químicas en la agricultura. El uso agro-silvo-pastoral se adecuará a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión.

- En general, las limitaciones a las que hace referencia el punto 8 ("Criterios orientadores de las políticas sectoriales que inciden en el ámbito del PORN").

6. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Con carácter general y en todo el ámbito de la Reserva Natural, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en todo el territorio, las actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, serán todas aquellas que se contemplan en la legislación básica del Estado y las promulgadas por la comunidad autónoma.

Además de los planes, proyectos, obras, instalaciones o actividades detalladas en la normativa de aplicación referida a la evaluación de impacto ambiental, el presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales amplía el régimen de aplicación a los siguientes supuestos concretos:

- a. Adecuación de áreas recreativas.
- b. Construcciones ligadas a la actividad agroganadera, cinegética o recreativa.
- c. Cambios de uso del suelo que impliquen la alteración de los hábitats naturales.
- d. Antenas de telefonía móvil o cualquier otra cualquier otra estructura que pueda implicar una distorsión negativa de los perfiles, horizontes y formas naturales de la zona.
- e. Depósitos de agua de nueva construcción, superficiales o elevados, cualquiera que sea su capacidad.
- f. Construcción de nuevos caminos.
- g. Cambios de trazado, ocupaciones y usos temporales permitidos de las vías pecuarias en la Reserva Natural.
- h. Apertura y repaso de cortafuegos y vías de saca para la extracción de madera.
- i. La construcción de charcas, con independencia de su capacidad de embalsado.
- j. Desbroce de matorral, cualquiera que sea la pendiente del terreno o la superficie.

7. BASES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ÁREA.

La protección y conservación de la naturaleza de este área se configura como un objetivo ineludible de las administraciones competentes, de los diferentes agentes sociales que participan de ella y de sus pobladores en general, por las características naturales de excep-

cional interés que concurren en el territorio. El marco de protección establecido no debe, en modo alguno, suponer un freno a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del área de la Reserva Natural. Es preciso, por tanto, disponer y aplicar los procedimientos y mecanismos de que dispone la legislación nacional y regional así como los instrumentos europeos, con el fin de impulsar un desarrollo socioeconómico moderno y compatible con la conservación del entorno natural.

En este contexto y en relación con el artículo 10, apartado h) de la Ley 8/1998, se establecerán planes y programas que concreten en lo posible las medidas que ayuden al progreso socioeconómico y calidad de vida de las poblaciones de las zonas afectadas. Las directrices de actuación al respecto se exponen a continuación, en los criterios orientadores de las políticas sectoriales.

En el caso de que se establezca alguna limitación de uso con repercusiones económicas para los titulares se establecerán medidas de compensación o incentivos para la conservación.

8. CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DEL PORN.

Las normas, directrices, criterios generales y sectoriales para la gestión y uso de la Reserva Natural se establecerán en el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.), entre cuyos objetivos principales estará apoyar al desarrollo socioeconómico del área, de la forma que sea compatible con los principios de conservación, atendiendo al ordenado aprovechamiento y restauración de sus recursos naturales.

El Plan Rector de Uso y Gestión contemplará al menos las siguientes actividades y aspectos:

- Agrícolas, ganaderas y forestales.
- Cinegéticas.
- Piscícolas.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Conservación de la naturaleza y manejo de la flora, fauna y gea.
- Investigación.
- Uso público.
- Educación ambiental.



- Promoción.
- Turísticas y recreativas.
- Infraestructuras.
- Industriales y extractivas.
- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Residuos.

8.1. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.

A) OBJETIVOS.

Se considera primordial el mantenimiento, regulación y fomento de aquellos usos y actividades productivas tradicionales que permitan un desarrollo sostenible y ordenado de la Reserva Natural, junto a la conservación y a la mejora de sus valores naturales, todo ello posibilitando el mantenimiento de la población rural y el aumento de la calidad de vida.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. La protección de los recursos existentes se materializará de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a. Evitar los daños que las explotaciones ganaderas puedan causar en el medio mediante su adecuada localización, la depuración de los vertidos y el control sanitario e higiénico.
 - b. Reducir el uso de sustancias químicas en la agricultura, ya sea en la producción, elaboración o conservación de los productos, en particular fertilizantes y pesticidas químicos.
 - c. Regular el aprovechamiento de madera y leña.
 - d. Fomentar prácticas de conservación de suelos en aquellos cultivos con mayor riesgo de erosión.
 - e. Adecuar el uso pastoral a los límites agrológicos del suelo y a la lucha contra la erosión del mismo, equilibrando la carga ganadera con la producción de pasto y utilizando las especies y razas óptimas.

- f. Conservar la capacidad agrológica del suelo a fin de asegurar una producción continuada, fomentando el desarrollo de las razas autóctonas mejor adaptadas a este tipo de ecosistemas.
 - g. Potenciar la formación de personal con conocimientos en el manejo y gestión de los recursos naturales.
- 2. Fomento de las asociaciones agrarias y ganaderas para mejorar la producción, comercialización y calidad de los productos.
- 3. Elaboración de programas encaminados a la mejora de la productividad del sector, incluyendo reformas estructurales y contando con la participación de las asociaciones agrarias. Dichos programas incluirán en concreto los siguientes aspectos:
 - a. Mejora de pastos para incrementar su productividad y disminuir la estacionalidad.
 - b. Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería, tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad, a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo.
 - c. Fomento de las estructuras necesarias para completar el aprovechamiento y transformación de los productos en el propio área.
- 4. Estimulación de la mejora, recuperación e implantación de las actividades productivas primarias tradicionales y usuales, de carácter agrícola, ganadero y forestal, susceptibles de ser acogidas por el entorno en función de las características del espacio, como forma de preservación y protección activa del medio físico. Se ordenarán estos aprovechamientos y se fomentarán actividades de comercialización, que contribuyan al desarrollo de las producciones locales.
- 5. Apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, desarrollando otras que permitan una complementareidad de rentas en el sector primario.
- 6. Promoción de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas de calidad, producidos de forma ecológica y siguiendo prácticas tradicionales, compatibles con la estabilidad de los ecosistemas y la protección del entorno, en particular:
 - a. La ganadería extensiva con razas autóctonas, en el marco tradicional de aprovechamiento agrosilvopastoral.
 - b. Los productos agroalimentarios en cuya elaboración y conservación no se empleen sustancias químicas de síntesis, sino prácticas tradicionales que mejoren la calidad

sanitaria y favorezcan la conservación del medio ambiente, evitando residuos en productos, suelos y aguas.

- c. El aprovechamiento de las colmenas para la obtención de la miel y polen, actividad tradicional en el área y de efecto beneficioso para la vegetación.
- d. Los productos de calidad y alto valor, obtenidos con las prácticas mencionadas, promocionándolos y apoyando su comercialización con sellos de calidad y denominaciones de origen prestando especial atención a aquellos que puedan obtener la "ecoetiqueta".

8.2. INFRAESTRUCTURAS.

A) OBJETIVOS.

Se considera fundamental lograr un equilibrio entre la dotación de infraestructuras en la zona, que va a redundar en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y entre la calidad ambiental, atenuando los impactos negativos que pueden causar.

Asimismo, se eliminarán o corregirán, en la medida de lo posible, los impactos negativos de las infraestructuras existentes. La aprobación de proyectos de nuevas infraestructuras habrá de pasar por el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Fomento de la mejora y ampliación de las infraestructuras básicas en los núcleos urbanos, tanto de las que son propias de los mismos (depuración de aguas, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado y pavimentación), como las que sirven de interconexión entre los diferentes núcleos.
2. En la creación de nuevas infraestructuras se contemplarán distintas alternativas, tanto en su ubicación como en su diseño, sometiéndolas a la Evaluación de Impacto Ambiental que la Comunidad de Extremadura establece y eligiendo aquella que menos impacto produzca.
3. Localización y adaptación de las nuevas infraestructuras de acuerdo con la previsión de la zonificación adoptada y demás limitaciones y precauciones que las directrices particulares o los instrumentos de planificación establezcan.
4. El proyecto de creación de nuevas infraestructuras incluirá las partidas presupuestarias necesarias para asegurar la corrección del posible impacto negativo que las obras de realización puedan causar. Asimismo, la maquinaria de ejecución de las obras habrá de ser aquella que menos impacto produzca.



5. Se garantizarán las infraestructuras necesarias para el desarrollo y mejora de los usos ganaderos y agrícolas.

8.2.1. Infraestructuras de transportes y comunicaciones.

6. Se procurará la mejora del acceso rodado a los núcleos de poblaciones en lo que a la calidad y seguridad se refiere.

7. Aquellas obras que contribuyan a la mejora de la red de comunicaciones existentes se realizarán siguiendo criterios de conservación del entorno.

8. Se promocionarán una serie de rutas alternativas que aseguren la interconexión de los núcleos urbanos en aquellos casos en que se regulen los accesos a la Reserva Natural.

9. Mejora de los transportes colectivos desde los núcleos urbanos hasta aquellas zonas de escasa capacidad de acogida o de gran fragilidad. Asimismo, fomento en los núcleos urbanos del entorno de la Reserva, de aparcamientos disuasorios abiertos al público.

8.2.2. Redes de distribución, saneamiento y depuración.

10. Apoyo institucional a la constitución de mancomunidades o consorcios para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de abastecimientos de agua y saneamientos.

11. Para los núcleos rurales o instalaciones ganaderas aisladas, cuya integración en redes supramunicipales no sea posible o resulte muy costosa, se potenciará la instalación de tratamientos blandos con menos costes de explotación y mantenimiento técnicamente más sencillos.

12. Para los cauces en los que existan o se prevea la construcción de tomas de agua para abastecimiento, se cumplirá con lo establecido en la legislación vigente sobre la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable.

En los municipios y núcleos de población y en las explotaciones que sea posible y se encuentren insertas en el área, se establecerá un plan de depuración de aguas y vertidos que asegure la calidad del agua y elimine este tipo de impactos.

8.2.3. Electrificación.

13. En los proyectos de trazado de nuevas líneas eléctricas se introducirá como variable decisoria la minimización del impacto ecológico. Se procederá, en la medida que sea posible, al enterramiento de los tendidos eléctricos existentes. Para aquellos tendidos que no sea posible enterrar a corto plazo se estudiará la posibilidad de su adaptación mediante dispositivos que eviten la electrocución y el choque de las aves.

8.3. ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS.

A) OBJETIVOS.

La Reserva Natural de la Garganta de los Infernos puede ser considerada como un lugar con características singulares para fomentar un uso turístico sostenible, que no produzca una disminución de la calidad ambiental del área, ni ponga en peligro la conservación de sus valores naturales y culturales.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Fomento del desarrollo de infraestructuras básicas para acoger de forma ordenada, planificada y dirigida la demanda social, debiendo estar en consonancia con las tipologías tradicionales de la zona. Esta actuación se implementará a través de las siguientes acciones:
 - a. Potenciar los hospedajes que utilicen casas tradicionales. También se fomentará la rehabilitación para turismo rural de casas abandonadas.
 - b. Regular la instalación de posibles nuevos campamentos.
 - c. Delimitar el suelo apto para acoger las actividades anteriores mediante el planeamiento urbanístico y la zonificación.
 - d. Promover el aumento y mejora de la oferta.
 - e. La concesión de apoyos y subvenciones a las actividades o infraestructuras turísticas se regirá preferentemente por los criterios orientativos anteriores.
 - f. Favorecer que las actuaciones en materia de turismo rural se concentren en los propios núcleos de población, optimizando los servicios y buscando una mayor integración con los grupos y sociedades locales.

2. Regulación, dentro de la Reserva Natural, de la creación de infraestructuras básicas que atiendan a las necesidades de uso público.
3. Planificación del recurso turístico de acuerdo con la zonificación de usos establecidos en el presente PORN. El uso turístico de la Reserva se basará en la protección y conservación de sus valores naturales. En este contexto se propone:
 - a. Fomentar la capacitación del personal a emplear por el sector.
 - b. Promover el conocimiento público de los valores ecológicos y culturales de la Reserva potenciando la información y la divulgación y dotando a la zona de puntos informáticos y de centros de acogida de visitantes en los principales accesos del área. Para incrementar la información y la divulgación, se dotará a las oficinas de turismo existentes en la comunidad autónoma de los medios adecuados (folletos explicativos, etc.).
 - c. Señalizar las rutas y lugares con elementos que se integren en el entorno.
 - d. Impulsar el uso de nuevos recorridos debidamente señalizados, con el objeto de diversificar el turismo que acceda a la Reserva Natural y de satisfacer todas las modalidades de turismo compatible. Para ello se utilizarán las vías existentes y se integrarán en los recorridos los núcleos de población.
4. Ordenación, de aquellas actividades recreativas, turísticas y educativas que faciliten las visitas a la Reserva en base al fomento de los elementos culturales autóctonos. Para ello se establecerán servicios de guías que acompañen e informen a aquellos grupos de visitantes que así lo demanden. Estos servicios se llevarán a cabo por personal especializado.
5. Regulación de los deportes en la naturaleza, compatibilizándolos con la conservación del medio natural. En este sentido se prestará atención especial a:
 - a. No molestar la nidificación de rapaces y aves en general, especialmente en caso de especies registradas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
 - b. No molestar a los mamíferos, en especial a los pertenecientes a alguna especie protegida.
 - c. No alterar la freza y alevinaje de las especies piscícolas.
 - d. Diversificar la oferta turística prioritariamente en las áreas menos frágiles de la periferia de la Reserva, fomentando actividades de baja incidencia ambiental, como

senderismo, turismo ecuestre, itinerarios en la naturaleza y similares, para preservar en mayor grado las riquezas naturales.

8.4. ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, INCENDIOS FORESTALES Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

A) OBJETIVOS.

Se pretende restaurar las áreas más degradadas de la Reserva Natural a la vez que se protegen y conservan los valores naturales de la misma.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Garantizar la conservación de enclaves naturales con valores singulares de fauna, vegetación, geología, geomorfología, suelos, aguas o paisaje, definiendo la adecuación de los terrenos y las medidas particulares para su conservación. Los usos admisibles y prohibidos en cada una de las áreas definidas en la zonificación, así como las actuaciones y limitaciones para cada zona se concretarán, posteriormente, en el P.R.U.G.

Por otra parte en el Área de Influjo Socio-económico se establecerán asimismo las medidas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

2. Conservar las masas y ejemplares arbóreos de especies autóctonas climáticas, impidiéndose cualquier tipo de alteración o cambio de uso.
3. Dada su importancia en el mantenimiento de los ecosistemas y en la regulación de los procesos físicos y biológicos, se tomarán las medidas necesarias para conservar la vegetación natural, restaurándola donde se encuentre degradada en base a los siguientes criterios:
 - a. Eliminación progresiva de las especies alóctonas empleadas en las repoblaciones y sustitución por especies propias de la zona.
 - b. Priorización de la regeneración natural de la cubierta vegetal autóctona cuando ello sea posible. En caso de tener que recurrir a la plantación o siembra artificial se utilizarán especies y procedencias de la máxima afinidad taxonómica y geográfica. Asimismo, en general, no se efectuarán nuevos aterrazamientos, y se eliminarán los viales que fuesen necesarios una vez terminada la actuación. Se favorecerá la diversidad en cuanto a taxones y clases de edad.
 - c. Favoreciendo la repoblación con especies autóctonas en bordes de pistas forestales y lugares donde se hayan extraído especies alóctonas.

- d. Las repoblaciones efectuadas dentro de la Reserva Natural tendrán como única finalidad la protección y conservación de los recursos naturales (vegetación autóctona, suelos, agua, paisaje).
 - e. Restauración de las riberas que se encuentran degradadas, con especies características de los sotos y alisedas.
4. Prestar especial atención a la prevención y extinción de incendios, mejorando los equipamientos existentes para tal fin; asimismo se regenerarán las zonas afectadas por los incendios con los criterios expuestos en el punto 3. En particular se perseguirán los siguientes fines:
- a. Establecer medidas preventivas suficientes.
 - b. Lograr una red de vigilancia permanente que permita la detección inmediata de cualquier foco.
 - c. Minimizar el tiempo de respuesta desde la detección del incendio.
 - d. Se tendrá en cuenta, a efectos de prevención y extinción de los incendios forestales todo lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura y en el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Aunque el área del Espacio Natural Protegido está integrado en el ámbito del Plan INFOEX, las características particulares y la importancia de la conservación de la Garganta de los Infernos, obligan a priorizar los aspectos del plan referidos a la singularidad del enclave y los aspectos de eficacia en las actuaciones, valorando además de las masas forestales de repoblación, los bosques riparios y las zonas donde se encuentren los principales endemismos gredenses dentro de la Reserva Natural.
 - La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, previo informe de la Dirección de la Reserva Natural, podrá realizar propuestas de la mejora de la eficacia de los efectivos de la zona a la Dirección del Plan INFOEX en función de: la disminución del tiempo de ataque, la optimización en la operatividad de los medios, la detección inmediata de cualquier foco que se produzca, así como las zonas que prioritariamente deberán salvaguardarse del peligro de incendio.
 - Cuando se produzcan incendios en la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, los y las responsables del Plan INFOEX informarán a la Dirección del Espacio Natural Protegido del seguimiento del incendio y de las actuaciones llevadas a cabo.

5. Mejorar la protección de la fauna y el aprovechamiento racional y ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas, considerando los criterios siguientes:
 - a. Realizar un seguimiento exhaustivo de las especies faunísticas de mayor interés censando y controlando la evolución de las poblaciones en el tiempo y en el espacio y restringiendo la difusión de datos relativos a lugares de reproducción y cría.
 - b. Establecer limitaciones específicas en los usos y aprovechamientos para proteger las mencionadas especies, así como promover medidas para la conservación y restauración de sus hábitats, prestando especial atención a la calidad de las aguas y favoreciendo los desplazamientos periódicos de la fauna. Determinar un sistema de indemnización para las limitaciones de uso señaladas.
 - c. Definir, cuando sea posible y aconsejable, planes de reintroducción de especies extinguidas del área y de recuperación de especies amenazadas.
 - d. Eliminar progresivamente las especies ajenas a la fauna silvestre autóctona.
 - e. Controlar las especies que pueden desestabilizar temporalmente las relaciones tróficas.
 - f. Las actuaciones cinegéticas atenderán a lo establecido en la normativa sectorial vigente, el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético de la reserva de caza "La Sierra", los planes técnicos de los cotos de caza existentes dentro de la Reserva Natural y, en su caso, el presente PORN. Las actividades piscícolas atenderán a lo establecido en la normativa sectorial vigente, los planes técnicos de gestión de los cotos de pesca y, en su caso, el presente PORN.
6. Proteger las formaciones geológicas singulares, como portillas, gargantas, cuevas y marmitas de gigante, así como los acuíferos y fuentes naturales y los microbiotopos de zonas especialmente húmedas.
7. Adoptar las medidas tendentes a la preservación de los valores naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, procurando que la actividad humana se integre como un aspecto más. Entre dichas medidas están las siguientes:
 - a. Garantizar que los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, que incidan sobre el medio ambiente y el paisaje, contemplen desde el inicio las medidas y presupuestos necesarios para la corrección, en su caso, de efectos negativos sobre el medio ambiente.

- b. Restaurar en lo posible los paisajes, ecosistemas y lugares alterados y degradados por la acción humana, así como favorecer la eliminación de estructuras artificiales innecesarias y abandonadas, la eliminación de escombros y basura, la restitución de efectos inducidos por obras de origen humano, y la adopción de opciones que minimicen el impacto visual de las infraestructuras.
- c. En suelo rústico se restringirá al máximo cualquier publicidad exterior tanto sobre soporte artificial como natural.
- d. En las instalaciones que por sus características puedan generar impacto visual importante como vertederos, repetidores de T.V., depósitos de sal para carreteras, etc. se tendrá en cuenta su localización. La concesión de licencias tendrá que valorar especialmente su impacto visual desde núcleos habitados, vías de comunicación y lugares frecuentados por el público.
- e. Los hitos y singularidades paisajísticas naturales o de interés etnográfico deben quedar en el planeamiento inscritos en perímetros de protección que tengan en cuenta su cuenca visual.

8.5. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

A) OBJETIVOS.

La regulación de las posibilidades de crecimiento de los núcleos rurales y de las características de edificación. Eliminar expectativas urbanísticas inadecuadas, impedir la ocupación residencial de los suelos agrícolas y recuperar los núcleos rurales.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Adaptación de los criterios aplicables al territorio de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, destacando en particular los siguientes aspectos:
 - a. Respetar las parcelas mínimas necesarias para cada categoría de ordenación.
 - b. Respetar las condiciones urbanísticas que garanticen la armonía e integridad paisajística de las nuevas construcciones.
2. Para aquellas construcciones anteriores a las normas subsidiarias de planeamiento y que no cumplan los condicionamientos estéticos y urbanísticos allí recogidos, se promoverá su integración paisajística en la medida que sea posible, fomentando la sustitución de los elementos constructivos distorsionantes por otros empleados tradicionalmente en la zona. Asimismo, se eliminarán en la medida de lo posible los cables, postes, etc., que no sean necesarios.

3. Fomento del acondicionamiento y rehabilitación de antiguos edificios frente a la construcción de otros nuevos.
4. Inventario de los edificios y elementos o conjuntos de arquitectura, de ingeniería, espacios colectivos, yacimientos arqueológicos, etc., que por su valor arquitectónico, histórico, social o cultural sean de interés.
5. Inclusión como zonas de especial protección, tanto de las áreas de interés arqueológico como de los elementos singulares de carácter natural o paisajístico, de los trazados históricos (caminos, sendas, puentes, etc.) y de las edificaciones de interés.
6. Todo desarrollo urbanístico procurará la reutilización de las aguas residuales en la agricultura y zonas verdes o su eliminación por sistemas naturales; cuando ello no sea posible se recurrirá a la depuración artificial.
7. Se procurará la adecuación de la normativa urbanística de los municipios afectados por la Reserva Natural de Garganta de los Infernos a las propuestas de las actividades sectoriales aquí contenidas.

8.6. RESIDUOS.

A) OBJETIVOS.

Dotar a todos los núcleos urbanos o rurales del área de las necesarias infraestructuras y servicios de tratamiento de vertidos líquidos y de recogida y almacenamiento de residuos sólidos, completando y mejorando los equipamientos existentes cuando ello sea necesario.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Procurar que cada núcleo urbano o rural y cada explotación o instalación aislada cuente con los medios necesarios para tratar y eliminar sus residuos líquidos, prestando especial atención a:
 - a. La depuración de las aguas residuales de áreas urbanas e instalaciones hoteleras, campamentos y restaurantes situados fuera de los núcleos urbanos, teniendo en cuenta siempre la población existente en las épocas de máxima afluencia de visitantes.
 - b. El vertido directo o indirecto, en cauces públicos de aguas residuales que puedan afectar a la calidad del agua para aprovechamientos y vida piscícola.
 - c. La exigencia de un tratamiento suficiente de las aguas residuales para toda concesión de licencia de actividades que puedan generar vertidos, de forma que se mantenga

la calidad del agua receptora dentro de las normas exigibles para los usos a que se destine, sin perjuicio de cumplir todos los requisitos que marca la legislación vigente para la autorización de vertidos.

2. Evitar vertidos industriales en la red general de alcantarillado sin tratamiento previo, salvo que exista una estación depuradora común y que no se dé ninguno de los siguientes supuestos:
 - a. Que tales vertidos supongan algún tipo de riesgo para la red general.
 - b. Que los vertidos incidan negativamente en la eficacia o funcionamiento de la depuradora.
 - c. Que contengan elementos tóxicos que supongan amenazas para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final y su posible utilización en la agricultura o regeneración vegetal.
3. Establecer un sistema global de recogida y tratamiento de residuos sólidos, mejorando el existente, con las siguientes medidas:
 - a. Coordinar el sistema de tratamiento y gestión de los residuos sólidos en todo el Área de Influjo Socio-económico entre las distintas administraciones.
 - b. Intensificar los sistemas de recogida y evacuación de residuos en las áreas con más afluencia de visitantes.
 - c. Fomentar la recogida selectiva de residuos de manera que permita un tratamiento diferenciado de los mismos y favorecer su posible reciclado.
 - d. Potenciar la recogida de basuras propias de visitantes de la Reserva Natural.
 - e. Clausurar y restaurar antiguos vertederos.
 - f. Limpiar y recuperar las áreas más afectadas por el abandono de residuos sólidos.
 - g. Planificar la gestión de residuos inertes (procedentes de la construcción o industria), estableciendo zonas para su vertido, fuera de la Reserva Natural, recuperando las zonas degradadas a causa de este tipo de vertidos.
 - h. Construir la infraestructura necesaria para el tratamiento de residuos, posibilitando el almacenamiento temporal de aquellos que sean reutilizables.
4. Evitar todo tipo de vertidos potencialmente peligrosos:



- a. Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del órgano competente, Confederación Hidrográfica del Tajo.
- b. Se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.
- c. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
- d. Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, de acuerdo con la vigente legislación de aguas.
- e. En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deben respetar sus capacidades hidráulicas y capacidades hídricas.
- f. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del órgano competente, según establece la vigente legislación de aguas.

8.7. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

A) OBJETIVOS.

Como consecuencia de su diversidad y riqueza natural, la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos ofrece unas destacables posibilidades para el disfrute público de sus valores y para el desarrollo de actividades de educación ambiental. La visita a la Reserva y a la comarca en general debería transcender más allá del mero goce estético para penetrar en las causas de los equilibrios de la naturaleza. En este contexto y con el fin de educar a la ciudadanía desde el conocimiento del mundo que les rodea a través de una visión interpretativa de los valores naturales, se promoverá la educación ambiental de la población, tanto local como foránea, procurando su integración en las tareas de interpretación y fomentando el conocimiento de los recursos territoriales entre la población escolar local.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. Se pretende que la educación ambiental, a través de la interpretación de los valores naturales y culturales, llegue a la totalidad de visitantes, a través de una oferta múltiple y diversa, asequible a todos los niveles. Tal oferta se hará extensiva al conjunto de la población residente en el entorno de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

2. Promoción, a través de uso público, del conocimiento y difusión de los valores naturales y humanos de la Reserva Natural, destacando la importancia de la recuperación del equilibrio entre la actividad humana y la naturaleza, como concepto de calidad de vida y modelo de desarrollo sostenible.
3. Fomento de programas de educación ambiental mediante la creación de centros de interpretación que ofrezcan una imagen interpretada de los valores naturales etnográficos y culturales de la Reserva. Se prestará especial atención a los usos tradicionales compatibles con los valores ambientales.

Estos centros de interpretación, junto con los puntos informativos, contribuirán a la divulgación de las actividades que se pueden realizar y de las instalaciones y servicios existentes en la zona. En este sentido, se pondrá a disposición de quienes visiten la Reserva, material divulgativo que informe de la riqueza natural y cultural del área, así como de los itinerarios y normas básicas de comportamiento, promoviendo actitudes respetuosas con el medio ambiente.

4. Especial atención a la población escolar del área, garantizando su presencia en los programas de educación ambiental, así como a la población de la zona, a fin de que también conozcan y preserven los valores naturales del medio.
5. Establecimiento de una red de itinerarios autoguiados, tanto en el entorno del área como en la propia Reserva Natural. El objetivo de estos itinerarios o sendas interpretativas será facilitar a los y las visitantes, el conocimiento de la Reserva de una manera integrada. Para ello, se ofrecerán sendas que discurran por los diferentes ecosistemas existentes en el área, mostrando los enclaves y lugares más relevantes desde el punto de vista cultural y paisajístico.

Para facilitar el seguimiento de las sendas por parte de visitantes que no tengan un conocimiento previo de la zona, los itinerarios irán convenientemente descritos en los paneles y publicaciones que a tal fin se destinen y que se suministren en los centros de interpretación e información. Dicha descripción contará además con una explicación, mediante un tratamiento lo más ameno y didáctico posible, de los principales elementos y procesos naturales e históricos que a lo largo del tiempo han contribuido a conformar el paisaje actual.

Los itinerarios tendrán también la función de canalizar el flujo de visitantes por aquellos recorridos donde el impacto sobre el medio natural sea menor. Para ello, se ofrecerán itinerarios alternativos, hacia zonas menos frecuentadas, contribuyendo así a equilibrar la presión de visitantes en aquellas áreas actualmente sobrecargadas.

6. Apoyo a la finalidad educativa en un entorno lúdico y participativo con una infraestructura adecuada de aulas de la naturaleza y talleres-escuela donde se impartan con carácter permanente actividades de educación ambiental. Estas instalaciones se ubicarán preferentemente en construcciones ya existentes.

8.8. INVESTIGACIÓN.

A) OBJETIVOS.

1. Favorecer y ordenar las actividades científicas de forma que no supongan ningún peligro para los ecosistemas y paisajes presentes, facilitando la consecución de sus objetivos.
2. Establecer las líneas prioritarias de investigación que deberían ser promocionadas por la administraciones competentes.
3. Promover la difusión de los conocimientos científicos sobre la Reserva Natural y su entorno.

B) CRITERIOS ORIENTADORES.

1. En el marco de la Reserva Natural:
 - a. Autorización únicamente de proyectos de investigación que estén debidamente justificados y avalados por una institución o autoridad científica.
 - b. Limitación y control de la recolección de especímenes y muestras de cualquier tipo, que deberán ser depositados en la propia Reserva o en instituciones de carácter científico o colecciones públicas.
 - c. Regulación de las actividades de investigación que puedan inducir a especies animales sensibles a modificar de forma permanente sus lugares habituales de alimentación, refugio o reproducción, la manipulación de hábitats o de especies y la instalación de artefactos en el interior de la propia Reserva Natural.
2. En el seno de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, se propone crear un comité científico asesor, de carácter consultivo.
3. Fomento de la labor de grupos de investigadores mediante el establecimiento de convenios de colaboración, dotando a la Reserva de los medios necesarios para el desarrollo de trabajos científicos.
4. Creación de un fondo documental que recoja todos los trabajos de investigación realizados en el ámbito de la Reserva Natural y su entorno. Se estudiará la posibilidad de editar una publicación propia de la Reserva para dar la máxima difusión a los estudios y hechos más relevantes.

5. Fomento de los intercambios científicos y técnicos con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.
6. Colaboración con los organismos competentes en el estudio y protección del patrimonio arqueológico.
7. Fomento de la mejora del conocimiento de los recursos naturales del área, de la realidad socioeconómica, mediante los correspondientes programas de investigación.
8. Utilización de los resultados de la investigación para analizar y mejorar la gestión realizada en el ámbito de la conservación del medio natural.
9. La investigación abarcará todos los campos posibles, tanto ecológicos como económicos, sociales y culturales.
10. Refuerzo de las investigaciones científicas sobre el funcionamiento y gestión de los sistemas agrosilvopastorales.

9. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1. VIGENCIA.

El presente plan tendrá una vigencia indefinida.

9.2. ADECUACIÓN.

1. Durante su vigencia, el contenido del plan podrá ser sometido a modificación de una o varias de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación.
 - a. La modificación del plan se refiere a cambios concretos en sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
 - b. El plan podrá ser modificado a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, bien a iniciativa propia o bien por acuerdo motivado de la Junta Rectora de la Reserva Natural, y aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

9.3. EVALUACIÓN.

1. Revisión.



- a. La revisión del plan implica un examen del mismo en su conjunto, como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
- b. El plan podrá ser revisado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, y aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c. La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

2. Adaptación.

No se considerará revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más adecuadas.

ANEXO I

LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL

El área objeto de ordenación y planificación del presente PORN se circunscribe a los límites territoriales de los términos municipales de Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas, según los límites marcados en el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de dicho espacio natural.

El territorio de la Reserva Natural de Garganta de los Infernos tiene una superficie total de 7.266 hectáreas, con una altitud de 595 a 2.324 metros, siendo la descripción de sus límites la siguiente:

Norte: Desde la desembocadura de la Garganta de los Infernos en el río Jerte, hasta el punto de intersección entre el Camino Real (vía pecuaria) y el límite con la provincia de Ávila en Tornavacas. Dentro del término municipal de Jerte, esta línea discurre por el río Jerte, hasta el puente del campamento "Emperador Carlos", continuando por la pista forestal que sube al paraje "Los Pilones", hasta la fuente "La Pedrera"; desde aquí sigue por la pista forestal que discurre a la izquierda, atravesando el monte Reboldo, y posteriormente, sobre el límite entre la línea de cultivos y el bosque de castaños, continúa por la pista forestal que discurre hasta la finca Egido de la Umbría en la desembocadura del arroyo de la Higuera con el río Jerte, en el límite de los términos municipales de Jerte y Tornavacas.

Dentro del término de Tornavacas, se asciende por el arroyo de la Higuera hasta la línea de nivel de cultivos, siguiendo el límite entre esta línea de cultivos y la dehesa boyal de Tornavacas, así como la línea de cultivos y dehesa de la Serrada y la línea de cultivos y dehesa de la Garganta de San Martín; posteriormente sigue por el límite entre la dehesa de los Sillares y la dehesa del Monte de la Cruz, y a continuación por el límite entre la de los Sillares y el Camino Real o vía pecuaria, hasta el punto de intersección de dicha cañada y el límite de la provincia de Cáceres con la provincia de Ávila.

Este: Línea que discurre desde la Cañada del Alto del Puerto de Tornavacas por el límite de las provincias de Ávila y Cáceres, hasta volver a entrar en esta última, en la intersección de los términos municipales de Puerto de Castilla (Ávila), Tornavacas y Losar de la Vera; de ahí, y continuando con la línea divisoria de las comarcas Jerte-Vera, hasta el Cerro del Estecillo de 2.290 metros de altitud, que es límite de Tornavacas, Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Sur: Desde el Cerro del Estecillo y continuando por la cumbre divisoria de la sierra de Tormantos del término de Tornavacas con Losar de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Aldeanueva de la Vera; desde este punto y continuando por la línea divisoria de la cumbre, ya perteneciente



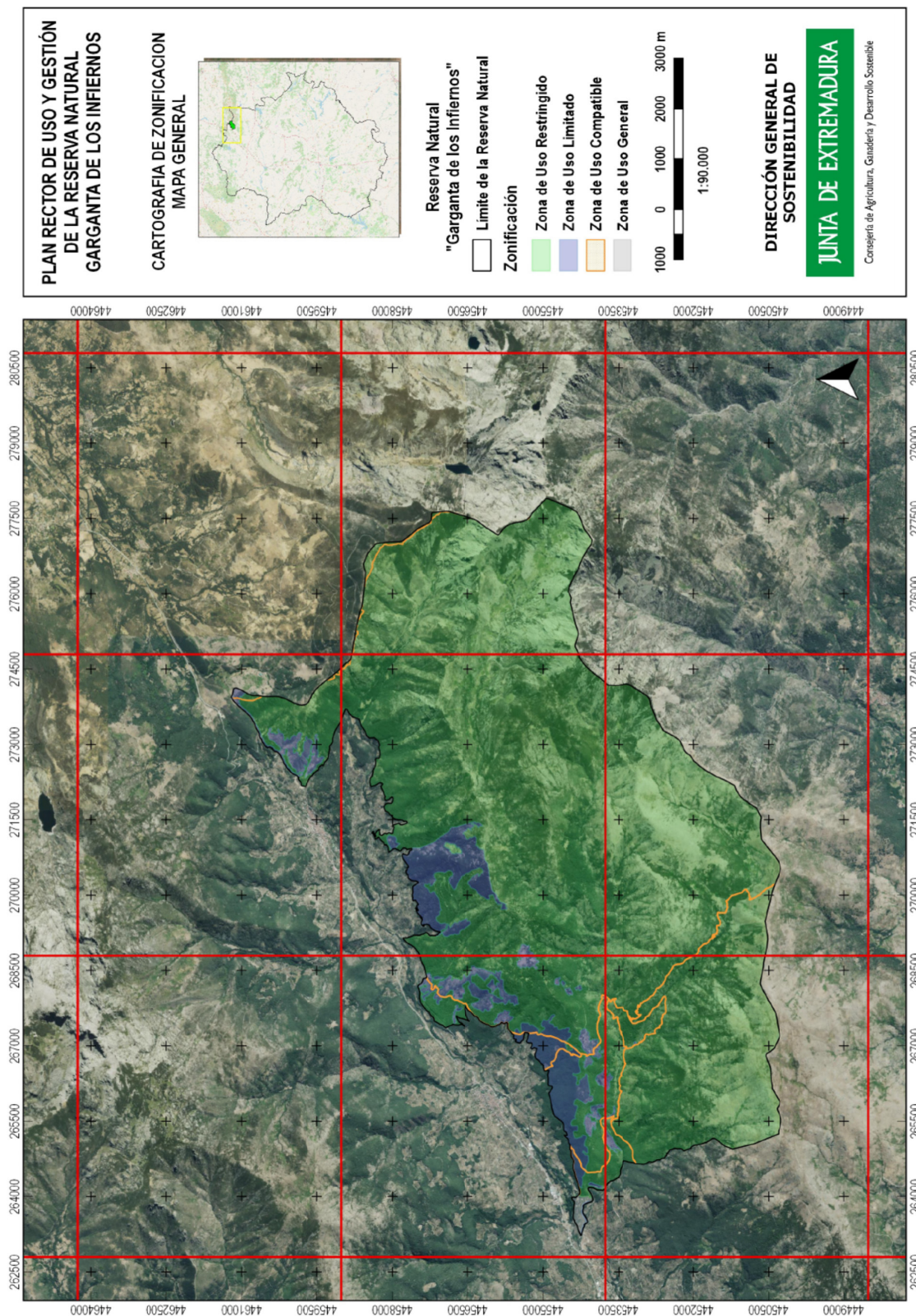
al término municipal de Jerte, que limita con Aldeanueva de la Vera, hasta el vértice geodésico Panera de 1.816 metros de altitud; continuando por la misma cumbre, y en término de Cabezuela del Valle en la división con Garganta la Olla, hasta el vértice geodésico Pozo de 1.727 metros de altitud.

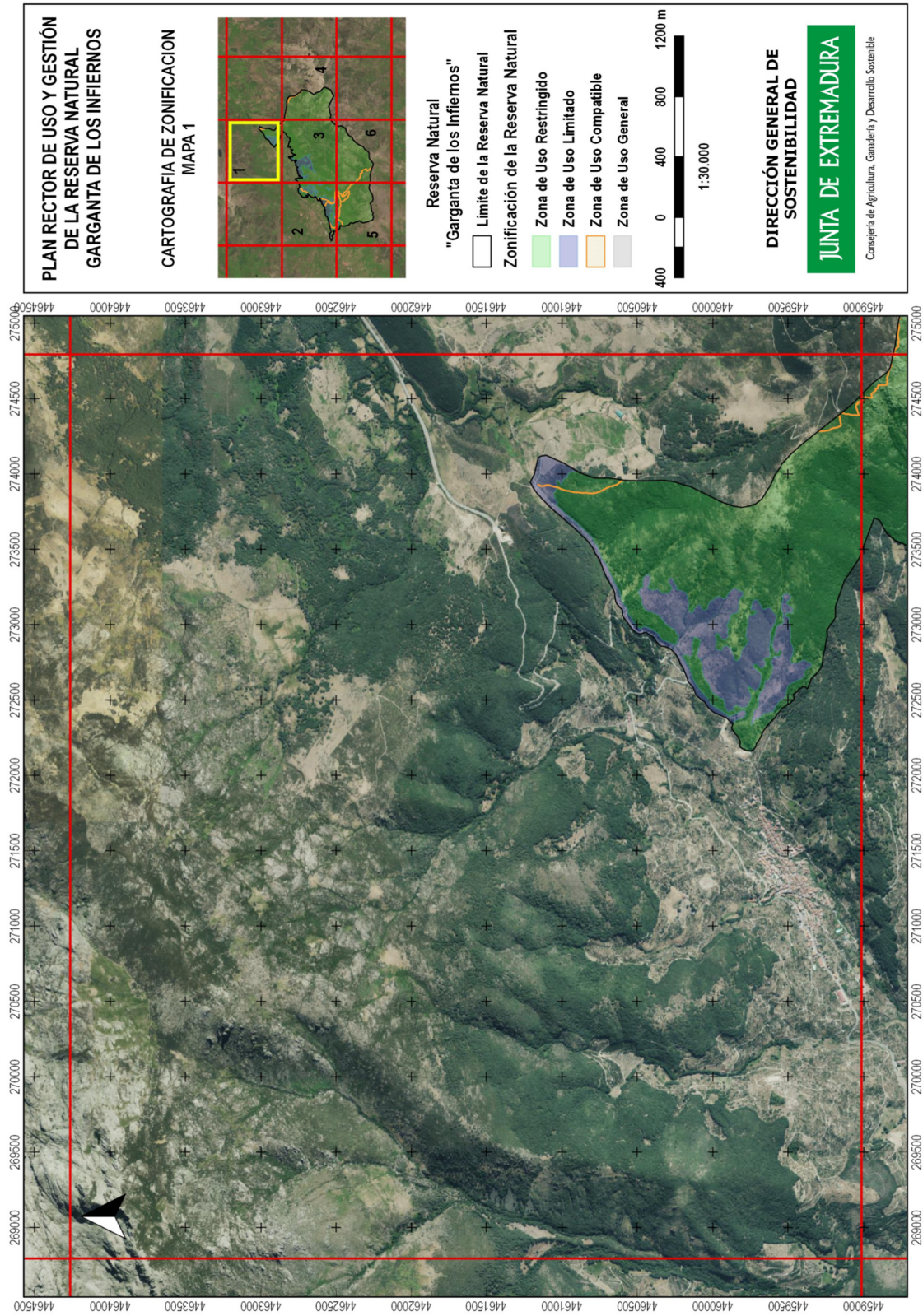
Oeste: Desde el vértice geodésico Pozo a tomar el nacimiento de la Garganta de Putopadre o Piernavacas para seguir por su margen izquierda hasta el punto de confluencia con la Garganta de los Infiernos. Desde este último punto, siguiendo por la margen izquierda de la Garganta de los Infiernos hasta su desembocadura con el río Jerte.

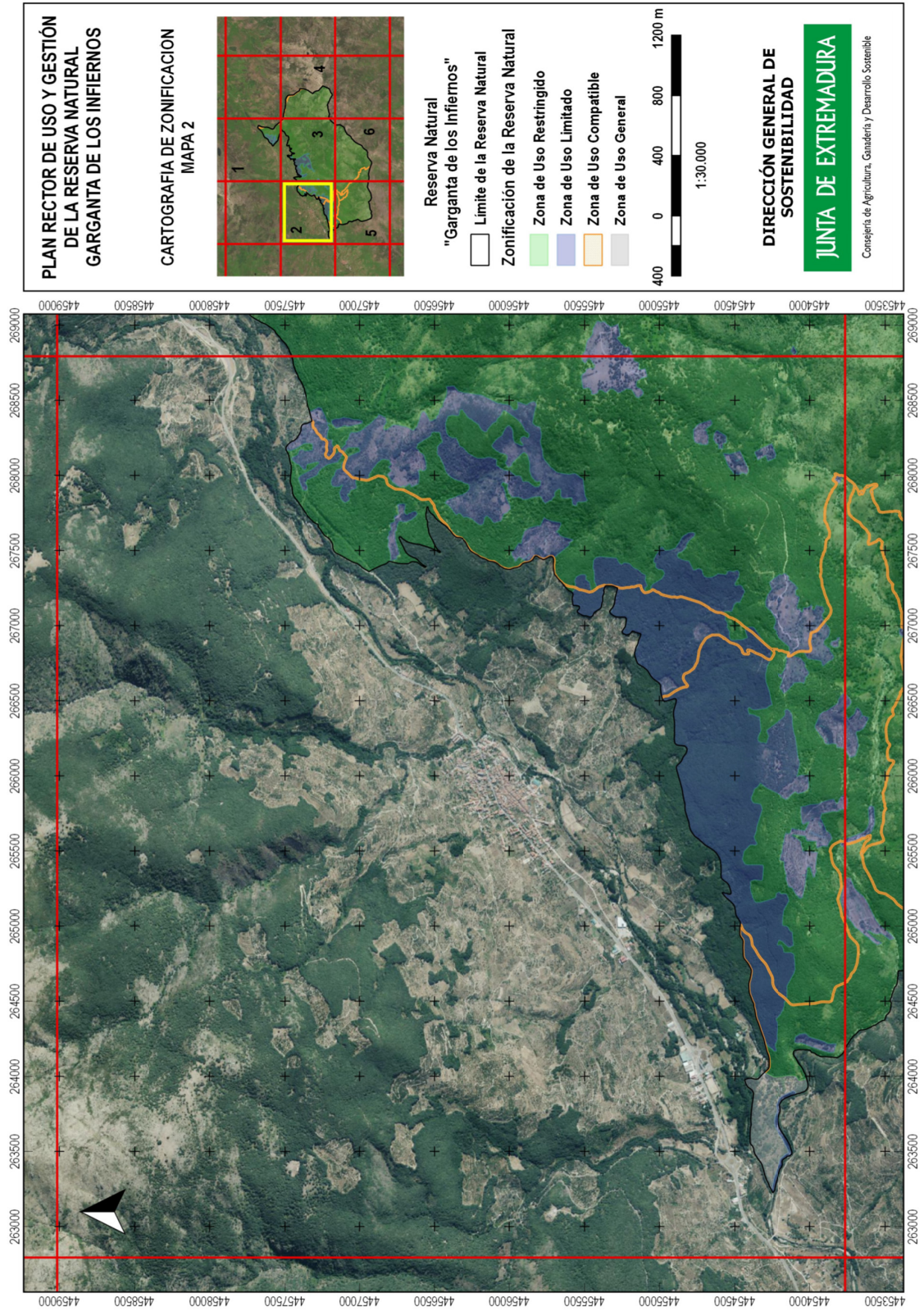


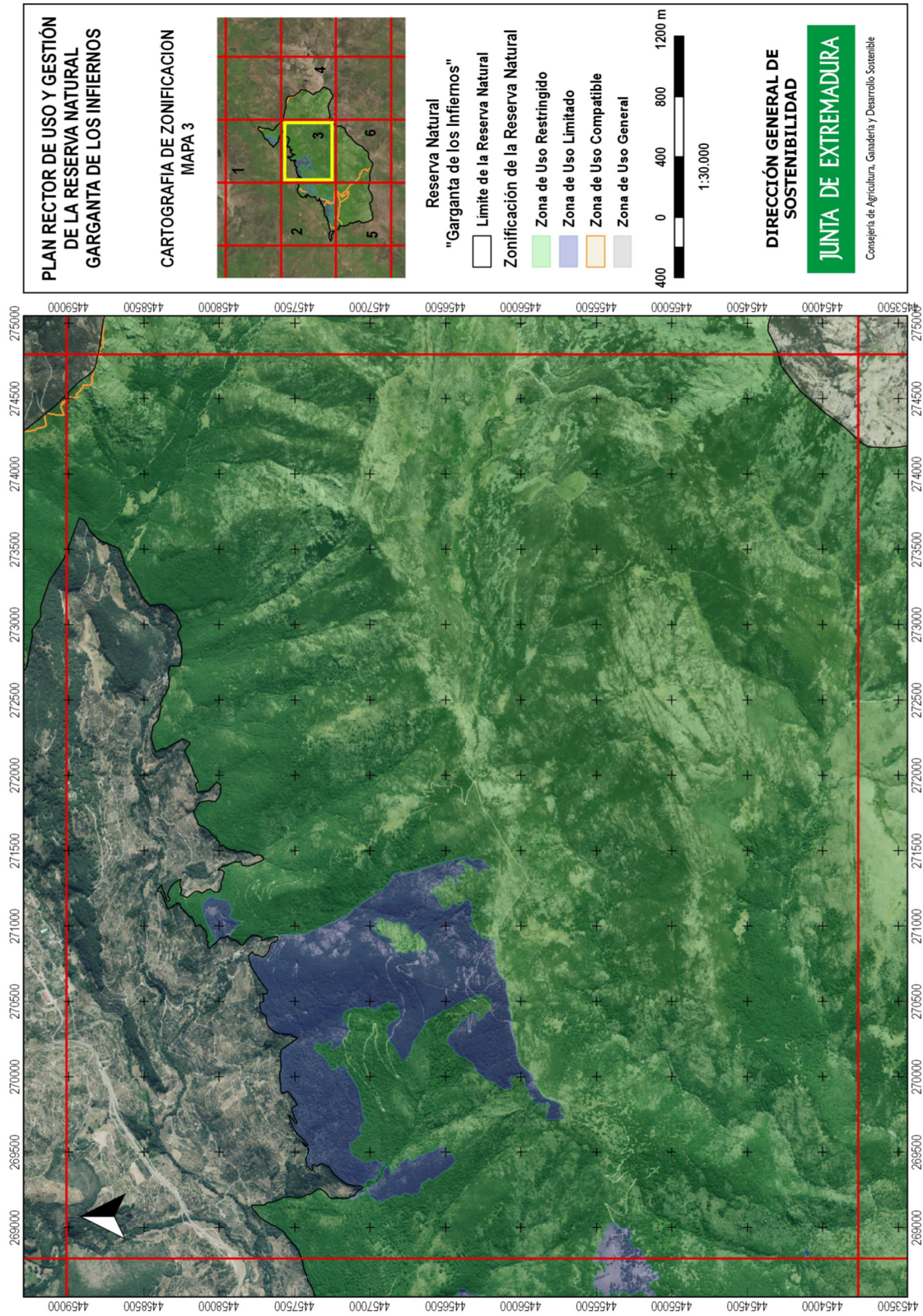
ANEXO II

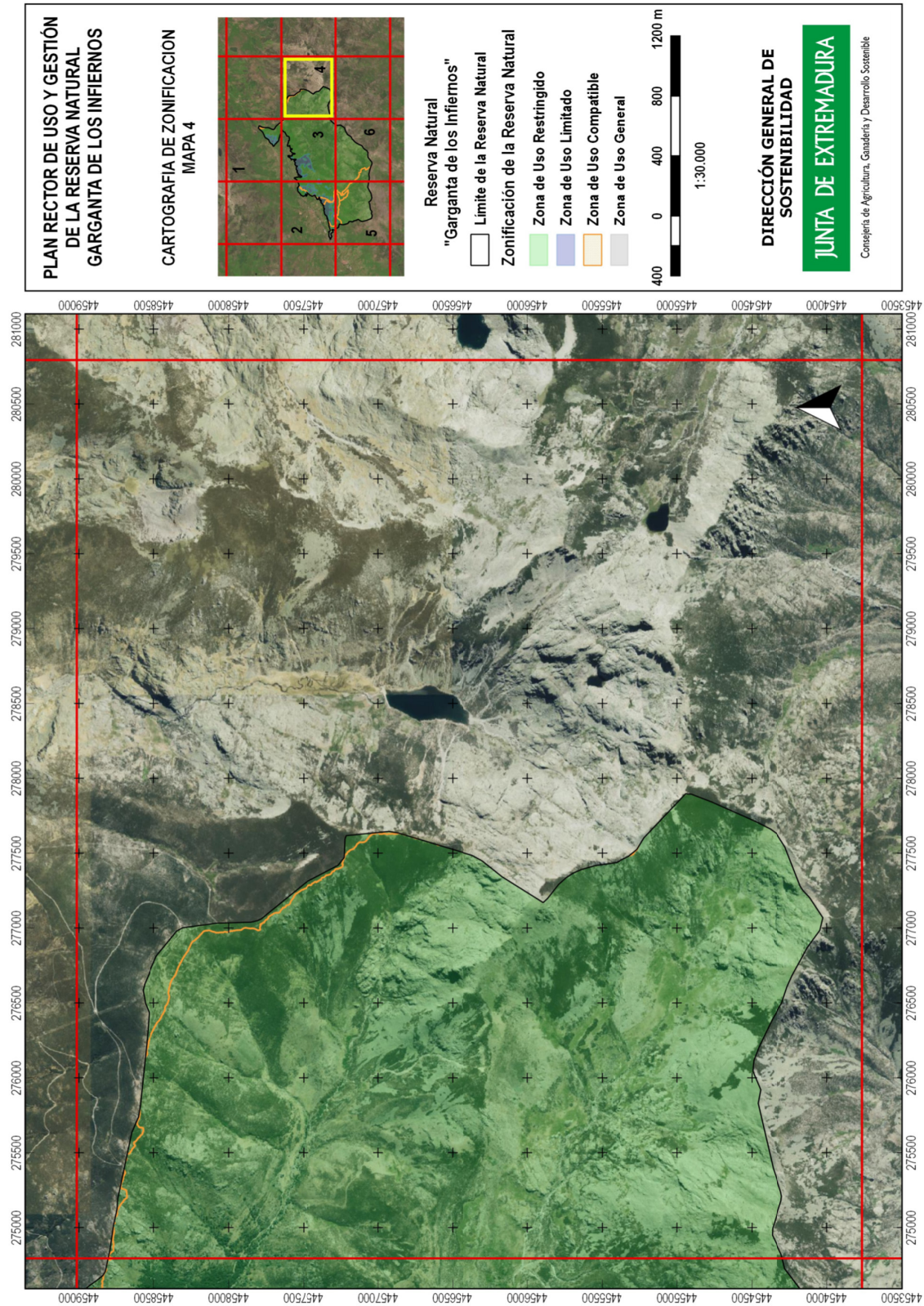
CARTOGRAFIA DE ZONIFICACIÓN

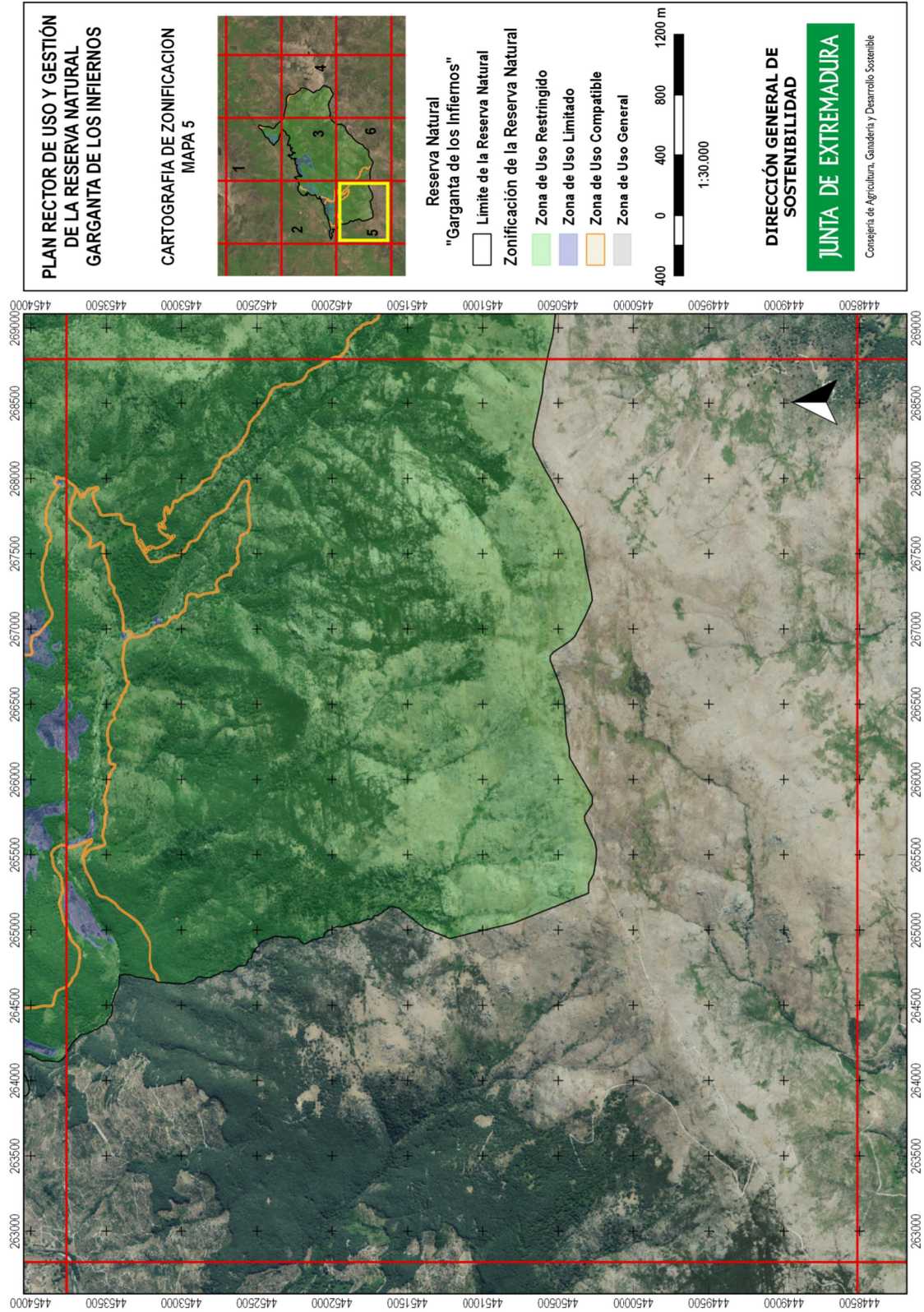


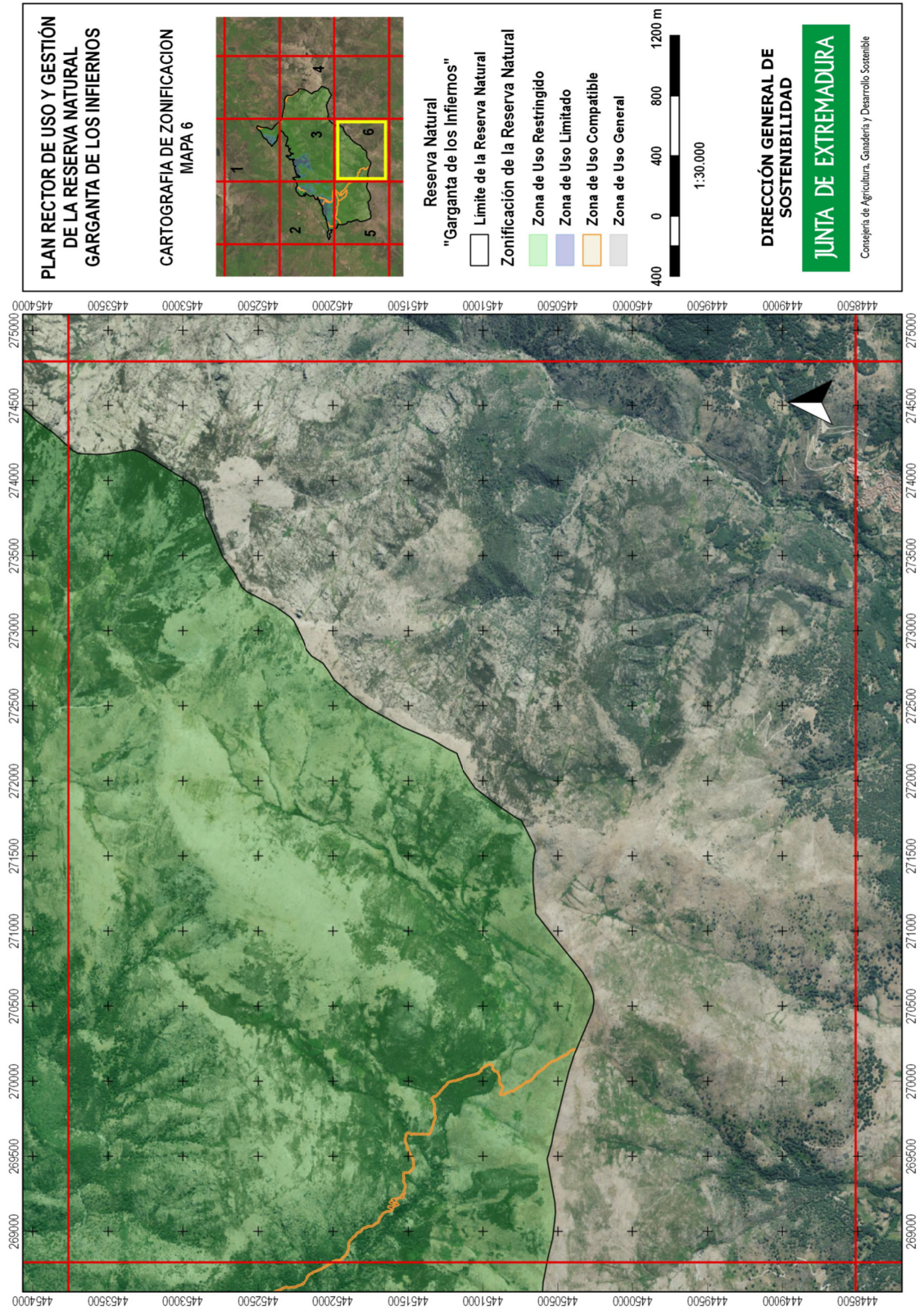












CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 69/2025, de 1 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la eficiencia e impulso del ahorro energético del sistema de abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)". (2025040114)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE n.º 207, de 27 de octubre), se delega en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos administrativos de expropiación que se sigan en materia de infraestructuras hidráulicas en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quedando excluida expresamente la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a los mismos que continúan recayendo en los órganos de dicha Consejería.

En relación con las obras de "Mejora de la eficiencia e impulso del ahorro energético del sistema de abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 16 de octubre de 2024, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 18 de febrero de 2025 (DOE n.º 41, de 28 de febrero). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE, no habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, constando en el expediente acredi-



tación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultados del trámite de información pública.

Higuera de Albalat es un municipio perteneciente al partido judicial de Navalmoral de la Mata y a la Mancomunidad de Campo Arañuelo. Está situado a unos 90 km de distancia de la capital y se ubica entre las primeras sierras de Las Villuercas (Sierra de las Navas, Sierra de la Novilla) dentro de la zona periférica de protección del Parque Nacional de Monfragüe. Los depósitos reguladores de la localidad cuentan con dos sistemas de toma de agua para abastecer a la población. El primer sistema, por gravedad, se realiza a través de una serie de captaciones de agua mediante arquetas y un segundo sistema, de agua bombeada de un aljibe, que la toma de otras tantas captaciones existentes en los alrededores, a mucha menor cota que el primer sistema.

Históricamente el pueblo se abastecía solamente de las fuentes y captaciones que funcionan por gravedad. Se usaba el agua de la impulsión del aljibe y el sondeo en ciertas ocasiones, cuando el anterior sistema no podía funcionar al carecer de caudal suficiente. Debido a las sequías recurrentes de los últimos veranos se ha producido una mengua muy importante en los caudales de las fuentes, se ha llegado a la inutilidad del sistema por gravedad.

Igualmente, ha contribuido, el deterioro paulatino de todas las infraestructuras de abastecimiento de los dos sistemas (arquetas que no captan, otras están llenas de tierra y tapan las salidas de agua hacia el arquetón, el derrumbe de casi todas las arquetas y el arquetón, el aljibe, la poca pendiente de ciertas conducciones, el deterioro de estas por haber quedado a la intemperie, al llenado de las tuberías de tierras arrastradas que se han introducido y depositado en ellas haciendo que no pueda circular el agua, etc.), que han hecho que ambos sistemas no funcionen bien, e incluso que el de gravedad, directamente, no funcione.

Como se ha expresado en los párrafos anteriores, las instalaciones de abastecimiento de la población de Higuera de Albalat se encuentran obsoletas y en un claro deterioro según va pasando el tiempo, con un riesgo cada vez mayor y más grave tanto de desabastecimiento como de deterioro de la calidad del agua potable. Es de destacar el hecho de que el aljibe donde se almacena el agua tiene su cubierta de uralita (fibrocemento, amianto), elemento que ha sido catalogado como material peligroso para la salud humana y la naturaleza. Por lo tanto, según la normativa actual, Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, deberán retirarse los elementos con fibrocemento o amianto si se encuentran muy deteriorados que es el caso de las planchas de uralita que cubren el aljibe. Su manipulación ha sido declarada como peligrosa y debe ser realizada por personal especializado. Además, el aljibe, debido a su mal estado y a su defectuosa y antigua construcción, tiene importantes pérdidas, al no estar impermeabilizado. Con la realización de las obras se terminaría con este problema pues se ha diseñado un acondicionamiento del aljibe con nuevos muros de hormigón armado, impermeabilización y con sistema de acceso y comprobación de la cantidad de agua potable que almacenaría para ser bombeado a los depósitos reguladores.

Por otra parte, la cloración del agua de consumo se realiza por parte de los servicios municipales de forma manual. Se pretende con la nueva obra la instalación de una cloración automática, donde se regula mediante sondas de dosificación.

Otra cuestión muy importante desde el punto de vista de la explotación, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura de abastecimiento es el referido a los accesos. Actualmente para llegar a esas instalaciones es necesario hacerlo a pie, con lo cual no es posible realizar trabajos de forma correcta. La expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de accesos remedirá esta carencia.

Para solventar los problemas descritos, que supone un riesgo real y evidente de desabastecimiento de agua potable, tanto en cantidad como en calidad, se van a ejecutar, principalmente, las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento de las arquetas de captación.
- Reposición de las canalizaciones atascadas.
- Disposición de terrenos y acondicionamiento de accesos.
- Mejora del aljibe existente.
- Nuevo bombeo desde el aljibe al depósito principal mediante un sistema con (1+1) bombas de 2,20 kW, la segunda en reserva activa,
- Nueva impulsión mediante tubería PVC de DN125.
- Instalación de placas fotovoltaicas en aljibe y depósito principal para alimentar la cloración automática.
- Nuevo sondeo de captación.

Los cada vez más frecuentes periodos de sequía (2017, 2019 y 2022) y la obsolescencia de la infraestructura de abastecimiento, así como la disposición de fibrocemento en sus instalaciones y en contacto con el personal de explotación, evidencia un riesgo grave de desabastecimiento, tanto por cantidad como por la calidad del agua potable a la localidad de Higuera de Albalat. La existencia de fibrocemento en las instalaciones y la posibilidad de contacto con el personal de explotación y mantenimiento pone en riesgo la salud laboral de estos, siendo necesaria la intervención de personal especializado para su remoción y gestión posterior. Por todo lo anteriormente indicado, entendemos que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, y, por consiguiente, el posible desabastecimiento, asociados tanto a problemas de cantidad como de calidad del agua.



El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la eficiencia e impulso del ahorro energético del sistema de abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: “Mejora de la eficiencia e impulso del ahorro energético del sistema de abastecimiento a Higuera de Albalat (Cáceres)”

TÉRMINO MUNICIPAL: HIGUERA DE ALBALAT (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	3	147	MARTÍN MUÑOZ, POMPEYO	208	TOT	Labor o Labradío Secano		
4/0	3	146	AMOR DEL RÍO, HÉCTOR	412	TOT	Matorral		
6/0	3	144	SOLETO SOTO, RICARDO	85	TOT	Matorral		
7/0	3	140	MELO ALVARADO, ISIDORA	21	TOT	Encinar		
8/0	3	139	PÉREZ VADILLO, ILDEFONSO	360	TOT	Encinar		
9/0	3	129	MELO MORALES, M. ^a . JOSEFA	916	TOT	Matorral		
				34	SER			
10/0	3	138	MORALES NAHARRO, M. ^a . ASUNCIÓN	1.226	TOT	Labor o Labradío Secano		
11/0	3	136	ESCOBAR GÓMEZ, EUGENIA	101	TOT	Matorral		
12/0	3	137	FERNÁNDEZ AMOR, MARIO	355	TOT	Matorral		
13/0	3	130	MORALES NAHARRO, M. ^a . ASUNCIÓN	959	TOT	Matorral		
				23	SER			
14/0	3	128	JIMÉNEZ GÓMEZ, EVA	284	TOT	Matorral		



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	3	127	MARTÍN FERNÁNDEZ, ÁNGEL	159	TOT	Matorral		
16/0	3	211	COMUNIDAD DE TERRENOS MANCOMUNIDAD HIGUERA DE ALBALAT	3.380	TOT	Eucaliptus		
17/0	3	120	FERNÁNDEZ TIRADO, ANTONIA	77	TOT	Matorral		
18/0	3	210	GÓMEZ NARANJO, M.ª. DEL CARMEN	159	TOT	Matorral		
19/0	3	119	CURIEL MONTESINO, FAUSTO	274	TOT	Matorral		
20/0	3	107	MORALES VADILLO, SALVADORA	532	TOT	Matorral		
21/0	3	108	NARANJO ALVARADO, ALBERTO	384	TOT	Alcornocal		

• • •

TOT: Total SER: Servidumbre de Paso TEM: Ocupación Temporal

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025.
(2025062730)

Advertido error en la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2025, publicada en el DOE n.º 125, de 1 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 37667, primera línea del anexo II Cáceres Educación Infantil y Primaria:

Donde dice: "Localidad: Alcuéscar; Centro: CEIP Doctor Huertas; Seleccionado/a: María Carbonero Lozoya; Período de prácticas: Fase período prácticas".

Debe decir: "Localidad: Alcuéscar; Centro: CEIP Doctor Huertas; Seleccionado/a: María Carbonero Lozoya; Período de prácticas: Exenta".

Mérida, 7 de julio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

...



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición y se corrigen errores en los Tribunales de Selección nombrados mediante Resolución de 23 de junio de 2025, relativos a los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria y Técnico/a Especialista en Laboratorio en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062728)

Por Resoluciones de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías arriba referenciadas. Asimismo, mediante Resolución de 23 de junio de 2025 (DOE núm. 123, de 27 de junio), de la Dirección Gerencia, se nombra a los Tribunales de Selección, en los citados procesos selectivos.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos. Asimismo, también se han advertido errores tipográficos en la composición de estos Tribunal de Selección.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación:

En el Tribunal de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria:

- Se nombra a José Morgado Cuéllar Vocal titular, en sustitución de Consuelo Morera Millán.
- Se nombra a José Carlos Guillén Rodríguez Vocal titular, en sustitución de Juan Alberto Murillo Tobajas.



- Se nombra a María del Rocío Rodríguez Barriga Vocal suplente, en sustitución de José Morgado Cuéllar.
- Se nombra a Teresa González Chamorro Vocal suplente, en sustitución de José Carlos Guillén Rodríguez.

Segundo. Proceder a la rectificación de los Tribunales de Selección, en los términos que se expresan a continuación:

- En el Tribunal de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, donde dice Teresa Viejo Cordero, debe decir, María Teresa Viejo Cordero.
- En el Tribunal de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, donde dice Belén Benítez Moralejo, debe decir, María Belén Beneitez Moralejo.
- En el Tribunal de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, donde dice Francisco Rajo Ramos, debe decir, Francisco Javier Rajo Ramos.
- En el Tribunal de Técnico/a Especialista en Laboratorio, donde dice María Clemente Barrueco, debe decir, María Clemente Berrueco.

Mérida, 8 de julio de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



III

OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas para el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2025062778)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas para el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 133, de 11 de julio de 2025, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 39720,

Donde dice:

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTOS	DON BENITO (BADAJOZ)
MALVALUNA, ASOCIACIONES DE MUJERES	CÁCERES
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y MUJERES DE EXTREMADUA (ADHEX)	CÁCERES

Debe decir:

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTOS	DON BENITO (BADAJOZ)
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MALVALUNA"	MÉRIDA
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y MUJERES DE EXTREMADUA (ADHEX)	CÁCERES

Mérida, 11 de julio de 2025.

La Presidenta del Consejo Extremeño
de Participación de las Mujeres,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062691)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Zafra, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZAFRA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA
QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 17 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Juan Carlos Fernández Calderón, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Zafra, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Zafra,

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Juan Carlos Fernández Calderón, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062692)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLAGONZALO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y
FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 25 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. José Luis Marín Barrero, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdo plenario sesión ordinaria 24 de abril de 2025, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2025. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Villagonzalo,

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña José Luis Marín Barrero, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2025.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020. (2025062700)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2025, la corrección de errores del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la corrección que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE ABONO DEL INCREMENTO DEL 2% DEL EJERCICIO DE 2020.

3 de julio de 2025.

Advertidos errores en la Resolución de 23 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el fraccionamiento de abono del incremento del 2% del ejercicio de 2020, publicada en el DOE núm. 124, de 30 de junio de 2025, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 37422 y 37425 deben suprimirse las referencias a los representantes y organizaciones sindicales: Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de los Trabajadores (U.G.T-S.P.), Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (U.S.O.) y Federación de Enseñanza de CCOO Extremadura (FE CC.OO.).

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 357/2025, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025062708)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 357/2025, contra la Resolución de 14 de mayo de 2025, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se rechaza el requerimiento previo a la vía jurisdiccional efectuado por la Diputación de Cáceres en fecha 14 de marzo de 2025 relativo a la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Tesorero/a de la Diputación de Cáceres, sin necesidad de que se aporte autorización ministerial previa a la provisión por libre designación y por la que se desestiman todas las pretensiones puestas de manifiesto en el citado requerimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 339/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062707)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 339/2025 por la representación procesal de D.ª M.ª Ascensión Eugenio Rodríguez, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado con fecha 27 de febrero de 2025, contra el Acuerdo de 9 de enero de 2025 dictado por el Tribunal de Selección n.º 10 encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante este Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 9/2025. (2025062686)

Ha recaído sentencia n.º 303 de 25 de junio de 2025 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 551 de 2024, promovido por el procurador D. Javier López Navarrete, en nombre y representación del demandante D. Juan Carlos Moreno Caballero, bajo la dirección letrada de D. Carlos Quintana Carroza, siendo parte demandada Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta, recurso que versa: sobre Resolución del tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 6 de noviembre del 2024, reclamación 06/02906/2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 303/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 551/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por D. Javier López Navarrete López, procurador de los tribunales, en representación de D. Juan Carlos Moreno Caballero, bajo la dirección del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, D. Carlos Quintana Carroza, contra la resolución del TEAR, de 30 de octubre de 2024, que desestima la reclamación económico-administrativa n.º 06-02906-2023, interpuesta contra el acuerdo de ejecución de la anterior resolución del TEAR dictada el 29 de junio de 2023 (REAs acumuladas n.º 06-00294- 2022 y 06-02003-2022), adoptado por la Oficina liquidadora de Almendralejo el 28 de octubre de 2023, en relación con el impuesto de sucesiones devengado por el fallecimiento de Doña Josefa Caballero Pérez, que anulamos así como el acuerdo de liquidación subyacente. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas con el límite establecido”.

Mérida, 4 de julio de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLO MATEOS



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 438/2025. (2025062687)

Ha recaído sentencia n.º 306 de 25 de junio de 2025 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 438 de 2025, promovido por la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Comunidad siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y como parte codemandada D.ª Mónica Consuelo Luengo Vega, representada por la Procuradora D.ª Ana María Aguilar Marín, con la asistencia letrada de D. Rafael Hernández Hernando, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2021, que estima, en el procedimiento 06-00783- 2018-50, el recurso contra la ejecución, anulando la liquidación impugnada, y contra la Resolución del mismo Tribunal de 29 de mayo de 2024, recaída en el procedimiento 06-00783-2018-52, que rectifica a la anterior Resolución de 30 de abril de 2021 en cuanto a error contenido en la misma con respecto al recurso que cabía interponer, en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 306/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 438/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en representación y defensa de la misma, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2021, que estima, en el procedimiento 06-00783- 2018-50, anulando la liquidación impugnada, y contra la Resolución del mismo Tribunal de 29 de mayo de 2024, recaída en el procedimiento 06-00783-2018-52, que rectifica a la anterior Resolución de 30 de abril de 2021 en cuanto a error contenido en la misma con respecto al recurso que cabía interponer; en



materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, confirmando la misma, y condenando en cuanto a las costas causadas a la parte actora con el límite máximo de 3.000 euros IVA incluido para cada parte”.

Mérida, 4 de julio de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLO MATEOS





RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 328/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 406/2024. (2025062701)

Ha recaído sentencia n.º 328 de 30 de junio de 2025 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 406 de 2024, promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada Doña Cristina Francisca Luengo Vega, representada por la Procuradora doña Ana María Aguilar Marín, recurso interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de abril de 2021, estimatoria del recurso contra la ejecución n.º 06-00789-2018-50, interpuesto contra la liquidación del I.S. girada por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Badajoz el 16 de noviembre de 2020, en cumplimiento de la Resolución del TEAR de 27 de noviembre de 2019 (REA n.º 06-00789-2018) por importe de 140.343,38 euros. Cuantía 140.343,38 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 328/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 406/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso interpuesto por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, frente a administrativo la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de abril de 2021, estimatoria del recurso contra la ejecución n.º 06-00789-2018-50, interpuesto contra la liquidación del I.S. girada por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Badajoz el 16 de noviembre de 2020 que confirmamos. Ello con imposición en costas a la recurrente con el límite de 3000 euros para cada parte”.

Mérida, 7 de julio de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLO MATEOS



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2025. (2025062705)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 7 de julio de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062709)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado resolutivo noveno de la Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 75, de 21 de abril), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un jurado.

Para ello se dictó la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 118, de 20 de junio). En ella se designó como vocal a Ángela Armero Biadiu, en su condición de persona de reconocido prestigio en la materia.

Habiéndose producido el cese de Angela Armero Biadiu como Vocal del Jurado, debe actualizarse la composición del órgano colegiado, lo cual implica la modificación de la resolución inicialmente dictada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, al objeto de designar como Vocal, en su condición de persona de reconocido prestigio en la materia, a Marina Maesso Moratilla, en sustitución de Angela Armero Biadiu.

Segundo. Mantener vigente el resto de la Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Mérida, 4 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 158/2024. (2025062704)

La Sentencia firme n.º 59/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Ruano Sánchez frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto el día 21 de febrero de 2024 contra la Resolución de 18 de enero de 2024 y por ende, contra dicha Resolución de 18 de enero del Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se acordó el cese del actor en el puesto denominado "Responsable de Área de Sistemas de Información" en el Área de Salud de Llerena-Zafra.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 59/2025, de 10 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 158/2024, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:



"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de Don Ángel Ruano Sánchez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto el día 21 de febrero de 2024 contra la Resolución de 18 de enero de 2024 del Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de salud, por la cual se acordó el cese del actor en el puesto denominado "Responsable de Área de Sistemas de Información (informática) con número de identificación 4JA9900002 en el Área de Salud de Llerena, y con efectos del 1 de febrero de 2024, así como contra la indicada resolución de 18 de enero de 2024 y contra todos los actos administrativos y actuaciones subsiguientes al cese impugnado, por los que se haya ocupado la misma plaza en comisión de servicio, en libre designación, promoción temporal o por contrato de alta dirección; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones (y los actos subsiguientes pues) por estimarlas no conformes a derecho, habiendo de estar y pasar la administración por tal declaración, con la consecuente condena de la misma a la reincorporación del actor al puesto/funciones del que fue cesado con todos los derechos inherentes, y con la correlativa anulación de los actos subsiguientes de cobertura del puesto, bien en comisión de servicio, promoción interna temporal, o por libre designación que la administración haya efectuado desde la fecha del cese del actor en ese mismo puesto".

Segundo. En base a lo anterior se declara la reincorporación de D. Ángel Ruano Sánchez al puesto denominado "Responsable de Área de Sistemas de Información", con n. de identificación 4JA9900002, en el Área de Salud de Llerena-Zafra, con todos los efectos inherentes que le correspondan a fecha 1 de febrero de 2024.

Tercero. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrá el interesado promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062738)

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional lleva a cabo una transformación global del Sistema de Formación Profesional, implantando un nuevo sistema, que integra los dos sistemas anteriores (la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad), con la finalidad de establecer un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida laboral.

El nuevo marco normativo de la Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo ha sido completado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, dando así cobertura reglamentaria a la concreción de la flexibilización y accesibilidad del citado sistema y posibilitando que las administraciones responsables del desarrollo y gestión de las políticas en materia de Formación Profesional trabajen conjuntamente, con el fin de garantizar una oferta suficiente y adecuada para las personas trabajadoras, en todos y cada uno de los Grados previstos en dicho sistema.

Sin perjuicio del carácter integrador del nuevo Sistema de Formación Profesional, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo mantiene la vigencia de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en todo lo que no se oponga a la citada ley orgánica.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre fue desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regulando las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, las personas destinatarias y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por las personas trabajadoras.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo dicha norma.



Es el caso de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas, de aplicación a las distintas Administraciones Públicas competentes en la gestión de los fondos para formación profesional en el ámbito laboral, que fueron aprobadas mediante la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2019) y la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE n.º 239, de 5 de octubre de 2022).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023), se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 51.a) de dicha orden establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigida a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo y en los informes de prospección, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 54.1 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.



De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la oferta financiada mediante la presente convocatoria se incluyen las acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en los informes de prospección de necesidades formativas realizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a partir del análisis del Observatorio para la innovación y la prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura, garantizando la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, procurando una distribución equilibrada de las acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2025,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico aplicable a la oferta formativa.



1. Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución son las contenidas en la sección 1ª, Disposiciones Generales, y la sección 2ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023).
2. La oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas se regirá, además de por lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2023, por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, desarrollada por Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Tercero. Oferta formativa preferente.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el anexo I de la presente resolución.
2. Las acciones formativas se ejecutarán en la modalidad presencial o virtual (teleformación), según se especifica en el citado anexo I.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en las acciones formativas que integran la citada oferta formativa se exigirá la impartición de la siguiente formación de carácter complementario:
 - a) En todas las acciones formativas, se exigirá la impartición de la especialidad FCOI01 Alfabetización informática: internet, con una duración de 10 horas.
 - b) En las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales se exigirá la impartición de la especialidad "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales", con una duración de 30 horas, dirigida a la adquisición por el alumnado de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la realización de las prácticas formativas en empresa. La citada formación deberá ser impartida por personal formador que cumpla las prescripciones exigidas el programa formativo dicha especialidad.



En el anexo II se especifican las acciones formativas para las que resulta obligatoria la citada formación complementaria y el número de horas de ésta.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.
5. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.

La ampliación del plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada es uno de los supuestos de modificación de la resolución de concesión, que deberá justificarse en circunstancias excepcionales y sobrevenidas a la resolución de concesión y cuya aprobación está sujeta a las condiciones previstas en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

El incumplimiento de plazo de ejecución arriba indicado se considerará como incumplimiento total y conllevará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Según lo previsto en el artículo 17.5 de la citada Orden de 27 de marzo de 2023, la ejecución de las acciones formativas deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones y criterios, así como con la tramitación de la documentación, que determine la Dirección General de Formación para el Empleo en la Guía de Gestión Administrativa.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de centros y entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, ya sea en la modalidad presencial o virtual (teleformación), en función de la modalidad de impartición, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecu-

ción de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a las que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.
3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Quinto. Autorización provisional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, los centros y entidades de formación interesados en obtener la autorización provisional deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales y medios para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario.
 - b) Que la especialidad para la que solicitan la autorización provisional pertenezca a la misma familia y área profesional que las especialidades formativas ya acreditadas y/o inscritas al centro o entidad de formación.
2. La solicitud de autorización provisional para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas, se realizará junto con la solicitud de subvención para financiar dicha impartición.



3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en la Orden de 27 de marzo de 2023, se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Sexto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 12.506.306,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado:

- a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Aplicación presupuestaria	2025	2026	TOTAL
140130000G/242B/46000TE2400800120210292	671.968 €	671.968 €	1.343.936 €
140130000G/242B/47000TE2400800120210292	4.479.783 €	4.479.783 €	8.959.566 €
140130000G/242B/48000TE2400800120210292	447.979 €	447.979 €	895.958 €
TOTAL	5.599.730 €	5.599.730 €	11.199.460 €

- b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2025	2026	TOTAL
140130000G/242B/46000TE2400100220020501	45.740 €	45.740 €	91.480 €
140130000G/242B/47000TE2400100220020501	561.943 €	561.943 €	1.123.886 €
140130000G/242B/48000TE2400100220020501	45.740 €	45.740 €	91.480 €
TOTAL	653.423 €	653.423 €	1.306.846 €

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h)

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 58 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, dentro de los límites previstos en el anexo I de la dicha orden, según se especifica en el anexo II a la presente resolución.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto tercero será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

En las acciones formativas presenciales se considera que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos/as alumnos/as que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

Para el cálculo anterior las faltas de asistencia debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de dicha asistencia. En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en acciones formativas conducentes



a certificados profesionales, o estuviera exento de la realización del módulo de formación complementaria, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados profesionales completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos por la normativa que regula los correspondientes certificados profesionales.

A efectos de su consideración como alumnos/as que finalizan la formación, en el caso de acciones formativas completas no conducentes a certificados profesionales, si los abandonos se produjeran con posterioridad al 25 por ciento de la duración de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. En el caso de acciones formativas completas conducentes a certificados profesionales si los abandonos se produjeran después de los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, dicho porcentaje será de hasta un 20 por ciento del número de participantes que hubieran iniciado la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción forma-



tiva por incumplimiento de la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Octavo. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites a efectos de la concesión de subvenciones:

a) Cada entidad de formación podrá presentar un máximo de diez solicitudes de impartición de acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

En el caso de presentar más de diez solicitudes, se admitirán a trámite las diez últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas por cada especialidad formativa programada, siempre que cada acción formativa se corresponda con un área geográfica distinta.

A efectos de lo anterior, se entiende por "área geográfica" el ámbito territorial de cada centro de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En el supuesto de que una entidad solicite más de dos acciones por especialidad formativa, se admitirán a trámite las dos últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. Las entidades de formación deberán establecer en cada una de las solicitudes un orden de preferencia a efectos de la aprobación de las acciones formativas solicitadas. De no establecerse la preferencia, se aplicará el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro).

3. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro de formación por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación.

Noveno. Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo III a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Las entidades solicitantes deberán suscribir las declaraciones responsables contenidas en el anexo de solicitud, sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre de 2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



No obstante, de conformidad con el citado precepto legal, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de subvenciones a entidades de formación que formen parte de la administración local.

5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- e) La documentación necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el resuelto quinto, según se indica en el anexo III.
- f) Cuando se adquiriera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo III.
- g) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2 I letras A), B) y D) de la Orden de 27 de marzo de 2023, cuando se trate de acciones formativas



que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes deberán presentar, una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2 II de la Orden de 27 de marzo de 2023, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes beneficiarias de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.

h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c) y, en su caso, e) en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Undécimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como Anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/> .

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:
 - a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo noveno.
 - b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo noveno.
3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garan-

tía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Duodécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimotercero. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 "

Decimocuarto. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 57 de la citada orden y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el resuelto séptimo de la presente resolución.

Decimoquinto. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este resuelto.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos,
 - a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:



- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2020, 2022 y 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2020, 2021 y 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2022, 2023 y 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2018, 2019 y 2021.

b) La última convocatoria con datos consolidados es la correspondiente a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:

- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2021.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, según los siguientes criterios:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la misma especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 8 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 4 puntos.



— Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un máximo de 3 puntos y teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- Más de 3 años de experiencia: 3 puntos.
- Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia: 2 puntos.
- De 1 año hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
- Menos de 1 año de experiencia: 0 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

— Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50 0 puntos.
- Puntuación entre 50,01 y 55 3 puntos.
- Puntuación entre 55,01 y 60 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 11 puntos.
- Puntuación entre 75,01 y 80 12 puntos.
- Puntuación entre 80,01 y 85 13 puntos.



- Puntuación entre 85,01 y 90 14 puntos.
- Puntuación superior a 90 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificados profesionales, hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

- 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, con un mínimo de 100 horas, en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, en la misma familia y área profesional, hasta un máximo de 15 puntos.



Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados, aplicando el siguiente baremo:

- Hasta 15 personas formadas 3 puntos.
- Entre 16 y a 30 personas formadas 7 puntos.
- Entre 31 y a 50 personas formadas 11 puntos.
- A partir de 51 personas formadas 15 puntos.

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN del alumnado que haya finalizado la acción formativa con evaluación positiva: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 5 puntos.
- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses: 2,5 puntos.
- Por cada contratación de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 2,5 puntos.

Los compromisos de contratación objeto de valoración se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de dicha orden.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado 2 puntos.
- Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado 4 puntos.
- Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado 5 puntos.
- Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado 6 puntos.



- Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado 7 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado 8 puntos.
- Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado 9 puntos.
- Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado 10 puntos.
- Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado 11 puntos.
- Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado 12 puntos.
- Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado 13 puntos.
- Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado 14 puntos.
- Más del 75,01 %: del alumnado formado 15 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: menos 15 puntos.
- b) No presentación de la certificación prevista en el apartado 5.g) del resuelto noveno: menos 15 puntos.
- c) La renuncia a la impartición de las acciones formativas aprobadas, fuera del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, en la última convocatoria con datos consolidados (Convocatoria 2022): menos 3 puntos.

A efectos de la aplicación de estos criterios, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremadura-trabaja.juntaex.es.

Decimosexto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:



- a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el resolvo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para presentar alegaciones.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expre-

sar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimoséptimo. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de la persona beneficiaria inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.



El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o personas solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta orden.

4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo. Personas destinatarias de la formación, colectivos prioritarios y selección.

1. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha Orden.
3. De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Orden de 27 de marzo de 2023, se establecen las siguientes prioridades de participación, según el orden de prelación que se cita:
 - a) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.
 - b) Mujeres.
 - c) Personas menores de 30 años.
 - d) Personas con discapacidad.
 - e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - f) Personas desempleadas de larga duración.
 - g) Personas mayores de 45 años.
 - h) Personas en riesgo de exclusión social.

En todo caso, en la selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en la selección podrá reservarse una o varias plazas de la acción formativa, para aquellas personas que tengan realizados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo. Esta reserva también podrá ser de aplicación para las personas que han obtenido estas acreditaciones parciales mediante el procedimiento regulado en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022).
5. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan

causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.

Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.

6. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Decimonoveno. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales que se financien con cargo a la presente convocatoria incluirán la realización de formación práctica en centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos por los se establecen dichos certificados y el resto de normativa vigente en materia de formación profesional.
2. Las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas no conducentes a certificados profesionales, podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, cuya ejecución por las entidades que las soliciten será valorada en los términos establecidos en el resuelto decimoquinto.
3. En caso de incumplimiento de la obligación de facilitar la realización de las citadas prácticas se estará a lo previsto en el artículo 65.2 e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigésimo. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:



- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

- 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, a efectos de la inscripción del alumnado.
- 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.
- 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- 5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigesimoprimero. Gastos subvencionables.

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.

Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los costes previstos en el artículo 64 de la citada orden.

Vigesimosegundo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 61.k) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigesimotercero. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimocuarto. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos per-



sonales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimoquinto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de junio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE n.º 180, de 19 de septiembre
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANEXO I
OFERTA PREFERENTE**

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
COML0018	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS VEHÍCULOS
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE SUS SISTEMAS AUXILIARES
CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN



CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
EOCO07IPO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT)
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0408	COCINA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO



CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES URBANA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
ARGI0309	REPROGRAFÍA
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
COML20	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
EOCB029PO	EJECUCIÓN DE PAREDES DE LADRILLO CON REVESTIMIENTOS DE PLACA DE YESO
EOCB039PO	PAVIMENTOS RESIDENCIALES (CERÁMICOS Y LIGEROS)
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0209	SUMILLERÍA
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE
IFCII7	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT5I	DESARROLLADOR APLICACIONES MOVILES Y BOTS INTELIGENTES CON ORACLE CLUD DEVELOPER
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)



CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
IFCII7	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DEL PALOMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)



CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE GUARENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES



CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE JARAIZ DE LA VERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
IMPQ0208	PELUQUERIA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
EOCO073PO	MODELADO Y GESTIÓN DE INSTALACIONES BIM CON REVIT MEP
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL



CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA CIUDAD (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO MÉRIDA COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO MIAJADAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PÉLUQUERÍA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE



CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICCIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBANILERIA DE URBANIZACION
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAU025PO	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BASICO
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
COML001PO	CONDUCCION DE CARRETILLAS ELEVADORAS
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO



CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT050PO	GESTIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA
IMAR002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI026PO	FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES (CAP)
TMVI21	CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0408	COCINA
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE



CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO (continuación)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVI21	CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IMPQ0208	PELUQUERIA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)



CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
HOTR0408	COCINA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)

TELEFORMACIÓN		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	EDICIONES
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS****ANEXO II
IMPORTE MÓDULOS**

COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTAL HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	520	390	30	10	430	130	5,85 €	3,00 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	880	660	30	10	700	220	5,85 €	3,00 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	SI	750	562	30	10	602	188	6,11 €	3,00 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	430	344	30	10	384	86	6,11 €	3,00 €
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	SI	590	442	30	10	482	148	6,58 €	3,00 €
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	SI	620	464	30	10	504	156	6,58 €	3,00 €
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI	330	264	30	10	304	66	5,16 €	3,00 €
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	470	352	30	10	392	118	5,16 €	3,00 €
AGAU025PO	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	NO	25	25		10	35		5,67 €	0,00 €
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI	370	296	30	10	336	74	6,25 €	3,00 €
ARGI0309	REPROGRAFÍA	SI	300	240	30	10	280	60	6,40 €	3,00 €
COML0018	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO	420	420		10	430		6,34 €	0,00 €
COML001PO	CONDUCCIÓN DE CARRETTILLAS ELEVADORAS	NO	30	30		10	40		6,34 €	0,00 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	210	168	30	10	208	42	6,34 €	3,00 €
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI	420	314	30	10	354	106	6,34 €	3,00 €



COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTAL HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	390	292	30	10	332	98	6,34 €	3,00 €
COML20	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	NO	125	125		10	135		6,34 €	0,00 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	750	562	30	10	602	188	6,07 €	3,00 €
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL	NO	50	50		10	60		6,07 €	0,00 €
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	NO	200	200		10	210		6,07 €	0,00 €
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	SI	580	434	30	10	474	146	6,01 €	3,00 €
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SI	220	176	30	10	216	44	6,60 €	3,00 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	920	690	30	10	730	230	6,60 €	3,00 €
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI	480	360	30	10	400	120	6,15 €	3,00 €
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI	390	312	30	10	352	78	8,29 €	3,00 €
ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	NO	170	170		10	180		5,68 €	0,00 €
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	540	404	30	10	444	136	5,61 €	3,00 €
ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	NO	50	50		10	60		5,61 €	0,00 €
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI	490	367	30	10	407	123	6,79 €	3,00 €
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	SI	490	367	30	10	407	123	6,79 €	3,00 €



COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTAL HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
EOCB029PO	EJECUCIÓN DE PAREDES DE LADRILLO CON REVESTIMIENTOS DE PLACA DE YESO	NO	30	30		10	40		6,80 €	0,00 €
EOCB039PO	PAVIMENTOS RESIDENCIALES (CERÁMICOS Y LIGEROS)	NO	16	16		10	26		6,80 €	0,00 €
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	NO	275	275		10	285		6,80 €	0,00 €
EOCO071PO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT)	NO	30	30		10	40		6,80 €	0,00 €
EOCO073PO	MODELADO Y GESTIÓN DE INSTALACIONES BIM CON REVIT MEP	NO	80	80		10	90		6,80 €	0,00 €
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	NO	60	60		10	70		6,07 €	0,00 €
FCOV26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNIACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	420	420		10	430		6,07 €	0,00 €
FCOV27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	NO	240	240		10	250		6,07 €	0,00 €
FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	580	580		10	590		6,07 €	
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	690	516	30	10	556	174	6,14 €	3,00 €
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	290	232	30	10	272	58	6,51 €	3,00 €
HOTR0209	SUMILLERÍA	SI	730	546	30	10	586	184	6,51 €	3,00 €
HOTR0408	COCINA	SI	810	606	30	10	646	204	6,51 €	3,00 €



COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTALHORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	SI	610	456	30	10	496	154	6,51 €	3,00 €
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	640	480	30	10	520	160	6,51 €	0,00 €
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	580	434	30	10	474	146	6,51 €	3,00 €
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	SI	720	540	30	10	580	180	6,51 €	3,00 €
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	NO	350	350		10	360		6,23 €	3,00 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	500	374	30	10	414	126	5,77 €	3,00 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	600	450	30	10	490	150	5,77 €	3,00 €
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	600	450	30	10	490	150	5,77 €	3,00 €
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	510	382	30	10	422	128	5,77 €	3,00 €
IFCT050PO	GESTIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	NO	100	100		10	110		5,77 €	0,00 €
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	NO	100	100		10	110		5,77 €	0,00 €
IFCT51	DESARROLLADOR APLICACIONES MÓVILES Y BOTS INTELIGENTES CON ORACLE CLUD DEVELOPER	NO	265	265		10	275		5,77 €	0,00 €
IMAR002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS	NO	60	60		10	70		6,64 €	3,00 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN - EXTRACCIÓN	SI	500	374	30	10	414	126	6,64 €	3,00 €
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	360	288	30	10	328	72	6,34 €	3,00 €
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI	360	270	30	10	310	90	6,69 €	3,00 €



COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTALHORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	330	264	30	10	304	66	5,69 €	3,00 €
IMPQ0208	PELUQUERÍA	SI	710	532	30	10	572	178	5,69 €	3,00 €
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	SI	510	382	30	10	422	128	6,79 €	3,00 €
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	SI	510	382	30	10	422	128	6,79 €	0,00 €
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI	510	382	30	10	422	128	7,11 €	3,00 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	560	420	30	10	460	140	5,90 €	3,00 €
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	SI	330	246	30	10	286	84	6,52 €	3,00 €
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	SI	350	262	30	10	302	88	6,52 €	3,00 €
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI	210	168	30	10	208	42	6,63 €	3,00 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	310	232	30	10	272	78	5,89 €	3,00 €
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	410	306	30	10	346	104	5,89 €	3,00 €
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	SI	380	284	30	10	324	96	6,07 €	3,00 €
SSCE0112	ATENC. AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUC. ESP (ACNEE) EN CENTROS EDUC.	SI	550	412	30	10	452	138	6,07 €	3,00 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	470	352	30	10	392	118	5,91 €	3,00 €
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	310	232	30	10	272	78	5,91 €	3,00 €



COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTALHORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SI	280	210	30	10	250	70	5,84 €	3,00 €
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	230	184	30	10	224	46	4,93 €	3,00 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	450	338	30	10	378	112	5,50 €	0,00 €
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO	280	280		10	290		6,08 €	0,00 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	320	320		10	330		6,08 €	0,00 €
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS VEHÍCULOS	SI	520	390	30	10	430	130	6,66 €	0,00 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI	520	390	30	10	430	130	6,66 €	3,00 €
TMVI026PO	FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES (CAP)	NO	35	35		10	45		6,84 €	3,00 €
TMVI21	CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	NO	244	244		10	254		6,84 €	0,00 €

TELEFORMACIÓN

COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	CP	HORAS CP/PROG. FORMATIVO	FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FCOS02 PREV. RIESGOS LABORALES	HORAS FCOI01 ALF. INF. INTERNET	TOTALHORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN CENTRO FORMACIÓN	IMPORTE MÓDULO HORAS FORMACIÓN EN EMPRESA
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	SI	330	246	30	10	286	84	5,56 €	3,00 €
SSCE0110	HABILITACION PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	SI	380	284	30	10	324	96	5,17 €	3,00 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	450	338	30	10	378	112	4,69 €	3,00 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	210	168	30	10	208	42	5,40 €	3,00 €



ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
INCLUIDAS EN LA OFERTA FORMATIVA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS
TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nº CENSO

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- ☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación mancomunada SI ☐ NO (*) ☐

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

- ☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA	IBAN

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.



Anexo III Continuación

6. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN

- ☐ Por tener acreditada/inscrita la especialidad formativa a fecha de publicación de la orden de convocatoria
- ☐ Mediante autorización provisional.

7. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA OBJETO DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA	☐ Oferta preferente del SEXPE. ☐ Acciones formativas específicas para personas con necesidades formativas especiales. ☐ Acciones formativas de cualificación para completar la formación en procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	☐ Presencial. ☐ Teleformación

CENTRO DE EMPLEO DE REFERENCIA

8. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

Familia profesional

Código

Especialidad formativa

9. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

Titular del centro

NIF/NIE

4Nombre/razón social

Primer apellido

Segundo apellido

Domicilio del centro

País

Provincia

Municipio

Código Postal

Tipo de vía

Nombre vía pública

Número

Bloque

Portal

Escalera

Puerta

Referencia catastral del inmueble

9.1. Situación del centro en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- ☐ Acreditado/inscrito N° censo:
- ☐ Solicitada acreditación/inscripción.

9.2 En el caso de impartición en la modalidad de teleformación:

- ☐ N° censo presencial: N° censo teleformación:
- ☐ URL:

10. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (*)

1. Número de alumnos/as formados/as (**) que se compromete a contratar la persona solicitante:

- N° e contratos de duración indefinida:
- N° de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:
- N° de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses:
- N° de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior:

2. Empresas contratantes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

(*) Esta información se aportará exclusivamente cuando la persona solicitante asuma un compromiso de contratación de un determinado número de alumnos/as que finalicen la acción formativa subvencionada, teniéndose en cuenta en la valoración de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la letra C) del artículo 57.2.I de la Orden de 27 de marzo de 2023.

(**) Se entiende por "persona formada", el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.

**Anexo III Continuación****11. DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A) **CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA** (máximo 30 puntos).

a.1) **Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial** (máximo 15 puntos):

a.1.1) Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.

a.1.1.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDA D FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.3) Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

	AÑOS DE EXPERIENCIA
En cualquier familia profesional distinta a la anterior en el ámbito de la CA Extremadura (hasta 3 puntos)	☐ Más de 3 años de experiencia (3 puntos) ☐ Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia (2 puntos) ☐ De 1 año hasta 2 años de experiencia (1 punto) ☐ Menos de un 1 año de experiencia (0 puntos).

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.1): puntos.

**Anexo III Continuación****a.2) Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):**

a.2.1) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas **por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados**:

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas **por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados**:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.2): puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 35 puntos):**b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):**

- ☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:
- ☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.1): puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.2): puntos.

b.3) Nº de alumnos formados con resultado positivo (máximo 15 puntos):

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.3): puntos.C) **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN** (máximo 15 puntos): ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos/as a contratar de cada una de las opciones):

 Contratos por tiempo indefinido a jornada completa con una duración igual o superior a 6 meses Contratos por tiempo indefinido a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses Contratos de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses.PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO C): puntos.

D) **ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA**: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (máximo 15 puntos):

D.1. Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

☐ Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

D.2. Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO D): puntos.**12. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL****1. Identificación de inmuebles e instalaciones donde se impartirá la formación.**

a) La Entidad de formación acredita el compromiso de disposición de las instalaciones y equipamiento necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:



AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

b) En el caso de que las instalaciones y equipamiento correspondan a un centro de formación inscrito y/o acreditado por el SEXPE, cumplimentar los siguientes datos:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
Nº DE CENSO	LOCALIDAD
ESPECIALIDAD FORMATIVA	

2. Dotación de equipos y materiales.

CANTIDAD	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROPIEDAD SI / NO	FECHA DE ADQUISICIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:

- ☐ Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- ☐ Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- ☐ Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- ☐ Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamiento responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

**Anexo III Continuación)****13. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES**

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas del programa indicado en la presente solicitud, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 55.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
 - ☐ Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
 - ☐ No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

14. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

14.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DATOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**HACIENDA DEL ESTADO:**

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Anexo III Continuación****15. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES**

Don/dña.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

En calidad de*

* Indicar: en nombre propio - en caso de persona física - o de apoderado u órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente - en caso de persona jurídica -)

En representación de la empresa:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

- ☐ Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O en su caso:

- ☐ Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- **Certificación** del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [] con número de registro [], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.
- En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere en el apartado anterior, **Informe de Procedimientos Acordados**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [] con número de registro [], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

En [] a [] de [] de []

Nota. En el caso de empresa que deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.



Anexo III Continuación

16. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio. (No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- ☐ Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- ☐ La documentación que, en su caso, sea necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023 de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.
- ☐ Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en este formulario de solicitud.
- ☐ Certificados expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2.I letras A), B) y D) y para la aplicación, en su caso, de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2.II, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.3 g) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- ☐ Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

17. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

(ESPACIO DESTINADO A LA MARCA VISIBLE DE FIRMA ELECTRÓNICA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabajo.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832



EXTRACTO de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2025062758)

BDNS(Identif.): 845033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, en función de la modalidad de impartición, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que



no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en sección 1ª, Disposiciones Generales, y la sección 2ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas conducentes a certificados profesionales asciende a 11.199.460 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados" con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2025: 5.599.730 €.

140130000G/242B/46000TE2400800120210292: 671.968 €.

140130000G/242B/47000TE2400800120210292: 4.479.783 €.

140130000G/242B/48000TE2400800120210292: 447.979 €.

Anualidad 2026: 5.599.730 €.

140130000G/242B/46000TE2400800120210292: 671.968 €.

140130000G/242B/47000TE2400800120210292: 4.479.783 €.

140130000G/242B/48000TE2400800120210292: 447.979 €.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo II de la resolución de convocatoria.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto tercero de la resolución de convocatoria será el establecido para la acción formativa en la que se programe.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 27 de junio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2025062759)

BDNS(Identif.): 845034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, en función de la modalidad de impartición, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de esta convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que



no concurren entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en sección 1ª, Disposiciones Generales, y la sección 2ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas no conducentes a certificados profesionales asciende a 1.306.846 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2025: 653.423 €.

140130000G/242B/46000TE2400100220020501: 45.740 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 561.943 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 45.740 €.

Anualidad 2026: 653.423 €.

140130000G/242B/46000TE2400100220020501: 45.740 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 561.943 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 45.740 €.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.



3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo II de la resolución de convocatoria.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto tercero de la resolución de convocatoria será el establecido para la acción formativa en la que se programe.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 27 de junio de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre).
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081149)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de la solicitud de ayuda. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8568**	GUERRERO MANCHON, MANUEL
***3456**	ALONSO SANCHEZ, SERGIO



ANUNCIO de 1 de julio de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y de la Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. (2025081150)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero y la Orden de 28 de febrero de 2019, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17 que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***5014**	PALOMO MACEDO, JOSÉ FRANCISCO
***6838**	PEREZ GIL DE ZUÑIGA, REBECA

ANUNCIO de 3 de julio de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y, apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081151)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 3 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-24-029	FRUTICOLA CASTILLO, SL
AG-24-041	MOLINO DE VEGAS ALTAS SDAD COOP ESPECIAL
AG-24-044	MANTECAS Y GRASAS Y SERVICIOS AUXILIARES, SL
AG-24-058	JAMON Y SALUD, SA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUNCIO de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081152)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024, estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo I la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Igualmente se relacionan en el anexo II los titulares de expedientes a los que se comunican diversas circunstancias puestas de manifiesto en la tramitación de sus expedientes, y que podrían dar lugar a la desestimación de la ayuda, así como el trámite de audiencia concedido a los mismos para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente o aporten, en su caso, la documentación necesaria.

Se informa que los interesados relacionados en los anexos I y II podrán conocer las propuestas de resolución provisional y los trámites de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 4 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***8192**	AGROAVICOLA EL POTRIL, SL
***0389**	BELÉN LEDESMA NOGALES
***1130**	BLAS TRIGO CANO
***6604**	CARLOS ACUÑA MIGUEL
***7627**	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
***7314**	CRISTINA TENA QUINTANA
***7451**	DAVID ESTOQUERA BAEZ
***6941**	EXPLOTACIONES ENCINAR DEL PRAO, SL
***9007**	FERNANDEZ MENA, PEDRO VICENTE
***1252**	FERNANDO INCERA DE LA HIJA
***2986**	FRANCISCO JAVIER MANZANO GONZÁLEZ
***7997**	ISABEL CIEZA PEROMINGO
***9496**	ISABEL MARÍA GALAN GONZÁLEZ
***3664**	JORGE GIRONA DIAZ
***3157**	JOSE MANUEL JIMENEZ CLEMENTE
***3136**	JOSE MIGUEL BURCIO VIZCAINO
***5949**	JUAN FRANCISCO BARRERO HIPOLITO
***9224**	JULIAN FERNANDO MASERO GARCIA
***6508**	JULIO RUANO PÉREZ
***8146**	MARCOS AVILA PIZARRO
***7712**	MARÍA ISABEL ALVAREZ MORALES



DNI	NOMBRE
***3582**	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DIAZ
***7747**	MIGUEL GÓMEZ ROMERO
***1256**	VÍCTOR HERNÁNDEZ RICO
***4864**	ZOTES SANCHEZ, JUAN ANTONIO

**ANEXO II**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***7228**	DAVID GARCÍA DURAN
***9788**	EDUARDO GÓMEZ MORENO
***8572**	JORDI SALGUERO MARIN
***1395**	JOSE DOMINGUEZ DE CÁCERES
***7429**	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CANO
***6807**	VICENTE SAMUEL GÓMEZ MATITO



ANUNCIO de 4 de julio de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2025081154)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo I) y de pérdida total del derecho al cobro (anexo II), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En los anexos I y II del presente anuncio se recogen las relaciones de personas o entidades interesadas a las que se notifican los trámites referenciados en el apartado anterior respectivamente, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consulta con carácter individual en cada caso.

Los interesados detallados en los anexos I y II podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de julio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de pérdida parcial de derecho al cobro, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

Núm expediente	CIF/NIF
ADS22/0004	***727***
ADS22/0010	***680***
ADS22/0022	***680***
ADS22/0024	***883***
ADS22/0050	***529***
ADS22/0051	***665***
ADS22/0062	***560***
ADS22/0063	***267***
ADS22/0065	***563***
ADS22/0070	***425***
ADS22/0072	***346***
ADS22/0075	***527***
ADS22/0077	***465***
ADS22/0083	***514***
ADS22/0089	***645***
ADS22/0092	***493***
ADS22/0094	***578***
ADS22/0095	***600***
ADS22/0100	***525***
ADS22/0102	***623***
ADS22/0103	***557***



Núm expediente	CIF/NIF
ADS22/0114	***072***
ADS22/0117	***542***
ADS22/0121	***656***
ADS22/0122	***514***
ADS22/0130	***489***
ADS22/0139	***702***
ADS22/0149	***773***
ADS22/0157	***924***
ADS22/0158	***816***
ADS22/0165	***901***
ADS22/0169	***805***
ADS22/0171	***902***
ADS22/0183	***917***
ADS22/0227	***295***
ADS22/0229	***082***
ADS22/0233	***565***
ADS22/0235	***681***
ADS22/0261	***311***
ADS22/0269	***117***
ADS22/0273	***008***
ADS22/0315	***120***
ADS22/0322	***682***
ADS22/0323	***717***
ADS22/0324	***058***
ADS22/0325	***051***



Núm expediente	CIF/NIF
ADS22/0328	***895***
ADS22/0347	***139***
ADS22/0349	***432***
ADS22/0350	***282***
ADS22/0352	***771***
ADS22/0354	***818***
ADS22/0362	***622***
ADS22/0365	***867***
ADS22/0366	***579***
ADS22/0367	***714***
ADS22/0369	***064***
ADS22/0373	***657***
ADS22/0375	***247***
ADS22/0381	***426***
ADS22/0382	***918***
ADS22/0383	***033***

**ANEXO II**

Listado de expedientes con Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de pérdida total de derecho al cobro, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

Núm expediente	CIF/NIF
ADS22/0101	***030***
ADS22/0147	***322***
ADS22/0152	***720***
ADS22/0180	***163***
ADS22/0202	***501***
ADS22/0203	***676***
ADS22/0209	***176***
ADS22/0211	***414***
ADS22/0212	***733***
ADS22/0309	***168***
ADS22/0379	***721***

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención a entidades que colaboren en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. (2025062703)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención a entidades que colaboren en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 19 de junio de 2025 de esta Secretaría General por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 4 de julio de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 7 de julio de 2025 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Presentación de Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2025081159)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Presentación de Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Estar en posesión del título de Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Periodismo o equivalente convenientemente homologados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual y al menos 2 años de experiencia de presentación ante la cámara en plató en programas informativos y/o de actualidad en directo.

1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos en caso de ser designado para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

Misión principal del puesto: Dependiente de la Dirección de Contenidos y Programas Informativos, su misión es la presentación - dirección artística de programas de televisión en directo, en el formato que corresponda, con la solvencia necesaria para la emisión, cumpliendo con el funcionamiento de la organización y del servicio público inherentes a la Corporación.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Presentación y ejecución de programas de televisión en el formato que corresponda (informativos, magazines, programas deportivos, etc.) en directo, en sus emisiones regulares y también en programación especial sujetas al devenir de la actualidad, sujeta siempre a hechos inesperados e improvisados, acontecimientos sobrevenidos, así como otros que, por su alcance y trascendencia para la sociedad extremeña, sean objeto de emisiones especiales.
- Manejo de la actualidad regional, nacional e internacional que garantice la solvencia ante la improvisación de hechos noticiosos sobrevenidos.
- Dominio de los elementos técnicos necesarios para la puesta en escena de un programa informativo en directo, tales como el uso del prompter y mecanismos de comunicación con el control de realización y dirección del programa.
- Dominio de los criterios de ponderación de los hechos noticiosos para trasladar con solvencia lo que acontece a los espectadores según los criterios propios de información de un medio de comunicación público.
- Gestionar todos los recursos técnicos, de servicios y humanos necesarios a su alcance para llevar a cabo su cometido y enriquecer el producto audiovisual final.
- Colaborar en la elaboración del programa.
- Preparar entrevistas e interactuar con la audiencia.
- Moderar mesas de debate.

2. Competencias clave:

- Planificación y organización.
- Capacidad de improvisación y gestión de crisis en directo.
- Creatividad e innovación.
- Liderazgo en directo.



- Excelencia comunicativa y telegenia.
- Pensamiento analítico.
- Administración de recursos.
- Habilidades comunicativas y de marketing.

3. Otros datos:

- Código de puesto: REP-007.
- Área funcional: Información y documentación de contenidos audiovisuales y multimedia.
- Centro de Trabajo: Sede Central Mérida.
- Localidad: Mérida.
- Tipo de jornada y horario: La jornada de trabajo, atendiendo a la especial dedicación que ha de tener la persona que ocupe el puesto, deberá realizarse en el número de horas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones, en las jornadas y horarios que se precisen, por lo que deberá estar a disposición de la empresa, fuera de dichos horarios, si la responsabilidad del cargo así lo exigiera.
- Grupo: D4.
- Retribuciones básicas bruto anual: 38.806,32.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es.

A la solicitud se adjuntará:

- El currículum, que recogerá toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria.
- Un informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.



- Una declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.
- Una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF.

Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Solo en el caso de resultar elegido/a para ocupar el puesto, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.



Proceso de selección.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Fase I (50 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto, debiéndose alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase.

Dentro del proceso de inscripción a la convocatoria y auto baremación de méritos, se incluirá un documento conforme al modelo establecido en el Anexo, que contendrá el/los enlace/s a descarga o visualización de programas emitidos en directo en los que la persona candidata haya ejercido las funciones equivalentes a las del puesto al que opta.

2. Fase II (30 puntos):

Accederán a ella las personas candidatas que superen la fase anterior. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia previa y conocimientos específicos, sumándose la nota obtenida en esta fase a la de la fase anterior y determinándose la persona candidata idónea de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en ambas fases.

3. Fase III (20 puntos):

Consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado.

Baremos de valoración

1. Fase I (50 puntos):

La Comisión de Selección valorará los videos remitidos por la persona candidata para acreditar la experiencia mínima requerida y de cara a establecer la puntuación otorgada de acuerdo a los siguientes aspectos:

1.1. Presentación y Comunicación (máximo 15 puntos):

- Claridad y concisión: ¿Expresa las ideas de forma clara y concisa? ¿Evita la jerga y utiliza un lenguaje accesible para el público general?

- Modulación de la voz: ¿Tiene una voz clara, agradable y bien modulada? ¿Adapta el tono de voz según el contenido de la noticia?
- Gestos y lenguaje corporal: ¿Utiliza gestos naturales y adecuados? ¿Mantiene una postura correcta y transmite seguridad?
- Mirada: ¿Mantiene un contacto visual adecuado con la cámara? ¿Evita leer el teleprompter constantemente?
- Impacto inicial: ¿Capta la atención del espectador desde el primer momento? ¿Transmite entusiasmo por la noticia?

1.2. Dominio de la Información (máximo 15 puntos):

- Conocimiento del tema: ¿Demuestra un conocimiento profundo del tema que está presentando? ¿Utiliza datos y fuentes fiables?
- Capacidad de análisis: ¿Es capaz de analizar la información y presentarla de forma clara y concisa? ¿Identifica los aspectos más relevantes de la noticia?
- Adaptación a diferentes formatos: ¿Se adapta a diferentes formatos de noticias (breves, reportajes, directos)? ¿Demuestra flexibilidad y versatilidad?

1.3. Imagen y Profesionalidad (máximo 10 puntos):

- Imagen: ¿Tiene una imagen profesional y acorde con el medio? ¿La vestimenta es adecuada para la ocasión?
- Aspecto: ¿Cuida su aspecto físico y personal? ¿Transmite confianza y credibilidad?
- Capacidad de improvisación: ¿Reacciona de forma adecuada ante imprevistos? ¿Demuestra capacidad de improvisación?
- Lenguaje: ¿Utiliza un lenguaje profesional y acorde a las circunstancias? ¿Transmite profesionalidad?

1.4. Otros Aspectos (máximo 10 puntos):

- Empatía y cercanía: ¿Conecta con el público? ¿Transmite empatía y cercanía?
- Pasión por el periodismo: ¿Transmite pasión por su trabajo? ¿Demuestra interés por la actualidad?



- Capacidad de trabajo en equipo: ¿Trabaja bien en equipo? ¿Se coordina con otros profesionales?

Para facilitar la evaluación, los miembros de la Comisión de Selección valorarán de manera individual cada uno de los aspectos anteriores, quedando reflejada finalmente como nota la media de las ponderaciones asignadas por los miembros en cada uno de los apartados, que se sumarán para obtener la puntuación final en esta fase.

2. Fase II (30 puntos):

La valoración de esta fase se realizará de acuerdo con los méritos aportados por la persona candidata con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia (máximo 20 puntos):

- Experiencia en la realización de funciones similares en televisiones de ámbito autonómico o nacional: 0,5 puntos por cada mes de experiencia.

A efectos de computar la experiencia laboral, se tendrá en cuenta la adquirida hasta la fecha de publicación de esta convocatoria sumándose el total de días naturales de todos los contratos aportados y aceptados por la Comisión y se dividirá la cantidad resultante entre 30, redondeándose en exceso las fracciones iguales o superiores a 0,5.

En caso de existir periodos de contrato a tiempo parcial, el cálculo de la experiencia para cada periodo de trabajo se computará de forma proporcional al porcentaje de tiempo trabajado.

En el caso de que la persona candidata aporte experiencia en una categoría con denominación distinta a la contemplada en la convocatoria, pero con funciones iguales a las señaladas, deberá aportar documentación oficial o prueba de las funciones efectivamente desarrolladas para la valoración de la Comisión.

2.2. Formación (máximo 10 puntos):

- Titulaciones adicionales:

- Titulación de grado oficial relacionada con el puesto: 5 puntos.
- Titulación de posgrado oficial relacionada con el puesto: máximo 4 puntos, considerando 2 puntos por año de duración del posgrado (min 60 ECTS).



— Cursos:

- Cursos oficiales relacionados con el puesto: máximo 1 punto (0,5 puntos por cada curso superior a 30 horas).

En los documentos acreditativos de los cursos deberá figurar inexcusablemente el número de horas del curso aportado. Si figurase el número de créditos, deberá aportarse certificación de la equivalencia de dichos créditos en horas. La documentación que no aporte la información aquí señalada no será valorada.

3. Fase III (20 puntos):

En esta fase se valorará especialmente:

- 3.1. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto. Máximo 5 puntos.
- 3.2. Propuesta de gestión para la plaza convocada. Se tendrán en cuenta los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo. Máximo 4 puntos.
- 3.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora. Máximo 4 puntos.
- 3.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional. Máximo 4 puntos.
- 3.5. Gestión de crisis. Máximo 3 puntos.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación de la persona candidata a la fase de entrevista (Fase III) en la fecha y hora señalada, supondrá su exclusión automática.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de todas las fases se propondrá como persona seleccionada.

El listado definitivo de puntuaciones se publicará en la página web
<https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>

La persona seleccionada deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable. En caso contrario, será excluida.



Si la persona seleccionada renunciara antes de la contratación o no superara el periodo de prueba una vez contratada, la Comisión de Selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por las siguientes personas:

- Responsable de Gestión y Planificación de RRHH.
- Gestor de Proyectos y Participación Ciudadana.
- Director Corporativo o persona en quien delegue.
- Directora Estratégica de Contenidos y Medios o persona en quien delegue.

Para las tareas de baremación automática se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Selección velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la Comisión de Selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Procedimiento de comunicación a la persona seleccionada.

A la persona seleccionada se le remitirá un correo electrónico a la dirección que haya facilitado en su solicitud, comunicando la propuesta de adjudicación en su favor del puesto de trabajo. De no producirse respuesta en el plazo de 3 días hábiles, se le tendrá por desistida, disponiendo por tanto de un plazo de 3 días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación deberá hacerse necesariamente por correo electrónico.

En el caso de renuncia a la contratación o falta de respuesta en el plazo señalado de 3 días hábiles, el/la candidato/a se entenderá por definitivamente desistido, perdiendo su derecho a la incorporación en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, y ofertando la plaza a la persona candidata con la siguiente mejor puntuación.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Selección, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la Entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

— Responsable:

Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

NIF: A-06446447.

Dirección: Avenida de las Américas, n.º 1.

Teléfono: 924387650.

Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

— Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

— Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

— Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

— Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

— Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

— Política de Privacidad: <https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>



Las presentes bases se difundirán en la página web de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 7 de julio de 2025. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

**ANEXO****RELACIÓN DE ENLACES FASE I****Instrucciones:**

En la siguiente página la persona candidata deberá rellenar los accesos para descarga o visualización de programas de TV relacionados con el puesto para su valoración en la primera fase.

En caso de acceso a enlaces a plataformas de streaming de audio/video (Youtube, Vimeo, MediaFire) o de descarga (Wetransfer, Google Drive, Dropbox) los mismos serán accesibles preferentemente de manera directa, indicándose en caso de no ser posible, la clave para su acceso o descarga en el apartado Observaciones.

La duración de los videos deberá ser de al menos 10 minutos en cada uno de los enlaces o descargas, de manera que pueda ser evaluable por parte de la Comisión de Selección los aspectos referidos en las bases.

Se procurará que en los videos la persona aspirante sea el/la conductor/a del programa y por tanto pueda ser directamente identificable por la Comisión. En caso de que en el programa participen diferentes personas, se indicará en observaciones el minuto y segundo de su primera intervención, de manera que se pueda diferenciar a la persona aspirante.

Los videos deberán tener una calidad de visualización adecuada que permita distinguir claramente los distintos aspectos a valorar en las bases.

Preferiblemente se facilitará un solo acceso donde se puedan visualizar o descargar el conjunto de videos aportados por la persona candidata, especificándose en el título de los videos la fecha de emisión. En caso de no resultar posible se incluirá cada uno de los enlaces de manera independiente.

RELACIÓN DE ENLACES FASE I

Enlace 1/Global:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 2:

Fecha:

Observaciones:



Enlace 3:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 4:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 5:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 6:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 7:

Fecha:

Observaciones:

Enlace 8:

Fecha:

Observaciones:

...



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos.
(2025062755)

El artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos puedan incorporar la primera o única convocatoria, aprobándose, en ese caso, por decreto del Consejo de Gobierno y tramitándose el procedimiento por la vía de urgencia. En ese caso, además, se efectuarán conjuntamente, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados en el proyecto de decreto.

La tramitación abreviada y urgente del presente proyecto de decreto sigue la vía marcada por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, al recoger la modificación del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, que se tramitó conforme al capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del citado Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otro lado, mediante el presente trámite, se procede también a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales, a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

escuelastaller@extremaduratrabaja.net, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es> .

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 9 a 14 horas en las dependencias de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sita en el Módulo 6 del III Milenio, avda. Valhondo, s/n., 06800 Mérida.

Asimismo, el proyecto del decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 8 de julio de 2025. La Secretaria General de Empleo, MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025081146)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 19 de junio de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 27 de junio de 2025.

1. Ayuntamiento de Campillo de Llerena, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

Badajoz, 30 de junio de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 3 de julio de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2025081147)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medioambiental, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2024), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 16-12-2024, con fecha 30 de junio de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- El Nombramiento de D. Roberto Fernández de la Concepción, provisto de DNI n.º ***6991** como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Medioambiental del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: MATM01), con efectos económico-administrativos del día 1 de julio de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 3 de julio de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 2 de julio de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la OPO-27 del Plan General Municipal. (2025081160)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2025, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la OPO-27 del Plan General Municipal de Moraleja, que tiene por objeto completar la urbanización de la calle Emilia Pardo Bazán, de este municipio.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://moraleja.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si en el trámite de información pública no se hubieran presentado alegaciones, el texto inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Moraleja, 2 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 4 de julio de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2025081161)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter temporal de 1 Técnico/a Básico de Anestesista (REF. 2025_01_02).

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2025_01_02

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de julio de 2025. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.